



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc: c/ Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
http://www.asturias.es

Viernes, 18 de julio de 2008

Núm. 167

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:			
112 ASTURIAS			
<i>Resolución de 13 de junio de 2008, de la Presidencia de la Entidad Pública 112 Asturias, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 180/2007.....</i>	16584	<i>Ribadedeva, Ayuntamiento. Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación y Catálogo Urbanístico, correspondiente al recurso contencioso 458/2008, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias</i>	16592
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:			
<i>Resolución de 7 de julio de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de los programas Hogar Conectado a Internet (HCI)</i>	16584	<i>Resolución de 30 de junio de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1607/2005, interpuesto contra la Consejería de Vivienda y Asuntos Sociales</i>	16592
<i>Resolución de 9 de julio de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento de los programas Hogar Conectado a Internet (HCI)</i>	16587	<i>Resolución de 30 de junio de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1394/2005, interpuesto por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa</i>	16593
<i>Resolución de 9 de julio de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones empresariales en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de la Sociedad de la Información y tramitación electrónica</i>	16590	<i>Resolución de 1 de julio de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1695/05, interpuesto contra la CUOTA. Expte. SGDU-OT 646/01</i>	16593
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:			
<i>Resolución de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo CUOTA n.º 54/2006,</i>		<i>Resolución de 1 de julio de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda,</i>	

Págs.	Págs.
<p><i>por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 803/2007, interpuesto contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expte. O-639-O-2007.....</i></p>	16594
<p><i>Resolución de 1 de julio de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1301/2002, interpuesto contra la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias</i></p>	16594
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS	
<p><i>Resolución de 12 de julio de 2008, del Director General del Consorcio de Transportes de Asturias, por la que se modifica la percepción mínima y se actualizan las tarifas en los servicios de transporte público regular y permanente de viajeros de uso general en el Principado de Asturias.....</i></p>	16594
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:	
<p><i>Resolución de 17 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 88/2005, interpuesto contra el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. Expte. O-23/99.....</i></p>	16595
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<p><i>Resolución de 20 de junio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las actas de firma del Acuerdo Interprofesional para la Creación y Regulación de los Delegados Territoriales de Prevención y su Reglamento de Funcionamiento del Principado de Asturias, así como los textos correspondientes, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo</i></p>	16595
<p><i>Resolución de 27 de junio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-9629....</i></p>	16597
<p><i>Resolución de 27 de junio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-9625....</i></p>	16598
<p><i>Resolución de 1 de julio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Gijón en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 386/2007.....</i></p>	16598
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<p><i>Resolución de 30 de junio de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelve la concesión de subvenciones por el mantenimiento de la contratación laboral de jóvenes titulados en entidades sin ánimo de lucro (mes de noviembre de 2006, sexto trimestre)</i></p>	16599
<p><i>Resolución de 30 de junio de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelve la concesión de subvención del octavo trimestre por el mantenimiento de la contratación laboral de jóvenes titulados en entidades sin ánimo de lucro (mes de mayo de 2006, octavo trimestre)</i></p>	16600
<p><i>Resolución de 1 de julio de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados (mes de abril de 2007, cuarto trimestre).....</i></p>	16601
<p><i>Resolución de 1 de julio de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelve la concesión de subvenciones por el mantenimiento de la contratación laboral de jóvenes titulados en entidades sin ánimo de lucro (mes de abril de 2007, cuarto trimestre)</i></p>	16607
<p><i>Resolución de 4 de julio de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año 2008</i></p>	16608
• ANUNCIOS	
JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO:	
<p><i>Información pública relativa a la licitación de las obras de adecuación de la planta cuarta del Palacio de la Junta General del Principado de Asturias</i></p>	16611
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:	
<p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Expte. 2008/019614</i></p>	16611
<p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Expte. 2008/026335</i></p>	16612
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:	
<p><i>Notificación de caducidad y archivo de actuaciones del procedimiento de reconocimiento del derecho al complemento para titulares de pensión no contributiva que residan en una vivienda alquilada. Expte. 128/07</i></p>	16612
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:	
AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO	
<p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de control alimentario y atención al medio. Expte. 79/07-ARS</i></p>	16612
<p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de control alimentario y atención al medio. Expte. 81/07-ARS</i></p>	16612
<p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de consumo de tabaco. Expte. 165/07</i></p>	16613

Págs.	Págs.
<p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de venta, suministro y consumo de tabaco. Expte. TBC 106/07</i> 16613</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de venta, suministro y consumo de tabaco. Expte. 117/07</i> 16613</p> <p>CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:</p> <p><i>Información pública relativa a la licitación del contrato de servicio para la redacción del proyecto de construcción del acceso norte a Oviedo desde la autovía A-66 y cubrimiento de la autovía A-66 en San Julián de los Prados. Expte. SE/08/26-117 CA</i> 16614</p> <p>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:</p> <p><i>Información pública de la resolución del expediente de ocupación de terrenos en monte de utilidad pública núm. 340/07, instruido en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural</i> 16615</p> <p><i>Notificación relativa al expediente de expropiación ER-5810-Reelectrificación de Aviegos, San Juan de Beleño, Sellaño y otros (Ponga)</i> 16615</p> <p><i>Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación incoado con motivo del “Proyecto de conexión de los saneamientos de Canzana, Las Linariegas, polígono industrial El Sutu y Carrio al interceptor general del Nalón. Tramo polígono industrial-interceptor general.” Expte. 2007/H/11.....</i> 16615</p> <p><i>Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y de-</i></p>	<p><i>rechos afectados por el expediente de expropiación incoado con motivo de la obra de “Incorporación de los vertidos de Barredos y núcleos del concejo de San Martín del Rey Aurelio al colector interceptor general del río Nalón”. Expte. 2007/H/13</i> 16617</p> <p>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p><i>Información pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. Expte. AT-8478</i> 16619</p> <p><i>Información pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. Expte. AT-9682</i> 16619</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales. Expte. 2008/021399</i> 16619</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales. Expte. 2008/015840</i> 16619</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales. Expte. 2008/023193</i> 16620</p> <p>III. Administración del Estado 16621</p> <p>IV. Administración Local..... 16625</p> <p>V. Administración de Justicia..... 16658</p>

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

112 ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Presidencia de la Entidad Pública 112 Asturias, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 180/2007.

Vista la sentencia dictada en fecha 7 de mayo de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Oviedo, en el procedimiento ordinario 180/2007, interpuesto por la Confederación Asturiana de la Construcción, contra la Resolución de 19 de marzo de 2007 (expediente 9/2006).

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo n.º 180/07, interpuesto por el Procurador Sr. Jesús Vázquez Telenti, en nombre y representación de la Confederación Asturiana de la Construcción, contra la Resolución del Presidente de la Entidad 112 Asturias de 19 de marzo de 2007, por ser los actos recurridos conformes con el Ordenamiento Jurídico, sin realizar especial pronunciamiento en cuanto a las costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

La Morgal, a 13 de junio de 2008.—La Presidenta de la Entidad Pública 112 Asturias.—12.622.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de los programas Hogar Conectado a Internet (HCI).

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Sociedad de la Información son elementos determinantes para el avance socioeconómico de nuestra región. La Administración del Principado de Asturias ha decidido adoptar una iniciativa que persigue incrementar la capacidad de los trabajadores en el manejo de las Tecnologías de la Información a través de la promoción del programa Hogar Conectado a Internet (HCI).

Este programa se basa en un incentivo fiscal que se otorga tanto a las empresas, deducciones en el impuesto de sociedades, que suscriben esta iniciativa como a los trabajadores, que ven incrementada su capacidad económica al recibir unas ventajas que no constituyen retribución en especie. Se trata de

incrementar el grado de penetración de las TIC en los hogares utilizando a las empresas como intermediarios. Éstas facilitan a sus empleados la adquisición en condiciones ventajosas equipamiento informático con capacidad de conexión a Internet o facilitan la cuota de alta, instalación o conexión a Internet para su uso personal y el de sus familias, consiguiendo no sólo su inclusión en la Sociedad de la Información sino que los trabajadores adquieran nuevas destrezas y conocimientos tecnológicos que posteriormente pueden aplicar en su puesto de trabajo.

De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y de los Presupuestos Generales Prorrogados para 2008, por la presente,

DISPONGO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento, promoción e implantación de los programas Hogar Conectado a Internet (HCI), cuyo texto se inserta en anexo a continuación.

Segundo.—La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 7 de julio de 2008.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoña Diego.—13.276.

Anexo

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA HCI EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primera.—Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para la promoción e implantación del Programa HCI en el Principado de Asturias, facilitando a los ciudadanos unas condiciones ventajosas de acceso a la Sociedad de la Información.

Segunda.—Beneficiarios:

Serán beneficiarios de esta subvención los trabajadores que formalicen un acuerdo de novación con su empleador y soporten todo o parte del coste de los gastos e inversiones aptas para la deducción fiscal regulada en los artículos 40.1 y 40.3 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, y establecidas en la cláusula tercera.

Para ser beneficiario de las ayudas el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener residencia en el Principado de Asturias

b) Formalizar un acuerdo de novación con su empleador. El mencionado acuerdo de novación debe recoger los siguientes datos:

- Identificación del empleador.
- Identificación del empleado.
- Características del equipamiento informático adquirido o de la cuota, instalación y conexión a Internet.
- Coste del equipamiento, régimen de devolución y pago.

No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.—*Actuación subvencionable:*

Serán objeto de subvención los gastos e inversiones, soportados totalmente o en parte, por el trabajador destinados a financiar:

- La adquisición de un ordenador portátil o de sobremesa.
- Los gastos de instalación y mantenimiento.
- Los gastos ocasionados por el sistema operativo, programas, antivirus y software de conexión a Internet.
- Los accesorios necesarios para la conexión a Internet (módem, instalación de red, router).
- Cuota de alta, instalación y conexión a Internet.

Queda excluida la adquisición de grabadoras, escáner, cámaras de fotos digitales, cámaras de videoconferencia o los gastos de formación. Igualmente queda excluido cualquier material sobre el cual no se puedan aplicar los incentivos fiscales señalados en la cláusula anterior.

Cuarta.—*Características técnicas del equipamiento informático y de la conexión a Internet:*

Respecto al equipamiento informático, será subvencionable, por lo que respecta a los ordenadores, cualquier ordenador preparado para conectarse a Internet (mediante módem, conexión por cable a router ADSL, vía Wi-Fi o a través de puerto USB con router 3G o 3,5G). El equipamiento informático objeto de la ayuda será nuevo y de primer uso, y podrá ser adquirido libremente por el solicitante.

No se establecen requisitos mínimos de memoria, capacidad de proceso de la CPU ni de dispositivos periféricos no necesarios para el funcionamiento básico del ordenador. De igual forma, el software sujeto a licencia (sistema operativo y software de seguridad que incluya anti-virus y protección en Internet) debe ser original y debe de existir cuando se adquiera el ordenador. En caso que se detecte que el software no es original, dará motivo a la retirada de la subvención y a la sanción correspondiente que establezca la Ley.

Quinta.—*Cuantía de las ayudas:*

El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de 200 euros. En todo caso la concesión de subvenciones esta condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que por el número de solicitantes estos no tengan derecho a las cuantías máximas fijadas, al superarse el crédito previsto, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de subvención.

Sexta.—*Compatibilidad con otras ayudas:*

Las ayudas concedidas al amparo de la presente subvención serán incompatibles con las subvenciones convocadas por Resolución de 7 de diciembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición de ordenadores y conectividad en el Principado de Asturias. Programa Hogar TIC.

Salvo la excepción indicada en el párrafo anterior las ayudas concedidas al amparo de la presente subvención serán compatibles otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

Séptima.—*Régimen de concesión:*

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.—*Convocatoria:*

La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

e. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

f. Plazo de presentación de solicitudes.

g. Plazo de resolución y notificación.

h. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

i. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.

j. Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en

cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Novena.—*Solicitud:*

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras administraciones públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La presentación de la solicitud podrá implicar la prestación del consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias compruebe los datos relativos a la personalidad y residencia del beneficiario, por medios electrónicos.

Décima.—*Documentación:*

La solicitud deberá presentarse acompañada de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases y, en su caso, en la propia convocatoria.

El beneficiario deberá presentar una declaración de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda del Principado de Asturias, dicha declaración estará contenida en el modelo de solicitud.

Además, el órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

No obstante, en aplicación de lo establecido en el artículo 35, apartado f), de la Ley 30/1992, se podrá obviar la presentación de la documentación general siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad, especificando el organismo y expediente en que se encuentra.

Por razones de economía procesal, el órgano instructor podrá disponer la acumulación de expedientes.

La solicitud de ayuda se presentará en el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria. Se presentará debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación:

1.—Formulario de solicitud de ayuda firmado por el solicitante, conforme al modelo normalizado establecido en la convocatoria.

2.—Copia del acuerdo de novación completo y, en su caso, con los anexos correspondientes, con el contenido indicado en la cláusula segunda.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá al solicitante en la forma determinada en la convocatoria para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

Undécima.—*Plazos y lugar de presentación de las solicitudes:*

El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la convocatoria, presentándose las solicitudes en los registros allí indicados.

Duodécima.—*Comisión de Valoración:*

Presidencia: Quien sea titular de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

— Vocalías: Dos técnicos o técnicas de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, ocupando puestos con rango de Jefatura de Servicio.

— Secretario: Un funcionario o funcionaria con adscripción a la Dirección General de Modernización Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

La composición de la Comisión se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Decimotercera.—*Resolución:*

Instruido el expediente, el órgano instructor, el Servicio de Fomento de la Sociedad de la Información, formulará la pertinente propuesta de resolución provisional.

Cuando se prescinda del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y habrá de someterse a aprobación del órgano competente para resolver por razón de la materia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento se fijará en la convocatoria de la subvención. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Se finalizará el procedimiento por resolución de la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno. La resolución de concesión establecerá el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones de justificación exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

Decimocuarta.—*Pago:*

El pago, único, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario en su solicitud conforme al modelo oficial, de la cual deberá ser titular, previa comprobación de la justificación una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 10, apartado 3, letra D del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, las personas beneficiarias de las ayudas quedan exoneradas de la obligación formal de acreditar en el momento del cobro de la ayuda que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Decimoquinta.—*Obligaciones de los beneficiarios:*

En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de las presentes normas estarán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente de la subvención, en un plazo no superior a quince días, cualquier alteración que se produzca en los datos relativos a la actividad o proyecto

emprendido para el que se solicitó la subvención y que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano competente, la Intervención General, Tribunal de Cuentas, y, en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como facilitar toda información que les sea requerida por los mismos.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En general, los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases y en la correspondiente resolución de concesión.

Decimosexta.—Modificación de la resolución de concesión:

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma o por otras administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La superación de los límites previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Decimoséptima.—Límite máximo de las subvenciones:

El importe de las subvenciones a conceder en cada convocatoria no superará el del crédito autorizado para la misma o el que resultara de su actualización en caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, por lo que la concesión de las correspondientes subvenciones estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Decimoctava.—Seguimiento y control:

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como su evaluación y seguimiento.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Administración del Principado de Asturias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Decimonovena.—Revocación y reintegro:

Procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-

ciones, y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases o de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Vigésima.—Responsabilidad y régimen sancionador:

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establece en el título IV de la Ley General de Subvenciones y al texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésima primera.—Régimen supletorio:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, y demás disposiciones legales de aplicación.

— • —

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento de los programas Hogar Conectado a Internet (HCI).

Antecedentes de hecho

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Sociedad de la Información son elementos determinantes para el avance socioeconómico de nuestra región. La Administración del Principado de Asturias ha decidido adoptar una iniciativa que persigue incrementar la capacidad de los trabajadores en el manejo de las Tecnologías de la Información a través de la promoción del programa Hogar Conectado a Internet (HCI).

Este programa se basa en un incentivo fiscal que se otorga tanto a las empresas, deducciones en el impuesto de sociedades, que suscriben esta iniciativa como a los trabajadores, que ven incrementada su capacidad económica al recibir unas ventajas que no constituyen retribución en especie. Se trata de incrementar el grado de penetración de las TIC en los hogares

utilizando a las empresas como intermediarios. Éstas facilitan a sus empleados la adquisición en condiciones ventajosas de equipamiento informático con capacidad de conexión a Internet o facilitan la cuota de alta, instalación o conexión a Internet para su uso personal y el de sus familias, consiguiendo no sólo su inclusión en la Sociedad de la Información sino que los trabajadores adquieran nuevas destrezas y conocimientos tecnológicos que posteriormente pueden aplicar en su puesto de trabajo.

Fundamentos de derecho

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el principado de Asturias, y los Estados numéricos de los Presupuestos Generales del Principado prorrogados para el 2008.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación se dicta la siguiente:

RESUELVO

Primero.—Aprobar un gasto por importe de quinientos mil euros (500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13-07-521A-775.501 de los Estados numéricos de los Presupuestos Generales del Principado prorrogados para el 2008 destinados a financiar la presente convocatoria de subvenciones para la promoción e implantación del Programa HCI en el Principado de Asturias, facilitando a los ciudadanos unas condiciones ventajosas de acceso a la Sociedad de la Información.

Segundo.—Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de subvenciones para el fomento de los programas Hogar Conectado a Internet (HCI) por un importe total de quinientos mil euros (500.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13-07-521A-775.501 de los Estados numéricos de los Presupuestos Generales del Principado prorrogados para el 2008.

Tercero.—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley General de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Resolución de 7 de julio 2008 de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de los programas Hogar Conectado a Internet (HCI), publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 18 de julio de 2008.

Cuarto.—Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para la promoción e implantación del Programa HCI en el Principado de Asturias, facilitando a los ciudadanos unas condiciones ventajosas de acceso a la Sociedad de la Información

Quinto.—Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y finaliza el 30 de Octubre del 2008.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo normalizado que se determina en el anejo que acompaña a la presente resolución e irán dirigidas a la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno (Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Servicio de Fomento de la Sociedad de la Información c/ Coronel Aranda s/n 5.ª Planta Sector Izquierdo). Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que asimismo se determina en las bases reguladoras.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud de ayuda firmado por el solicitante, conforme al modelo normalizado establecido en la presente convocatoria (anexo I).

b) Copia del acuerdo de novación suscrito entre el trabajador y el empleador. Este acuerdo deberá contener los siguientes datos: identificación del empleador; identificación del empleado; características del equipamiento informático adquirido o de la cuota de instalación y/o conexión a Internet; coste del equipamiento, régimen de devolución y pago.

c) Fichero de acreedores debidamente cumplimentado, según modelo establecido en el anexo II.

La Presentación de la solicitud implicará la prestación del consentimiento para que la administración del Principado de Asturias compruebe los datos relativos a la personalidad y residencia del beneficiario, por medios electrónicos.

Las solicitudes, junto con la documentación, se presentarán a través de los registros de la Administración del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación, se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días.

Séptimo.—Cuantía de las ayudas.

El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de 200 euros. En todo caso, la concesión de subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que por el número de solicitantes éstos no tengan derecho a las cuantías máximas fijadas en la convocatoria de subvenciones, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención.

Octavo.—Instrucción.

El Servicio de fomento de la Sociedad de la Información, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvención, correspondiendo a la

Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno dictar la resolución de concesión.

Noveno.—Valoración de solicitudes y propuesta de resolución.

La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con lo indicado en la cláusula séptima, por una Comisión de Valoración compuesta:

- Presidente: El Director General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
- Vocales: Dos técnicos de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información con rango de Jefes de Servicio.
- Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

La composición de la comisión se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Décimo.—De conformidad con el artículo 59.6.b) de la citada Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Undécimo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 9 de julio de 2008.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—13.430.

Anexo I

SOLICITUD DEL PAGO ÚNICO PARA EL PROGRAMA HOGAR CONECTADO A INTERNET

Datos del solicitante			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
N.I.F./N.I.E.	Teléfono tipo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="checkbox"/> Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avances relacionados que me puedan resultar de interés. Para ello será necesario cumplimentar el campo Teléfono móvil y/o Correo electrónico.			
Dirección			
Calle/Plaza	Código Postal	Nº	Bloque
			Esp.
			Piso
			Puerta
Provincia	Municipio	Localidad	
Ayuda Solicitada			
Coste del equipo informático adquirido o del resto de gastos subvencionables (€)			
Documentos requeridos:			
<ul style="list-style-type: none"> > Copia del acuerdo de novación suscrito entre el trabajador y el empleador (su contenido se ajustará a lo establecido en las bases y en la convocatoria de la subvención) > Ficha de Acreedores 			
El abajo firmante declara:			
<ul style="list-style-type: none"> > Son ciertos los datos indicados en la presente solicitud > Autoriza a que el Principado de Asturias pueda recabar la información legalmente pertinente, en el marco de colaboración con otras Administraciones Públicas competentes, así como consiente a que esta Administración pueda ceder los datos cumplimentados en este formulario a otras Administraciones Públicas siempre y cuando el objeto de la petición se circunscriba al ámbito de las prestaciones aquí solicitadas > No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. > Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. > Que no ha sido beneficiario de las subvenciones para la adquisición de ordenadores y conectividad en el Principado de Asturias. Programa Hogar TIC 			
Firma			
En _____ a _____ de _____ de _____			
<small>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5ª sector izquierdo (c/ Coronel Aranda, s/n 33005 - Oviedo).</small>			
<small>Ilma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno</small>			

Anexo II

FICHA DE ACREEDORES (DATOS IDENTIFICATIVOS)

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. ó C.I.F.)			
N.I.F./C.I.F.:	Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa:		
Vía pública:	Localidad :	Código Postal:	
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	
		Fax:	
ALTA DE DATOS BANCARIOS			
Banco:	Códigos: (20 dígitos)		
	Banco	Sucursal	DC Nº de cuenta
Sucursal:	-----/-----/-----		
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor",			
EL APODERADO,			
(sello)	Fdo.: _____		
BAJA DE DATOS BANCARIOS			
SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUÍ LOS CODIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:			
1) -----/-----/-----	2) -----/-----/-----		
En _____, a _____ de _____ de _____			
(Firma del acreedor o representante)			
Fdo.: _____			

— • —

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones empresariales en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de la Sociedad de la Información y tramitación electrónica.

Antecedentes de hecho

La Administración del Principado de Asturias viene impulsando el desarrollo de la Sociedad de la Información en sus ámbitos de competencia con diversas iniciativas, programas y actuaciones.

El objetivo es situar a la región en una posición óptima para el aprovechamiento y la explotación de las posibilidades de desarrollo económico y social que la Sociedad de la Información ofrece.

Las tecnologías de la información y la comunicación y la sociedad de la información se identifican como elementos determinantes para el avance económico y la mejora de la productividad.

Se ha observado una tendencia positiva en el uso por parte de las empresas asturianas de la sociedad de la información y de la administración electrónica.

El gobierno del Principado de Asturias ha puesto en marcha una serie de medidas destinadas a la implantación en las empresas asturianas de las nuevas tecnologías que permitirá ofrecer soluciones flexibles y adaptadas a las necesidades, procesos, y recursos de las empresas. Como consecuencia, mejorará la productividad y competitividad de las distintas actividades económicas y se fortalecerá el sector tecnológico.

A tal efecto, la Administración del Principado de Asturias va a llevar a cabo la convocatoria pública de subvenciones, que tendrán como beneficiarios a las asociaciones empresariales asturianas que reúnan los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria de subvenciones.

Fundamentos de derecho

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el principado de Asturias, y en la Ley del Principado de Asturias 2/2008, de 25 de Abril, de Medidas Presupuestarias Urgentes.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación se dicta la siguiente:

RESUELVO

Primero.—Aprobar un gasto por importe de trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro euros (323.684 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13-07-521A-485.502 de los Estados numéricos de los Presupuestos Generales Prorrogados para 2008 destinado a la concesión de subvenciones a asociaciones empresariales en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de la Sociedad de la Información y tramitación electrónica.

Segundo.—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para las asociaciones empresariales en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de la Sociedad de la Información y tramitación electrónica con cargo a

la aplicación presupuestaria 13.07.521 A.485.502 por importe de trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro euros (323.684 €). No obstante, a efectos del 58.2, apartado 4, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se fija una cuantía adicional de seiscientos setenta y seis mil cuarenta y dos euros (676.042 €) cuya aplicación a la concesión de las subvención objeto no requerirá nueva convocatoria, sirviendo la presentes convocatoria a todos los efectos. La efectividad de dicha cuantía adicional queda en todo caso condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la concesión de las ayudas. En este caso el órgano concedente procederá a publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero.—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, la Resolución de 11 de Febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones en el Principado de Asturias modificada por resolución de 30 de Julio de 2001 y por Resolución de 2 de julio de 2008 de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para asociaciones empresariales en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de la Sociedad de la Información y tramitación electrónica (BOPA 18 de julio de 2008).

Cuarto.—Objeto de la convocatoria:

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para promover en las asociaciones empresariales asturianas la puesta en marcha de mecanismos que permitan que éstas, se relacionen con las empresas asociadas a través de canales electrónicos, y al mismo tiempo provoquen su incorporación al negocio electrónico, mediante actuaciones de sensibilización, información, asesoramiento e implantación de servicios electrónicos y aplicaciones sectoriales.

Quinto.—Plazos:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se subvencionaran gastos, en los términos establecidos en las bases reguladoras, efectuados con posterioridad al 1 de enero de 2008, debiendo justificarse las actuaciones objeto de la subvención con anterioridad al 15 de diciembre de 2008.

Sexto.—Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) C.I.F de la Asociación empresarial solicitante.

La presentación de la solicitud implicará el consentimiento para que la Administración del Principado pueda comprobar la identidad del representante de la asociación.

b) Poder por el que actúa el representante de la asociación empresarial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Copia de los estatutos de la asociación empresarial, en el que consten órganos de dirección de la asociación empresarial, el objeto y certificación que acredite las empresas asociadas.

d) Memoria técnica explicativa descriptiva del proyecto, que tendrá al menos el siguiente contenido:

- Relación de las acciones que componen el proyecto.
- Descripción técnica de las mismas.
- Objetivos que se pretenden alcanzar.
- Medios materiales y humanos necesarios para su realización y estimación de su coste económico para cada año de la acción.
- Planificación temporal de su ejecución: fecha de inicio y finalización previstas, con indicación de los hitos intermedios.
- Presupuesto de la acción, detallando el coste previsto para la misma, la aportación económica de la asociación y la subvención solicitada.
- Indicadores de medición de su impacto.

La memoria tendrá una extensión máxima de 10 folios.

e) Fichero de acreedores (anexo II) debidamente cumplimentado.

f) Certificación original de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas líquidas y exigibles.

Séptimo.—Cuantía de las ayudas:

El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será el 70% del coste del proyecto. A estos efectos los proyectos podrán tener un coste máximo de 250.000 euros.

Octavo.—Instrucción:

El Servicio de fomento de la Sociedad de la Información, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvención, correspondiendo a la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno dictar la resolución de concesión que agota la vía administrativa.

Noveno.—Criterios de valoración:

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Grado de Innovación del proyecto: hasta 15 puntos.
- b) Calidad y estructura del proyecto: hasta 20 puntos.
- c) Impacto en el colectivo de las empresas destinatarias: hasta 20 puntos.
- d) Viabilidad técnica y económica: hasta 15 puntos.
- e) Medidas de evaluación: hasta 15 puntos.

f) Grado de vinculación o relación del proyecto con la administración electrónica especialmente con la Administración del Principado de Asturias. Hasta 15 puntos.

Solamente podrán ser objeto de concesión de subvención aquellos proyectos que alcancen la puntuación mínima de 50 puntos, desestimándose las peor valoradas. Las asociaciones que superen el mínimo tendrán derecho a la cuantía máxima establecida en las bases, salvo en el caso de que el crédito resulte insuficiente en que se reducirá su importe de manera proporcional a la puntuación obtenida.

Décimo.—Valoración de solicitudes:

La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior, por una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Presidente: el Director General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- Vocales: Dos técnicos de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información con rango de Jefes de Servicio.
- Secretario: Un funcionario adscrito de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

La composición de la Comisión se dará conocer mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Undécimo.—De conformidad con el artículo 59.6.b) de la citada Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Duodécimo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 9 de julio de 2008.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—13.434.

Anexo I

ASOCIACIÓN EMPRESA DIGITAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nº Expediente <input type="text"/>	
DATOS RELATIVOS A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL	
Denominación social:	CIF:
Domicilio Social a efectos de notificaciones:.....	
Teléfono /Fax:	
Sector de actividad a la que pertenece:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION EMPRESARIAL	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Teléfono /Fax:	
ACTIVIDAD SUBVENCIÓNABLE:	
Descripción de la actividad:.....	
Coste de la actividad (€):	
Documentación a adjuntar a la solicitud:	
<ol style="list-style-type: none"> Copia del CIF y de los Estatutos de la Asociación Empresarial. Copia del poder por el que actúa el representante de la asociación empresarial. Memoria técnica explicativa descriptiva del proyecto, según lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de la subvención. Fichero de acreedores debidamente cumplimentado. Certificación original de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas líquidas y exigibles. 	
El abajo firmante, DECLARA:	
<ol style="list-style-type: none"> Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud Que no ha sido beneficiario de subvenciones incompatibles con la que aquí se solicita. Que otorga su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias compruebe los datos relativos a la personalidad y residencia del beneficiario, por medios electrónicos. Conforme con el artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, conoce que los datos personales de esta solicitud son recogidos y serán objeto de tratamiento con el fin de gestionar las subvenciones aquí solicitadas. 	
.....a.....de.....de.....	
(Nombre y firma del Titular o Representante)	
EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO	

Anexo II

FICHA DE ACREEDOR (DATOS IDENTIFICATIVOS)

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. ó C.I.F.)			
N.I.F./C.I.F.:		Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa:	
Vía pública:	Localidad:	Código Postal:	
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	
Fax:			
ALTA DE DATOS BANCARIOS			
Banco:	Códigos: (20 dígitos)		
	Banco	Sucursal	DC N° de cuenta
Sucursal:	----/----/----/-----		
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor",			
EL APODERADO,			
(sello)			
Fdo.: _____			
BAJA DE DATOS BANCARIOS			
SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTA AQUÍ LOS CODIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:			
1) ----/----/----/-----		2) ----/----/----/-----	
En _____, a _____ de _____ de _____			
(Firma del acreedor o representante)			
Fdo.: _____			

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo CUOTA n.º 54/2006, Ribadedeva, Ayuntamiento. Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación y Catálogo Urbanístico, correspondiente al recurso contencioso 458/2008, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En cumplimiento de lo interesado en providencia judicial dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 458/08, presentado ante dicho órgano judicial por Inversiones Casomera, S.L., contra el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), en su sesión de 17 de septiembre de 2007, por el que se desestima el recurso de reposición formulado frente al anterior Acuerdo adoptado por la citada Comisión Ejecutiva, en sesión de 29 de mayo de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación y Catálogo Urbanístico de Ribadedeva (expediente CUOTA número 54/2006); de conformidad con el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO

Ordenar la remisión al órgano judicial invocado del expediente administrativo CUOTA número 54/2006 correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto ante dicho órgano por la persona asimismo anteriormente mencionada, así como el emplazamiento de todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que pudieran estar interesadas o resultar de algún modo afectadas en/por la resolución judicial que recaiga, para que puedan comparecer y personarse en autos ante el indicado Tribunal de Justicia en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o publicación de la presente Resolución.

En Oviedo, a 18 de junio de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—P.D. (Resolución del 7-10-2007, BOPA de 8-11-2007), el Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.—12.689.

— • —

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1607/2005, interpuesto contra la Consejería de Vivienda y Asuntos Sociales.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 25 de abril de 2008 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1607/2005 interpuesto por D.ª M.ª Teresa Proenza Sánchez contra la Consejería de Vivienda y Asuntos Sociales, versando el recurso sobre denegación de solicitud de calificación de actuación protegida de rehabilitación y financiación cualificada para ejecución de obras en edificio,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Estimar en parte el recurso interpuesto por el Procurador D. Celso Rodríguez de Vera, en nombre y representación de D.^a María Teresa Proenza Sánchez contra la resolución de la Consejería de Vivienda y Asuntos Sociales de fecha 28 de julio de 2005, estando representada la Administración demandada por el Letrado del Servicio Jurídico, acuerdo que se anula y deja sin efecto en parte y en su lugar se declara el derecho de la actora a que se le reconozca el derecho a percibir la subvención interesada por las obras ejecutadas en el edificio de su propiedad en la c/ Rivero, 54, de Avilés, de concurrir las demás condiciones establecidas para que la misma tenga efecto, respecto de las que nada consta, sin costas procesales.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 30 de junio de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—12.664.

— • —

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1394/2005, interpuesto por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 2008 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1394/2005 interpuesto por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y contra D. José Alfonso y D.^a Constantina Camporro Álvarez, versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de la obra pública. Autovía Mieres- Gijón. Tramo: Mieres- Enlace de Riaño,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Letrado del Principado de Asturias contra el Acuerdo impugnado por estimarse el mismo conforme a derecho.

Los intereses legales se devengarán en la forma anteriormente dispuesta.

Y sin expresa imposición de las costas procesales.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 30 de junio de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—12.663.

— • —

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1695/05, interpuesto contra la CUOTA. Expte. SGDU-OT 646/01.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 2008 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1695/2005 interpuesto por D. Julia González Palacios Argüelles contra la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio relativo a la aprobación definitiva del plan Territorial Especial de Ordenación del litoral Asturiano,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.^a Julia González-Palacios Argüelles contra el Acuerdo impugnado, por ser el mismo conforme a Derecho en la determinación que en el mismo se adopta respecto de la parcela de su propiedad.

Y sin expresas imposición de las costas procesales.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 1 de julio de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—12.662.

— • —

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 218/2007, interpuesto contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expte. O-3120-O-2006.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 22 de abril de 2008 por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 218/2007 interpuesto por Huvevegeju, S.L., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, versando el recurso sobre sanción en materia de transporte por carretera,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 2 ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo presentado por Huvevegeju, S.L., contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 8 de

mayo de 2007 (exp. n.º O-3120-O-2006), declarando la disconformidad a derecho de la misma y su anulación; sin hacer especial imposición de costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 1 de julio de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—12.658.

— • —

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 803/2007, interpuesto contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expte. O-639-O-2007.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 18 de abril de 2008 por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 4 de Oviedo en el procedimiento abreviado número 803/2007 interpuesto por Tracción Logística, S.A., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias relativa a una sanción en materia de transporte por carretera,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 4 Acuerda: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier Cruz Díaz, en nombre y representación de Tracción Logística, S.A., contra la Resolución, de 17 de septiembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, recaída en el expediente n.º 0-639-0-2007, por ser contraria a Derecho y, en consecuencia, nula, pero únicamente en cuanto se refiere a la cuantía total de las sanciones que se reduce a 3.303 euros, desestimando el recurso en todo lo demás. Cada parte cargará con sus propias costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 1 de julio de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—12.660.

— • —

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1301/2002, interpuesto contra la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 31 de enero de 2008 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1301/2002, interpuesto por Carmen Candanedo Cueva contra la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias y contra el Ayuntamiento de Siero, versando el

recurso sobre aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Siero.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sastre Quirós, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Carmen Candanedo Cueva, frente al acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), de 4 de junio de 2002, por el que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Siero, acuerdo que se confirma por ser ajustado a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias

En Oviedo, a 1 de julio de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—12.655.

CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2008, del Director General del Consorcio de Transportes de Asturias, por la que se modifica la percepción mínima y se actualizan las tarifas en los servicios de transporte público regular y permanente de viajeros de uso general en el Principado de Asturias.

Visto el incremento del precio de los combustibles, especialmente desde diciembre de 2007, y considerando su repercusión en las empresas de transporte regular de viajeros de uso general, resulta procedente modificar la percepción mínima y actualizar las tarifas aplicables en el Principado de Asturias a partir del 22 de julio de 2008, de conformidad con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—La Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece en su artículo 19 que las tarifas de aplicación en los servicios de transporte público deberán cubrir la totalidad de los costes reales en condiciones de productividad y organización, así como que la revisión de dichas tarifas, que puede ser general para los transportes de una determinada clase, debe ser autorizada por la Administración cuando hayan sufrido variación las partidas que integran la estructura de costes de modo que resulte alterado el equilibrio económico de la actividad.

Segundo.—Para el ejercicio 2008, el mínimo de percepción en los servicios públicos regulares de viajeros de uso general por carretera estaba fijado en el ámbito del Principado de Asturias en 1,20 euros.

Tercero.—La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social modificó la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en la materia referente a la revisión periódica general de las tarifas y obligaciones contables en relación con los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transportes de viajeros por carretera, estableciéndose que dentro del segun-

do trimestre de cada año, la Administración procederá a una revisión de carácter general de las tarifas.

El Ministerio de Fomento, por medio de la Orden FOM/2039/2008, de 3 de julio, publicada en el BOE del día de hoy, ha dispuesto autorizar un incremento del 3,27% de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera. Esta revisión tarifaria se realiza a cuenta de la que habrá de efectuarse en el año 2009 en relación con las tarifas vigentes a 1 de abril de 2008, deduciéndose el incremento ahora realizado del que, entonces, resulte de aplicación.

Siendo esto así, se considera necesario modificar el mínimo de percepción en los servicios públicos regulares de viajeros de uso general por carretera a la vez que se revisan sus tarifas.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Consorcio de Transportes de Asturias es competente para la elaboración y aprobación de un marco tarifario común de los transportes regulares de viajeros de uso general que discurran íntegramente por el Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo.

Segundo.—Con fecha 30 de noviembre de 2004, el Consejo de Administración del Consorcio de Transportes de Asturias acordó delegar en el Director General las funciones de tramitación y resolución de procedimientos relativos a las actualizaciones periódicas del régimen tarifario de los transportes regulares de viajeros.

Por todo ello,

R E S U E L V O

Primero.—Autorizar un incremento del 3,27% de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general de competencia del Principado de Asturias y establecer en las mismas, a partir del 22 de julio de 2008, un mínimo de percepción de 1,25 euros.

Segundo.—Esta revisión tarifaria se realiza a cuenta de la que habrá de efectuarse en el año 2009 en relación con las tarifas vigentes a 1 de abril de 2008, deduciéndose el incremento ahora realizado del que, entonces, resulte de aplicación.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 15 de marzo), modificada por la Ley 6/2003, de 30 de diciembre (BOPA del día 31 siguiente), y en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del día 14 siguiente).

En Oviedo, a 12 de julio de 2008. —El Secretario General del Consorcio de Transportes de Asturias.—13.543.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 88/2005, interpuesto contra el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. Expte. O-23/99.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 2008 por el Tribunal Superior de Justicia en el Procedimiento Ordinario número 88/2005 interpuesto por D. Francisco Suárez Asuste contra el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias versando el recurso sobre sanción en materia de Caza,

R E S U E L V O

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

“Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de D. Francisco Suárez Asuste, contra la resolución de la que dimana el presente procedimiento, en el que intervino el Principado de Asturias actuando a través de su representación legal; resolución que se mantiene por ser conforme a derecho. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 17 de junio de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—12.618.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las actas de firma del Acuerdo Interprofesional para la Creación y Regulación de los Delegados Territoriales de Prevención y su Reglamento de Funcionamiento del Principado de Asturias, así como los textos correspondientes, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Vistas las actas de firma del Acuerdo Interprofesional para la Creación y Regulación de los Delegados Territoriales de prevención y su Reglamento de Funcionamiento del Principado de Asturias, así como los correspondientes textos, suscritas en Oviedo el 5 de junio de 2008 por los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales, Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Comisiones Obreras (CC.OO.), y Federación Asturiana de Empresarios (FADE), y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 83.3 y en los apartados segundo y tercero del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Principado de Asturias por el artículo 12 y concordantes del Estatuto de Autonomía para Asturias, en uso de las facultados conferidas por la Resolución de 3 de septiembre de 2007, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el titular de la

Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente dispongo,

RESUELVO

Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a las entidades firmantes, de las actas de firma del Reglamento de Funcionamiento y del Acuerdo Interprofesional para la Creación y Regulación los Delegados Territoriales de Prevención en el Principado de Asturias, así como los correspondientes textos.

Oviedo, a 20 de junio de 2008.—El Director General de Trabajo, P.D. autorizada en Resolución de 3-9-07 (BOPA de 19-9-07).—12.645.

ACTA DE FIRMA DEL ACUERDO INTERPROFESIONAL PARA LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS DELEGADOS TERRITORIALES DE PREVENCIÓN EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, el día 5 de junio de dos mil ocho, reunidos los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales, en su condición de agentes sociales más representativos, D. Justo Rodríguez Braga, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Asturias; D. Antonio Pino Cancelo, Secretario General de Comisiones Obreras de Asturias, y D. Severino García Vigón, Presidente de la Federación Asturiana de Empresarios.

Manifiestan

Que las organizaciones antes indicadas ostentan la representatividad exigida en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la citada norma legal.

Que es su voluntad la creación y regulación de los Delegados de Prevención Territoriales en el Principado de Asturias.

En virtud de todo lo anterior,

Acuerdan

Primero.—Que examinado el texto del acuerdo interprofesional para la creación y regulación de los Delegados de Prevención Territoriales del Principado de Asturias, las representaciones firmantes lo consideran totalmente conforme con lo convenido en las negociaciones llevadas a cabo y, en consecuencia, aprueban el referido texto en toda su integridad.

Segundo.—Que en prueba de conformidad firman la presente acta, en el lugar y fecha indicados.

Tercero.—Se remite un ejemplar del texto a la autoridad laboral para su depósito, registro y publicación, de conformidad con la naturaleza y eficacia reconocidas al presente acuerdo en virtud del artículo 83.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ACUERDO PARA LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN TERRITORIALES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Preámbulo

El artículo 35.4 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales prevé que las organizaciones empresariales y sindicales que tengan la consideración de mas representativas, puedan elaborar acuerdos con naturaleza de convenio colectivo, en virtud de los cuales se creen órganos específicos que podrán asumir competencias generales respecto del conjunto de los centros de trabajo incluidos en el ámbito de aplicación del acuerdo, en orden a fomentar el mejor cumplimiento en los mismos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

El presente acuerdo, en su condición de Convenio Colectivo obligatorio para todas las empresas y trabajadores del Principado de Asturias tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, supone la plasmación del Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias (2008-2011), dando continuidad a la positiva experiencia de la creación de la figura del Delegado Territorial de prevención en el marco del anterior Acuerdo Social.

El objetivo del presente acuerdo es por tanto la regulación de los Delegados Territoriales de prevención, que habrán de operar en defecto de otras figuras que pudieran crearse en los correspondientes acuerdos sectoriales. Los Delegados de Prevención Territoriales se configuran como instrumentos para fomentar el mejor cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, prioritariamente en aquellas empresas que carezcan de la figura del delegado de prevención, regulado en el artículo 35 de la Ley 31/1995, depen-

diendo orgánica y funcionalmente de las organizaciones firmantes del acuerdo llevando a cabo las actuaciones y objetivos marcados por éstas.

Artículo 1.—Naturaleza jurídica:

El presente Acuerdo Interprofesional se establece a tenor de lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y en el título III de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Constituye, por tanto, la expresión de la voluntad de las representaciones de los trabajadores y empresarios, libremente aceptada en virtud de su autonomía colectiva, y tendrá la eficacia prevista en el art. 83.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 35.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 2.—Ámbito territorial, personal y temporal:

Territorial. El presente Acuerdo Interprofesional será de aplicación en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Personal. El presente Acuerdo es de directa aplicación a las organizaciones firmantes del mismo, sus asociaciones y entidades, así como a las empresas y trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación. En consecuencia, resultan obligados por sus disposiciones la totalidad de las empresas y trabajadores cuyas relaciones laborales se desarrollen en centros de trabajo ubicados en el Principado de Asturias, con independencia del domicilio social de la empresa o empresas afectadas.

Temporal. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, y mantendrá su vigencia en tanto permanezca en vigor el Acuerdo para la Competitividad el Empleo y el Bienestar de Asturias (2008 – 2011).

Artículo 3.—Ámbito objetivo del acuerdo:

Las partes acuerdan crear la figura de los Delegados Territoriales de Prevención quienes, una vez designados por las partes firmantes, desarrollarán las funciones previstas en el presente Acuerdo y reglamento de desarrollo.

El establecimiento de los objetivos, actuaciones a realizar, forma de funcionamiento y seguimiento, con pleno respecto a los términos del presente Acuerdo y su reglamento de desarrollo, de los Delegados Territoriales de Prevención corresponderá a la Comisión regulada en el artículo 5 del Acuerdo.

Las partes firmantes presentarán al Gobierno del Principado de Asturias un programa de funcionamiento de los Delegados Territoriales de prevención, al objeto de adoptar los correspondientes acuerdos de colaboración, participación y desarrollo de la figura, en el marco del presente Convenio y del Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias (2008 – 2011).

Artículo 4.—Funciones y competencias:

El Delegado Territorial de Prevención de Riesgos Laborales actuará en el conjunto de centros de trabajo que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias, con especial atención a las pequeñas empresas y microempresas, a excepción de aquellos ámbitos en los que, fruto de la negociación colectiva, desarrollen su actividad Delegados sectoriales de prevención de riesgos laborales, o figuras equivalentes, específicos de dicho ámbito.

Son competencias de los Delegados Territoriales:

- 1.—Asesorar y colaborar con la dirección de la empresa, los trabajadores, y en su caso los representantes de éstos, en la mejora de la acción preventiva.
- 2.—Participación en la mejora de la acción preventiva.
- 3.—Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- 4.—Ejercer una labor de vigilancia y supervisión sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Para el desarrollo de las anteriores competencias, los Delegados Territoriales tendrán las siguientes facultades:

- 1.—Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 31/1995, a la información y documentación prevista en el artículo 23 de dicha Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- 2.—Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y supervisión del estado de las condiciones de trabajo y, a tal fin, acceder y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de tal forma que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- 3.—Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

4.—Recomendar al responsable del centro de trabajo la suspensión inmediata de trabajos por la existencia de peligros graves e inminentes para la vida o la salud de los trabajadores.

La negativa injustificada a que los Delegados Territoriales de Prevención accedan libremente y desarrollen sus funciones dentro de la empresa, se comunicará por parte de los Delegados a la Comisión de Seguimiento e Interpretación del reglamento de funcionamiento de dichos Delegados Territoriales, quién a la vista de las circunstancias adoptará las medidas que fueren necesarias.

Los Delegados Territoriales de Prevención ejercerán siempre sus funciones y competencias por parejas, de forma mancomunada, cuya composición estará integrada por un delegado territorial propuesto por la organización empresarial y otro propuesto por las organizaciones sindicales.

Toda la documentación e información recabada por los Delegados Territoriales será remitida de forma íntegra a la Comisión de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo, garantizándose la confidencialidad y seguridad de la misma, y quedando expresamente excluida cualquier utilización que no sea la prevista por dicha Comisión.

Artículo 5.—*Comisión de Interpretación:*

Se constituye una Comisión Paritaria de interpretación, aplicación y seguimiento del presente Acuerdo, compuesta por cuatro miembros, dos designados por la Federación Asturiana de Empresarios, uno por Unión General de Trabajadores de Asturias, y uno por Comisiones Obreras de Asturias. A esta Comisión podrán asistir como invitados la Administración del Principado de Asturias, así como la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de colaborar en el desarrollo de la figura del Delegado Territorial de Prevención de Riesgos Laborales, así como para facilitar la coordinación de las actuaciones de esta figura con el resto de actuaciones preventivas en nuestra Comunidad.

La Comisión de Interpretación deberá realizar un diagnóstico previo de las empresas y/o sectores en dónde prioritariamente se entienda necesaria la intervención del Delegado, bien por su siniestralidad, bien porque no exista representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, o cualquier otra razón que la Comisión entienda preferente.

Esta Comisión, que adoptará sus acuerdos de manera unánime, tendrá las siguientes funciones:

- a) La redacción de un Reglamento de funcionamiento de los Delegados Territoriales de Prevención, así como su posterior modificación.
- b) La interpretación de cualquier cláusula del presente Acuerdo y su reglamento de funcionamiento.
- c) Cualquier otra derivada del desarrollo y aplicación de este Acuerdo.

Artículo 6.—*Reglamento de desarrollo:*

La Comisión de Interpretación procederá al desarrollo del reglamento de funcionamiento en el plazo de máximo de tres meses desde la firma del presente Acuerdo.

— • —

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-9629.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9629, incoado en esta Consejería solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación:

- Variación del trazado de dos tramos de Línea Aérea Alta Tensión, 12/20 kV, con nombre, conductor y longitud siguientes:
 - Variante LAAT (12/20 kV) Tuiza, LA/110/606 m.
 - Variante ÑAAT (12/20 kV) Tuiza derivación a CTI El Valle, LA-56/302 m.
- Reforma de dos tramos de Línea Aérea Alta Tensión 12/20 kv, con nombre, conductor y longitud siguientes:

- Reforma LAAT (12/20 kV) Tuiza derivación a CTI Sotiello 1, LA-56/92 m.

- Reforma LAAT (12/20 kV) Tuiza derivación a CTI Sotiello 2, LA-56/110 m.

Emplazamiento: Sotiello (Pola de Lena).

Objeto: Facilitar la construcción de la plataforma de la Línea de Alta Velocidad en el tramo Sotiello-Campomanes, a la altura de Sotiello.

Presupuesto: 169.488,61 euros (excluido IVA).

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

R E S U E L V E

Primero.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Segundo.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en Servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en Servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento adminis-

trativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 27 de junio de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo.—(P.D. Resolución de 3-8-07, BOPA de 27 de agosto), el Director General de Minería y Energía.—12.757.

— • —

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-9625.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9625, incoado en esta Consejería solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación:

— Variación del trazado de un tramo de Línea Aérea de Alta Tensión (20 kV), con nombre, longitud y conductor siguientes:

— Variación LAAT (20 kV) “Asturias 3”, derivación a CTI “Villadún” LA-56/661 metros.

Emplazamiento: Villadún, concejo de Castropol.

Objeto: Posibilitar la construcción de la Autovía A-8 en el tramo Barres-Ribadeo.

Presupuesto: 10.957,61 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (PORN), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental; remitido el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA) y la Resolución Primaria Aprobatoria al Órgano Ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación Aprobatoria del EPIA, con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

R E S U E L V E

Primero.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Segundo.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en Servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en Servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se

ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 27 de junio de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo.—(P.D. Resolución de 3-8-07, BOPA de 27 de agosto), el Director General de Minería y Energía.—12.756.

— • —

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Gijón en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 386/2007.

Visto el testimonio de la sentencia dictada, en fecha 13 de mayo de 2008, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Gijón, en el recurso contencioso-administrativo, autos de Procedimiento Abreviado n.º 386/2007, interpuesto como demandante por la entidad Metalconsa Prado, S.L., representada y asistida por el Letrado D. Carlos Meana Suárez y como demandada la Consejería de Industria y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias representada y asistida por el Letrado D. Álvaro Orejas Cámara, sobre sanción, recaída en el expediente n.º 2007/019480.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

R E S U E L V O

Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Gijón, ha decidido:

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Carlos Meana Suárez en representación y asistencia de la entidad Metalconsa Prado, S.L., contra la resolución de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias de 17-9-2007, por resultar la misma conforme a derecho; sin costas.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

La que firma el Magistrado-Juez en el lugar y fecha expresados.”

Oviedo, a 1 de julio de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—12.638.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelve la concesión de subvenciones por el mantenimiento de la contratación laboral de jóvenes titulados en entidades sin ánimo de lucro (mes de noviembre de 2006, sexto trimestre).

En relación con la convocatoria de concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados en entidades sin ánimo de lucro (mes de noviembre de 2006 – sexto trimestre).

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 19 de abril de 2006 se aprueban bases reguladoras y por Resolución de 27 de octubre de 2006 (BOPA de 22 de noviembre de 2006) se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados. Presentadas las solicitudes por parte de las empresas, las relacionadas en el Anejo I han sido admitidas a trámite al amparo de la citada convocatoria.

Segundo.—Que en los Presupuestos del Principado de Asturias para 2008 existe crédito disponible, adecuado y suficiente para atender la concesión de dichas subvenciones en la aplicación 85.01.322 A 781.019.

Tercero.—Que reunida la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite por las contrataciones del mes de noviembre de 2006, por parte del Servicio de Programas de Empleo, con fecha 16 de junio de 2008 se eleva al titular del Servicio Público de Empleo propuesta de resolución de subvención en los términos que se detallan a continuación:

Que la Comisión de Valoración formula informe favorable a la concesión de subvención a las entidades sin ánimo de lucro que se enumeran en el Anejo I, apartado primero. Los expedientes evaluados comprenden 2 contrataciones, cuyo resultado de valoración se relaciona en el Anejo I que se adjunta respecto a las que se propone conceder y que se abonen subvenciones por el mantenimiento del contrato indefinido en su sexto trimestre y por los importes que se indican en cada caso.

Que, la Comisión de Valoración formula informe favorable de concesión de subvenciones por el mantenimiento de la contratación (mes de noviembre de 2006) de jóvenes titulados durante su sexto trimestre por un importe total de 4.500 €.

Cuarto.—Que las entidades sin ánimo de lucro con informe favorable a la concesión de subvención han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacien-

da del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Quinto.—Asimismo, las entidades sin ánimo de lucro con informe favorable a la concesión de subvención por el mantenimiento de los contratos formalizados en noviembre de 2006, durante su sexto trimestre de vigencia han aportado la documentación requerida en la convocatoria a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención y por parte del Servicio de Programas de Empleo se da la conformidad para su abono.

Sexto.—Que estas subvenciones, en tanto contribuyen a la mejora de la adaptabilidad de los trabajadores y al fomento de su empleabilidad, así como de la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, son objeto de cofinanciación en un 80% por la Unión Europea al amparo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2007-2013 (2007.ES.051.PO006).

La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en una publicación electrónica en la que se recogen los nombres de los beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada uno, que será publicada en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados, aprobadas por Resolución de 19 de abril de 2006 (BOPA de 28 de abril), primera modificación aprobada por Resolución de 26 de mayo de 2006 (BOPA de 1 de junio), segunda modificación aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2007 (BOPA de 13 de abril) y la convocatoria de su concesión aprobada por Resolución de 27 de octubre de 2006 (BOPA de 22 de noviembre de 2006).

Segundo.—Que el importe de las subvenciones será el establecido en el resuelto cuarto de la convocatoria en relación con las bases quinta de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Tercero.—Que, de conformidad con sus bases reguladoras, las subvenciones por la celebración de contratos indefinidos y de relevo serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para fomento del empleo, excepto las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social, establecidas con carácter general y como medida de fomento del empleo por la Administración General del Estado.

Cuarto.—Que, en cualquier caso, la suma de las ayudas o subvenciones recibidas no podrá superar el sesenta por ciento del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

Quinto.—Que, las subvenciones concedidas desde el 1 de enero de 2007 quedan acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento CE n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, según el cual, las empresas beneficiarias de estas subvenciones no podrán obtener durante tres ejercicios fiscales ayudas acogidas a este mismo régimen o destinadas a los mismos costes subvencionables por importe superior a 200.000 € (100.000 € en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).

Para la acreditación de los anteriores extremos, en el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen o destinada a los mismos costes subvencionables durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Sexto.—Que, de conformidad con el resuelto quinto de la convocatoria y el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el BOPA.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder y que se abone subvención por un importe total de 4.500 € con cargo a la aplicación 85.01.322 A 781.019, por el importe que se indica en cada caso, a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anejo I, apartado primero, por el mantenimiento del contrato indefinido con fecha de inicio de noviembre de 2006, durante su sexto trimestre de vigencia.

Segundo.—Notificar al interesado, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, la presente resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 30 de junio de 2008.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—12.657.

Anexo I

Primero.—Conceder y se abone.

Núm.: 1.
Expte.: C/06/0146/04.
Empresa: CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE GIJÓN.
CIF: Q-2866001G.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: ALICIA JOVELLANOS QUIRÓS.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 2.
Expte.: C/06/0146/05.
Empresa: CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE GIJÓN.
CIF: Q-2866001G.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: LORENA MARTÍNEZ DE LAS HERAS.
Tipo de contrato: Indefinido.

— • —

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelve la concesión de subvención del octavo trimestre por el mantenimiento de la contratación laboral de jóvenes titulados en entidades sin ánimo de lucro (mes de mayo de 2006, octavo trimestre).

En relación con la convocatoria de concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados en

entidades sin ánimo de lucro (mes de mayo 2006 – octavo trimestre).

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 19 de abril de 2006 se aprueban bases reguladoras y por Resolución de 26 de mayo de 2006 se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados. Presentadas las solicitudes por parte de las entidades sin ánimo de lucro, las relacionadas en el Anejo I han sido admitidas a trámite al amparo de la citada convocatoria.

Segundo.—Que en los Presupuestos del Principado de Asturias para 2008 existe crédito disponible, adecuado y suficiente para atender la concesión de dichas subvenciones en la aplicación 85.01.322 A 781.019.

Tercero.—Que la Comisión de Valoración formula informe favorable a la concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro que se enumeran en el Anejo I, apartado primero. Los expedientes evaluados comprenden 1 contratación, cuyo resultado de valoración se relaciona en el Anejo I que se adjunta, siendo el importe de subvención total propuesto por el mantenimiento de la contratación indefinida de mayo de 2006 de jóvenes titulados durante su octavo trimestre de vigencia de 2.250 €. En el citado Anejo I, apartado primero, se propone conceder y que se abone subvención a la entidad sin ánimo de lucro, por el contrato indefinido y por el importe que se indica.

Cuarto.—Que las entidades sin ánimo de lucro con informe favorable a la concesión de subvención han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Quinto.—Asimismo, la entidad sin ánimo de lucro con informe favorable a la concesión de subvención por el mantenimiento del contrato indefinido formalizado en mayo de 2006 durante su octavo trimestre de vigencia ha aportado la documentación requerida en la convocatoria a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención y por parte del Servicio de Programas de Empleo se da la conformidad para su abono.

Sexto.—Que estas subvenciones, en tanto contribuyen a la mejora de la adaptabilidad de los trabajadores y al fomento de su empleabilidad, así como de la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, son objeto de cofinanciación en un 80% por la Unión Europea al amparo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2007-2013 (2007.ES.051.PO006).

La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en una publicación electrónica en la que se recogen los nombres de los beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada uno, que será publicada en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la contratación laboral de

jóvenes titulados, aprobadas por Resolución de 19 de abril de 2006 (BOPA de 28 de abril) y la convocatoria de su concesión aprobada por Resolución de 26 de mayo de 2006 (BOPA de 1 de junio).

Segundo.—Que el importe de las subvenciones será el establecido en el resuelvo cuarto de la convocatoria en relación con las bases quinta de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Tercero.—Que, de conformidad con sus bases reguladoras las subvenciones por la celebración de contratos indefinidos y de relevo serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para fomento del empleo, excepto las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social, establecidas con carácter general y como medida de fomento del empleo por la Administración General del Estado.

Cuarto.—Que, en cualquier caso, la suma de las ayudas o subvenciones recibidas no podrá superar el sesenta por ciento del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

Quinto.—Que, las subvenciones concedidas desde el 1 de enero de 2007 quedan acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento CE n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, según el cual, las empresas beneficiarias de estas subvenciones no podrán obtener durante tres ejercicios fiscales ayudas acogidas a este mismo régimen o destinadas a los mismos costes subvencionables por importe superior a 200.000 € (100.000 € en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).

Para la acreditación de los anteriores extremos, en el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen o destinada a los mismos costes subvencionables durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Sexto.—Que, de conformidad con el resuelvo quinto de la convocatoria y el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder y que se abone subvención por un importe total de 2.250 € con cargo a la aplicación 85.01.322 A 781.019 por el mantenimiento del contrato indefinido durante el octavo trimestre de mayo por el importe que se indica a la entidad sin ánimo de lucro relacionada en el Anejo I, apartado primero.

Segundo.—Notificar al interesado, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, la presente resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27. 2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio

de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 30 de junio de 2008.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—12.621.

Anexo I

Primero.—Conceder y se abone.

Núm.: 1.
Expte.: C/06/0162/01.
Empresa: FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DEL SOFT COMPUTING.
CIF: G-74155698.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: MANUEL RODRÍGUEZ PASARÍN.
Tipo de contrato: Indefinido.

— • —

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados (mes de abril de 2007, cuarto trimestre).

En relación con la convocatoria de concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados (mes de abril de 2007 – cuarto trimestre).

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 19 de abril de 2006 se aprueban bases reguladoras y por Resolución de 27 de octubre de 2006 (BOPA de 22 de noviembre de 2006) se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados. Presentadas las solicitudes por parte de las empresas, las relacionadas en el Anejo I han sido admitidas a trámite al amparo de la citada convocatoria.

Segundo.—Que en los Presupuestos del Principado de Asturias para 2008 existe crédito disponible, adecuado y suficiente para atender la concesión de dichas subvenciones en la aplicación 85.01.322 A 771.009.

Tercero.—Que reunida la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite por las contrataciones del mes de abril de 2007, por parte del Servicio de Programas de Empleo, con fecha 10 de junio de 2008 se eleva al titular del Servicio Público de Empleo propuesta de resolución de subvención en los términos que se detallan a continuación:

Que la Comisión de Valoración formula informe favorable a la concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas que se enumeran en el anexo I, apartado primero, respecto a las que se propone conceder y que se abonen subvenciones a las empresas por el mantenimiento del contrato de abril de 2007 en su cuarto trimestre y por los importes que se indican en cada caso y según el siguiente orden: contratos en prácticas, contratos indefinidos y contratos de relevo.

Que, la Comisión de Valoración formula informe favorable de concesiones de subvenciones por el mantenimiento de la contratación (mes de abril de 2007) de jóvenes titulados, durante su cuarto trimestre, por un importe total de 119.833,35 €.

Cuarto.—Que las empresas con informe favorable a la concesión de subvención han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Quinto.—Asimismo, las empresas con informe favorable a la concesión de subvención por el mantenimiento de los contratos formalizados en abril de 2007, durante su cuarto trimestre de vigencia han aportado la documentación requerida en la convocatoria a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención y por parte del Servicio de Programas de Empleo se da la conformidad para su abono.

Sexto.—Que estas subvenciones, en tanto contribuyen a la mejora de la adaptabilidad de los trabajadores y al fomento de su empleabilidad, así como de la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, son objeto de cofinanciación en un 80% por la Unión Europea al amparo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2007-2013 (2007.ES.051.PO006).

La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en una publicación electrónica en la que se recogen los nombres de los beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada uno, que será publicada en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados, aprobadas por Resolución de 19 de abril de 2006 (BOPA de 28 de abril), primera modificación aprobada por Resolución de 26 de mayo de 2006 (BOPA de 1 de junio), segunda modificación aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2007 (BOPA de 13 de abril) y la convocatoria de su concesión aprobada por Resolución de 27 de octubre de 2006 (BOPA de 22 de noviembre de 2006).

Segundo.—Que el importe de las subvenciones será el establecido en el resuelto cuarto de la convocatoria en relación con las bases quinta de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Tercero.—Que, de conformidad con sus bases reguladoras, las subvenciones por la celebración de contratos en prácticas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para fomento del empleo, sin que se supere el cien por cien del coste empresarial a la Seguridad Social.

Cuarto.—Que, de conformidad con sus bases reguladoras, las subvenciones por la celebración de contratos indefinidos y de relevo serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para fomento del empleo, excepto las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social, establecidas con carácter general y como medida de fomento del empleo por la Administración General del Estado.

Quinto.—Que, en cualquier caso, la suma de las ayudas o subvenciones recibidas no podrá superar el sesenta por ciento del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

Sexto.—Que, las subvenciones concedidas desde el 1 de enero de 2007 quedan acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento CE n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, según el cual, las empresas beneficiarias de estas subvenciones no podrán obtener durante tres ejercicios fiscales ayudas acogidas a este mismo régimen o destinadas a los mismos costes subvencionables por importe superior a 200.000 € (100.000 € en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).

Para la acreditación de los anteriores extremos, en el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen o destinada a los mismos costes subvencionables durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Séptimo.—Que, de conformidad con el resuelto quinto de la convocatoria y el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder y que se abonen subvenciones por importe total de 119.833,35 € con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322 A 771.009, por los importes y con la finalidad que se indican en cada caso, a las empresas relacionadas en el anexo I, apartado primero, por el mantenimiento del contrato formalizado en abril de 2007 y en su cuarto trimestre, en el siguiente orden: contratos en prácticas, contratos indefinidos y contratos de relevo.

Segundo.—Notificar al interesado, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, la presente resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 1 de julio de 2008.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—12.706.

Anexo I

Primero.—Conceder y se abone.

Núm.: 1.
Expte.: C/06/3184/01.
Empresa: A + 2, C.B.
CIF: E-33910670.
Cuantía: 666,90 €.
Trabajador/a: MONICA GALLEGU FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 2.
Expte.: C/06/3267/01.
Empresa: ABOGADOS R Y A, C.B.
CIF: E-34217265.
Cuantía: 913,50 €.

Trabajador/a: ESTEFANIA SUAREZ MARTIN.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 3.
Expte.: C/06/3222/01.
Empresa: ADMINISTRACIONES ACEBAL, S.L.
CIF: B-33941048.
Cuantía: 648,90 €.
Trabajador/a: NOELIA PONCE DIAZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 4.
Expte.: C/06/3146/01.
Empresa: ANA GLORIA FERNANDEZ BILBAO.
NIF: 10519714-C.
Cuantía: 705,60 €.
Trabajador/a: LORENA ARECES ALONSO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 5.
Expte.: C/06/3276/01.
Empresa: ARACIL ARQUITECTURA Y ASOCIADOS, S.L.
CIF: B-33907932.
Cuantía: 1.760,40 €.
Trabajador/a: LUKAS HEIN.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 6.
Expte.: C/06/3100/01.
Empresa: ARGUELLES Y SIEGRIST, S.L.
CIF: B-74003666.
Cuantía: 980,10 €.
Trabajador/a: PAULA VALDERREY DE PRADO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 7.
Expte.: C/06/3252/01.
Empresa: ASESORIA VILLAMARIN, S.L.
CIF: B-33946435.
Cuantía: 450,00 €.
Trabajador/a: SUSANA LOPEZ DIAZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 8.
Expte.: C/06/3186/01.
Empresa: ASISTENCIA MEDICA OCCIDENTAL, S.L.
CIF: B-33239005.
Cuantía: 1.014,90 €.
Trabajador/a: MARIA ISABEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 9.
Expte.: C/06/3066/02.
Empresa: AUCONTOR AUDITORES, S.L.
CIF: B-33530791.
Cuantía: 1.402,20 €.
Trabajador/a: BEGOÑA PRENDES GARCIA.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 10.
Expte.: C/06/3065/02.
Empresa: AUCONTOR, S.L.
CIF: B-33418641.
Cuantía: 326,20 €.
Trabajador/a: DANIEL BEIRO HERES.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 11.
Expte.: C/06/0743/02.
Empresa: BAUS INGENIEROS, S.L.
CIF: B-33935420.
Cuantía: 652,50 €.
Trabajador/a: DAVID REMARTINEZ CALVO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 12.
Expte.: C/06/3170/01.
Empresa: CARSA MOVIL, S.A.
CIF: A-33817354.
Cuantía: 878,40 €.
Trabajador/a: GUSTAVO PRIETO BUSTO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 13.
Expte.: C/06/0757/04.
Empresa: CIENCIA E INGENIERIA ECONOMICA Y SOCIAL, S.L.
CIF: B-74172537.

Cuantía: 1.178,10 €.
Trabajador/a: OBDULIA GONZALEZ MONTOTO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 14.
Expte.: C/06/0036/04.
Empresa: COMETALVI HNOS, S.L.
CIF: B-33537333.
Cuantía: 1.125,90 €.
Trabajador/a: EMMA CORTINA ALONSO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 15.
Expte.: C/06/0897/19.
Empresa: CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.
CIF: A-3161270.
Cuantía: 1.723,50 €.
Trabajador/a: JAVIER BENITEZ PEREZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 16.
Expte.: C/06/2641/06.
Empresa: DESARROLLO DE SISTEMAS LLARA, S.L.
CIF: B-74192584.
Cuantía: 190,74 €.
Trabajador/a: HUGO VALLEDOR FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 17.
Expte.: C/06/3214/03.
Empresa: DIAZ VILAPLANA, CB.
CIF: E-74201302.
Cuantía: 708,30 €.
Trabajador/a: BELEN SANCHEZ SUAREZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 18.
Expte.: C/06/3219/01.
Empresa: E2000 FINANCIAL INVESTMENTS SA.
CIF: A-2313450.
Cuantía: 645,30 €.
Trabajador/a: ROCIO PENDAS RIESGO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 19.
Expte.: C/06/3200/01.
Empresa: FELISA GUTIERREZ RODRIGUEZ.
NIF: 10598730-P.
Cuantía: 623,70 €.
Trabajador/a: SONIA GUTIERREZ SUAREZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 20.
Expte.: C/06/0130/33.
Empresa: GAM NOROESTE, S.L.
CIF: B-33382433.
Cuantía: 887,40 €.
Trabajador/a: MARIA JOSE SUAREZ INFIESTA.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 21.
Expte.: C/06/0130/34.
Empresa: GAM NOROESTE, S.L.
CIF: B-33382433.
Cuantía: 913,44 €.
Trabajador/a: CRISTINA GONZALEZ VILELA.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 22.
Expte.: C/06/0209/10.
Empresa: GENERAL ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.
CIF: A-83443556.
Cuantía: 1.110,60 €.
Trabajador/a: JOSEFA PEREZ PEREZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 23.
Expte.: C/06/1805/02.
Empresa: GERCO ASTUR, S.L.
CIF: B-33810029.
Cuantía: 777,60 €.
Trabajador/a: SECUNDINO GARCIA FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 24.
Expte.: C/06/0102/18.
Empresa: GRUPOINTERMAR 96, S.L.

CIF: B-33824830.
Cuantía: 969,30 €.
Trabajador/a: JAVIER FERNANDEZ PEREZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 25.
Expte.: C/06/0102/20.
Empresa: GRUPOINTERMAR 96, S.L.
CIF: B-33824830.
Cuantía: 657,00 €.
Trabajador/a: CARLOS CABAL ALVAREZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 26.
Expte.: C/06/3277/01.
Empresa: INGENIERIA FORMACION Y ASESORAMIENTO TECNI-
CO, S.L.U.
CIF: B-33835323.
Cuantía: 935,10 €.
Trabajador/a: AURORA RENDUELES RODRIGUEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 27.
Expte.: C/06/2437/09.
Empresa: ISFERE, S.L.
CIF: B-24489577.
Cuantía: 1.145,43 €.
Trabajador/a: OSCAR MORAL PEREIRA.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 28.
Expte.: C/06/3116/01.
Empresa: LUMO ARQUITECTOS, S.L.P.
CIF: B-74195355.
Cuantía: 988,20 €.
Trabajador/a: ANA BELEN ARANGO DEL CAMPO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 29.
Expte.: C/06/0491/08.
Empresa: MARIA ISABEL CENTENO EIZAGUIRRE.
NIF: 10838542-E.
Cuantía: 927,00 €.
Trabajador/a: ANDREA FERNANDEZ GARCIA.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 30.
Expte.: C/06/3288/01.
Empresa: MARTA ALVAREZ JAMBRINA.
NIF: 11444672-X.
Cuantía: 789,30 €.
Trabajador/a: NOEMI ALVAREZ MUÑIZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 31.
Expte.: C/06/3126/01.
Empresa: MI COLE CB.
CIF: E-74125204.
Cuantía: 597,60 €.
Trabajador/a: SILVIA VIRGOS GONZALEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 32.
Expte.: C/06/0898/05.
Empresa: NOEGA INGENIEROS, S.L.
CIF: B-33467051.
Cuantía: 868,50 €.
Trabajador/a: PABLO NOVAL ALVAREZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 33.
Expte.: C/06/3274/01.
Empresa: NORTEÑA DE COMERCIALIZACION SIDERURGICA, S.A.
(NORSIDER).
CIF: A-39022124.
Cuantía: 626,40 €.
Trabajador/a: PAULA GUTIERREZ DIAZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 34.
Expte.: C/06/0292/11.
Empresa: OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
CIF: A-33562885.
Cuantía: 1.298,70 €.
Trabajador/a: JAVIER GARCIA ALONSO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 35.
Expte.: C/06/3148/01.
Empresa: PEDRO JOSE FERNANDEZ CASTRO.
NIF: 76936217-K.
Cuantía: 451,67 €.
Trabajador/a: RUBEN FERNANDEZ VIJANDE.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 36.
Expte.: C/06/0349/10.
Empresa: PROIMA-ZEBRASTUR, S.L.
CIF: B-33335423.
Cuantía: 943,20 €.
Trabajador/a: FERNANDO PRIETO PRIETO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 37.
Expte.: C/06/0349/11.
Empresa: PROIMA-ZEBRASTUR, S.L.
CIF: B-33335423.
Cuantía: 943,20 €.
Trabajador/a: DIEGO PANIAGUA PERTIERRA.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 38.
Expte.: C/06/0170/24.
Empresa: SERESCO, S.A.
CIF: A-33011826.
Cuantía: 1.062,90 €.
Trabajador/a: DAVID PRADO GONZALEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 39.
Expte.: C/06/0170/25.
Empresa: SERESCO, S.A.
CIF: A-33011826.
Cuantía: 1.062,90 €.
Trabajador/a: CARLOS PRADO GONZALEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 40.
Expte.: C/06/0170/26.
Empresa: SERESCO, S.A.
CIF: A-33011826.
Cuantía: 1.064,70 €.
Trabajador/a: ANTONIO LENZA DEL HOYO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 41.
Expte.: C/06/3075/01.
Empresa: SUARON ASESORES, S.L.L.
CIF: B-74122441.
Cuantía: 527,40 €.
Trabajador/a: ROCIO MARTINEZ FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 42.
Expte.: C/06/1590/09.
Empresa: TALLERES DANIEL ALONSO RODRIGUEZ, S.A.
CIF: A-33018573.
Cuantía: 1.333,80 €.
Trabajador/a: JAVIER GUTIERREZ CASAL.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 43.
Expte.: C/06/0553/19.
Empresa: TRADEHI S.L.
CIF: B-33021098.
Cuantía: 1.279,80 €.
Trabajador/a: CARLOS CAMBLOR HEVIA.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 44.
Expte.: C/06/3138/01.
Empresa: VEROT, S.A.
CIF: A-33701749.
Cuantía: 1.613,92 €.
Trabajador/a: DAVID MERINO FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Primero.—*Conceder y se abone.*

Núm.: 1.
Expte.: C/06/3071/01.
Empresa: ARIAS EBANISTAS, S.L.
CIF: B-74016288.

Cuantía: 1.868,40 €.
Trabajador/a: JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 2.
Expte.: C/06/3259/01.
Empresa: ASTURIANA GALVANIZADORA, S.L.
CIF: B-33615139.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: JOSE BENITO YANES GARCIA.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 3.
Expte.: C/06/3134/01.
Empresa: ASTUR-YAN S FOOD S.L.N.E.
CIF: B-74161712.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: CARLOS GUILLERM GARCIA CAÑIBANO.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 4.
Expte.: C/06/3194/01.
Empresa: AUTOMATICOS TONIN, S.A.
CIF: A-33246067.
Cuantía: 1.339,20 €.
Trabajador/a: IVAN SUAREZ PEREZ.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 5.
Expte.: C/06/3153/01.
Empresa: CEFIVA SL.
CIF: B-33127812.
Cuantía: 1.783,20 €.
Trabajador/a: VICTOR SANCHEZ BLASCO.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 6.
Expte.: C/06/0063/20.
Empresa: COMPUTER SCIENCES ESPAÑA, S.A.
CIF: A-59425546.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: ALEJANDRO ALONSO FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 7.
Expte.: C/06/0729/07.
Empresa: CORONA, S.A.
CIF: A-33205881.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: SARA PADRON SANZ.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 8.
Expte.: C/06/2896/07.
Empresa: FACTORIA DE INICIATIVAS INTERNET FI2, S.A.
CIF: A-82578550.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: LUIS LE BARBIER RAMOS.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 9.
Expte.: C/06/3265/01.
Empresa: FERMIN JOSE YLLOBRE GARCIA.
NIF: 10897777-D.
Cuantía: 1.398,60 €.
Trabajador/a: SUSANA MELERO FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 10.
Expte.: C/06/0659/03.
Empresa: FUTUVER SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.L.
CIF: B-33901802.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: DAVID ALVAREZ PEREZ.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 11.
Expte.: C/06/0209/09.
Empresa: GENERAL ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.
CIF: A-83443556.
Cuantía: 1.992,60 €.
Trabajador/a: GUSTAVO FERNANDEZ VAZQUEZ.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 12.
Expte.: C/06/3069/01.
Empresa: INGENIERIA Y CALIDAD PRIETO ROCHA, S.L.

CIF: B-33431511.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: MOISES DIAZ BERMUDEZ.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 13.
Expte.: C/06/0663/05.
Empresa: INGENIEROS, CONSTRUCCION Y NAVES, S.L.
CIF: B-33792086.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: DANIEL ALBA GARCIA.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 14.
Expte.: C/06/0663/06.
Empresa: INGENIEROS, CONSTRUCCION Y NAVES, S.L.
CIF: B-33792086.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: JUAN JOSE BARCENA POO.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 15.
Expte.: C/06/0663/08.
Empresa: INGENIEROS, CONSTRUCCION Y NAVES, S.L.
CIF: B-33792086.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: LUCAS HERRERO BLANCO.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 16.
Expte.: C/06/3217/01.
Empresa: INGITECH CONSULTING, SAL.
CIF: A-74093634.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: NURIA LLERA VIEJO.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 17.
Expte.: C/06/4122/01.
Empresa: ISFERE SOLUTIONS, S.L.
CIF: B-74202854.
Cuantía: 1.495,80 €.
Trabajador/a: FRANCISCO DE ATILANO FLOREZ.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 18.
Expte.: C/06/3196/01.
Empresa: IVAN SANTIAGO PELAEZ BERNARDO.
NIF: 11433519-N.
Cuantía: 1.960,20 €.
Trabajador/a: GABRIEL PEREZ SANCHEZ.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 19.
Expte.: C/06/3196/02.
Empresa: IVAN SANTIAGO PELAEZ BERNARDO.
NIF: 11433519-N.
Cuantía: 1.960,20 €.
Trabajador/a: JOSE ANTONIO SANCHEZ POMBAL.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 20.
Expte.: C/06/3152/01.
Empresa: JOSE MANUEL IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ, SL.
CIF: B-74031782.
Cuantía: 2.169,90 €.
Trabajador/a: MARIA FE LACAYO LOBATO.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 21.
Expte.: C/06/3080/01.
Empresa: JOSE MANUEL MEANA BUSTO.
NIF: 10854960-H.
Cuantía: 1.464,60 €.
Trabajador/a: BELEN DIAZ CALLEJA.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 22.
Expte.: C/06/2439/02.
Empresa: MARIA LORENA HERES ALVAREZ.
NIF: 71878420-Q.
Cuantía: 1.214,10 €.
Trabajador/a: MARIA SOL GUTIERREZ MORAN.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 23.
Expte.: C/06/4013/01.

Empresa: MARIA PILAR GARCIA MONTES.
NIF: 11391595-V.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: OIHANA ARAMENDI SERRANO.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 24.
Expte.: C/06/0348/03.
Empresa: MARTA GALAN RIERA.
NIF: 10540158-V.
Cuantía: 1.405,80 €.
Trabajador/a: PATRICIA ALONSO FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 25.
Expte.: C/06/3181/01.
Empresa: MONTAJES DEL CANTABRICO, S.L.
CIF: B-33604984.
Cuantía: 1.975,50 €.
Trabajador/a: EDUARDO AMADO FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 26.
Expte.: C/06/3155/01.
Empresa: MUNDIELECTRIC, S.L.
CIF: B-33200304.
Cuantía: 2.071,80 €.
Trabajador/a: BRUNO MARTINEZ GUTIERREZ.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 27.
Expte.: C/06/3097/01.
Empresa: MV CONSULTORIA DEL PRINCIPADO, S.L.
CIF: B-33929704.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: MARTA RODRIGUEZ DE LAS HERAS.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 28.
Expte.: C/06/0123/19.
Empresa: NEO METRICS ANALYTICS, S.L.
CIF: B-83735365.
Cuantía: 1.885,50 €.
Trabajador/a: MARTA MENENDEZ ALVAREZ.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 29.
Expte.: C/06/3096/01.
Empresa: OCN PROYECTOS INFORMATICOS SIGLO XXI, SL.
CIF: B-33933748.
Cuantía: 246,35 €.
Trabajador/a: DAVID MENENDEZ COYA.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 30.
Expte.: C/06/3139/01.
Empresa: ORNALUX, S.A.
CIF: A-33025974.
Cuantía: 1.743,30 €.
Trabajador/a: RAQUEL MACHADO HEVIA.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 31.
Expte.: C/06/3220/01.
Empresa: ROSA MARIA CRISTINA ROJO TOMAS.
NIF: 71623192-L.
Cuantía: 722,70 €.
Trabajador/a: EVA CORBATO RIVAS.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 32.
Expte.: C/06/3220/02.
Empresa: ROSA MARIA CRISTINA ROJO TOMAS.
NIF: 71623192-L.
Cuantía: 722,70 €.
Trabajador/a: RAQUEL VEGA LAGO.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 33.
Expte.: C/06/3246/01.
Empresa: RUTA TUR, S.L.L.
CIF: B-33904277.
Cuantía: 968,40 €.
Trabajador/a: AIDA DOMINGUEZ GARCIA.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 34.
Expte.: C/06/3177/01.
Empresa: SEAMAR SL (SERVICIOS AUXILIARES MARITIMOS S.L.).
CIF: B-33608613.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: JULIAN COVELO MENENDEZ.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 35.
Expte.: C/06/3068/02.
Empresa: SILVIA CATARINA SCHWARTZ.
CIF: X-134103.
Cuantía: 1.284,30 €.
Trabajador/a: HELEN ESTEBAN NOVILLO.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 36.
Expte.: C/06/0180/03.
Empresa: TAXUS GESTION AMBIENTAL, ECOLOGIA Y CALIDAD, S.L.
CIF: B-74085937.
Cuantía: 1.748,70 €.
Trabajador/a: COVADONGA PEREZ BURGOS.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 37.
Expte.: C/06/0081/22.
Empresa: TECNIA INGENIEROS, S.A.
CIF: A-33068909.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: MONICA RODRIGUEZ GONZALEZ.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 38.
Expte.: C/06/0081/23.
Empresa: TECNIA INGENIEROS, S.A.
CIF: A-33068909.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: NATALIA AMIEVA CARREÑO.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 39.
Expte.: C/06/0553/18.
Empresa: TRADEHI S.L.
CIF: B-33021098.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: PAULA PEDREGAL MARTINEZ.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Núm.: 40.
Expte.: C/06/3207/02.
Empresa: TRANSPORTES ARIAS S.A.
CIF: A-33073552.
Cuantía: 2.218,50 €.
Trabajador/a: JUAN CARLOS GARCIA MUÑOZ.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 41.
Expte.: C/06/3150/01.
Empresa: TRANSPORTES OXI-ASTUR, S.L.
CIF: B-33447350.
Cuantía: 1.856,10 €.
Trabajador/a: MARIONA ROCA DOMINGO.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 42.
Expte.: C/06/0972/02.
Empresa: VILLAREJO ALONSO ABOGADOS CB.
CIF: E-33640954.
Cuantía: 866,70 €.
Trabajador/a: MARIA CRESPO LOPEZ.
Tipo de contrato: Conversión prácticas.

Primero.—Conceder y se abone.

Núm.: 1.
Expte.: C/06/0897/20.
Empresa: CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.
CIF: A-3161270.
Cuantía: 975,00 €.
Trabajador/a: SANTIAGO MARTINEZ GOMEZ.
Tipo de contrato: Relevo duración determinada.

Núm.: 2.
Expte.: C/06/0897/21.
Empresa: CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.

CIF: A-3161270.
 Cuantía: 975,00 €.
 Trabajador/a: CESAR PALACIO RODRIGUEZ.
 Tipo de contrato: Relevo duración determinada.

Núm.: 3.
 Expte.: C/06/2960/02.
 Empresa: PROYECTOS E INSTALACIONES DE MATERIAL URBA-
 NO, S.A.
 CIF: A-33754870.
 Cuantía: 1.950,00 €.
 Trabajador/a: DAVID MENENDEZ ALVAREZ.
 Tipo de contrato: Relevo duración indefinida.

— • —

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelve la concesión de subvenciones por el mantenimiento de la contratación laboral de jóvenes titulados en entidades sin ánimo de lucro (mes de abril de 2007, cuarto trimestre).

En relación con la convocatoria de concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados en entidades sin ánimo de lucro (mes de abril de 2007—cuarto trimestre).

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 19 de abril de 2006 se aprueban bases reguladoras y por Resolución de 27 de octubre de 2006 (BOPA de 22 de noviembre de 2006) se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados. Presentadas las solicitudes por parte de las empresas, las relacionadas en el Anejo I han sido admitidas a trámite al amparo de la citada convocatoria.

Segundo.—Que en los Presupuestos del Principado de Asturias para 2008 existe crédito disponible, adecuado y suficiente para atender la concesión de dichas subvenciones en la aplicación 85.01.322 A 781.019.

Tercero.—Que reunida la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite por las contrataciones del mes de abril de 2007, por parte del Servicio de Programas de Empleo, con fecha 10 de junio de 2008 se eleva al titular del Servicio Público de Empleo propuesta de resolución de subvención en los términos que se detallan a continuación:

Que la Comisión de Valoración formula informe favorable a la concesión de subvención a las solicitudes presentadas que se enumeran en el Anejo I, apartado primero, respecto a las que se propone conceder y que se abonen subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro por el mantenimiento del contrato en su cuarto trimestre y por los importes que se indican en cada caso y según el siguiente orden: contratos en prácticas y contratos indefinidos.

Que, la Comisión de Valoración formula informe favorable de concesión de subvenciones por el mantenimiento de la contratación (mes de abril de 2007) de jóvenes titulados durante su cuarto trimestre por un importe total de 3.906,26 €.

Cuarto.—Que las entidades sin ánimo de lucro con informe favorable a la concesión de subvención han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Quinto.—Asimismo, las entidades sin ánimo de lucro con informe favorable a la concesión de subvención por el man-

tenimiento de los contratos formalizados en abril de 2007, durante su cuarto trimestre de vigencia han aportado la documentación requerida en la convocatoria a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención y por parte del Servicio de Programas de Empleo se da la conformidad para su abono.

Sexto.—Que estas subvenciones, en tanto contribuyen a la mejora de la adaptabilidad de los trabajadores y al fomento de su empleabilidad, así como de la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, son objeto de cofinanciación en un 80% por la Unión Europea al amparo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2007-2013 (2007.E.S.051.PO006).

La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en una publicación electrónica en la que se recogen los nombres de los beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada uno, que será publicada en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados, aprobadas por Resolución de 19 de abril de 2006 (BOPA de 28 de abril), primera modificación aprobada por Resolución de 26 de mayo de 2006 (BOPA de 1 de junio), segunda modificación aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2007 (BOPA de 13 de abril) y la convocatoria de su concesión aprobada por Resolución de 27 de octubre de 2006 (BOPA de 22 de noviembre de 2006).

Segundo.—Que el importe de las subvenciones será el establecido en el resuelto cuarto de la convocatoria en relación con las bases quinta de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Tercero.—Que, de conformidad con sus bases reguladoras, las subvenciones por la celebración de contratos en prácticas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para fomento del empleo, sin que se supere el cien por cien del coste empresarial a la Seguridad Social.

Cuarto.—Que, de conformidad con sus bases reguladoras, las subvenciones por la celebración de contratos indefinidos y de relevo serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para fomento del empleo, excepto las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social, establecidas con carácter general y como medida de fomento del empleo por la Administración General del Estado.

Quinto.—Que, en cualquier caso, la suma de las ayudas o subvenciones recibidas no podrá superar el sesenta por ciento del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

Sexto.—Que, las subvenciones concedidas desde el 1 de enero de 2007 quedan acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento CE n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, según el cual, las empresas beneficiarias de estas subvenciones no podrán obtener durante tres ejercicios fiscales ayudas acogidas a este mismo régimen o destinadas a los mismos costes subvenciona-

bles por importe superior a 200.000 € (100.000 € en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).

Para la acreditación de los anteriores extremos, en el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen o destinada a los mismos costes subvencionables durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Séptimo.—Que, de conformidad con el resuelvo quinto de la convocatoria y el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder y que se abonen subvenciones por un importe total de 3.906,26 € con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322 A 781.019, por los importes y con la finalidad que se indican en cada caso, a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anejo I, apartado primero, por el mantenimiento del contrato formalizado en abril de 2007 y en su cuarto trimestre, en el siguiente orden: contratos en prácticas y contratos indefinidos.

Segundo.—Notificar al interesado, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, la presente resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 1 de julio de 2008.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—12.709.

Anexo I

Primero.—Conceder y se abone:

Núm.: 1.
Expte.: C/06/3112/01.
Empresa: ASOC. COORDINADORA ESPAÑOLA DE POLIGONOS EMPRESARIALES.
CIF/NIF: G 33.572.637.
Cuantía: 1.203,30.
Trabajador/a: VERONICA SUAREZ CALOCA.
Tipo de contrato: Prácticas.

Primero.—Conceder y se abone:

Núm.: 1.
Expte.: C/06/0544/11.
Empresa: FUNDACION ADRIANA FERNANDEZ.
CIF/NIF: G 33.921.065.
Cuantía: 1.745,10.
Trabajador/a: BEATRIZ TUYA DE MANUEL.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 2.
Expte.: C/06/0544/12.
Empresa: FUNDACION ADRIANA FERNANDEZ.
CIF/NIF: G 33.921.065.

Cuantía: 957,86.

Trabajador/a: JESUS RIVERO CAMINOS.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Hechos: Resuelvo 4.º: En el caso de que sucesivas relaciones laborales entre el mismo empleador y trabajador pudieran ser subvencionables al amparo de más de uno de estos regímenes, la suma de las mensualidades subvencionadas no superará las doce.

— • —

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año 2008.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución de 27 de diciembre de 2007 del Servicio Público de Empleo, se aprobó la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año 2008, y se establecieron las bases reguladoras de su concesión, publicándose la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias el 25 de enero de 2008.

Segundo.—Que al amparo de dicha Resolución las entidades que se relacionan en el anexo I presentaron solicitud de subvención para desarrollar dichas acciones, junto con la documentación señalada en la base sexta de las que regulan la concesión de estas subvenciones.

Tercero.—Que por la Comisión de Valoración, reunida en fecha 14 de marzo de 2008, han sido analizadas las solicitudes presentadas valorando las mismas a la vista de la información contenida en el proyecto memoria y de la documentación presentada por cada entidad para acreditar dicha información, así como de las evaluaciones realizadas por el Servicio Público de Empleo, de la ejecución de las acciones en ejercicios anteriores, y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base séptima en función del baremo de aplicación de los mismos establecidos por la Comisión de Valoración en reunión de fecha 10 de marzo de 2008, ha resultado la puntuación que se adjunta como anexo I y formulando, en consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en la base octava de la convocatoria, la correspondiente propuesta de concesión y de desestimación de subvenciones, anexos II y III.

Cuarto.—Que en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007, aprobados por la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, y prorrogados para el ejercicio 2008, por el Decreto 286/2007, de 26 de diciembre, figura en las aplicaciones 85.01-322A-461.001 y 85.01-322A-481.015 asignación suficiente con cargo a la que se puede atender el abono de estas subvenciones.

Quinto.—Por razón de su cuantía, superior a 500.000 €, la subvención correspondiente al Ayuntamiento de Gijón se autorizó por acuerdo del Consejo de Gobierno en fecha 19 de junio de 2008, según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en relación con el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2007, prorrogados para el ejercicio 2008, por el Decreto 286/2007, de 26 de diciembre y el artículo 41.1 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que la Administración del Principado de Asturias es competente para resolver el expediente, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, (BOE de 31-1-2001), sobre traspaso de competencias al Principado de Asturias, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Segundo.—De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan, sin perjuicio de la previa autorización del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para las de importe superior a 500.000 €, por aplicación del ya citado artículo 3 del Decreto 71/1992.

Tercero.—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder a las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que figuran en el anexo II de esta Resolución, las subvenciones por los importes que se especifican, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01-322A-461.001 y 85.01-322A-481.015, respectivamente, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio, para la realización de las acciones de tutoría individualizada y asistencia para el autoempleo que se especifican para cada una de ellas.

Segundo.—Denegar las subvenciones solicitadas a las entidades que se relacionan en el anexo III, por las causas señaladas.

Tercero.—Las acciones de tutoría individualizada y asistencia para el autoempleo a las que se refiere la presente Resolución son las ejecutadas entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2009.

Cuarto.—El abono de la subvención se realizará en la forma siguiente:

Los beneficiarios de la subvención deberán solicitar, antes del 20 de noviembre del año en que se otorgó la subvención y mediante escrito dirigido al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el abono de la misma, bien como:

- Anticipo a justificar por el importe total de la subvención concedida.
- O bien justificando una parte (la ejecutada del programa hasta la fecha de solicitud del abono) y como anticipo

a justificar por el resto no ejecutado, hasta completar el importe total de la subvención concedida.

Quinto.—La solicitud de abono de la subvención, en todo caso, deberá ir acompañada de las certificaciones que acrediten el inicio de las acciones, la contratación del personal técnico y de apoyo necesario para la realización de las mismas, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad, especificando en este caso su cuantía, y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias. Será de aplicación la normativa propia del Principado de Asturias referente a la forma de garantizar por los beneficiarios de subvenciones los anticipos de pago sobre las mismas.

En el supuesto de que la entidad solicite el abono de la subvención justificando una parte y como anticipo a justificar por el resto no ejecutado, deberá presentar además, una hoja resumen de las acciones ejecutadas hasta la fecha.

En todo caso, la documentación necesaria para efectuar el abono de la subvención, ya sea como anticipo a justificar o en firme, deberá presentarse ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias antes del 20 de noviembre de 2008. En el caso de no presentarse en plazo la documentación señalada en los apartados anteriores, o si de su contenido se desprende el incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, la resolución de concesión podrá ser revocada.

Sexto.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria.

Séptimo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Octavo.—La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 4 de julio de 2008.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—12.817.

Anexo I

ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLO

Solicitudes presentadas y puntuación

N.º expte.	Entidad	Total
2008/008484	Ayuntamiento de Gijón	69,51
2008/009138	Unión General de Trabajadores	56,37
2008/009131	Comisiones Obreras	42,96
2008/008526	Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio	42,86
2008/009107	Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España-Asturias-COCEMFE Asturias	42,38
2008/009099	Federación Asturiana de Concejos	41,89

N.º expte.	Entidad	Total
2008/008474	Mancomunidad de la Comarca de la Sidra	28,45
2008/008779	Fundación Mujeres	28,04
2008/008458	Ayuntamiento de Avilés	27,86
2008/008459	Mancomunidad del Cabo Peñas	27,23
2008/009122	Asociación El Prial	26,48
2008/008519	Ayuntamiento de Oviedo	25,31
2008/010915	Federación Asturiana de Profesionales y Empresarios Autónomos-FAPEA	18,33
2008/009548	Asociación Para Ellas	17,00
2008/010022	Asociación Interamnium Flavium	15,00
2008/009987	Asociaciones Federadas de Autónomos de Asturias	15,00
2008/010916	Fundación Secretariado Gitano	10,33
2008/010918	Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad-AFFEC	9,00
2008/009995	Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad en el Principado de Asturias-AFAS	9,00
2008/010948	Asociación de Cooperativas y Autónomos para el Fomento y Desarrollo Sociolaboral-AFODES	9,00
2008/010946	Federación de Cooperativas y Autónomos para el Fomento y Desarrollo Sociolaboral de Asturias FECOAS	9,00
2008/009530	Fundación Escuela de Negocios de Asturias	8,33
2008/009524	Coordinadora de Minusválidos Físicos del Principado de Asturias-COMIFIPAS	6,33
2008/010914	Asociación Cultural Abierto Asturias	2,00

Anexo II

ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

Subvenciones concedidas

CIF	Entidad	N.º acciones	Subvención
P3300400C	Ayuntamiento de Avilés	1.385	242.495,30 €
P3302400A	Ayuntamiento de Gijón	4.040	616.735,35 €
P3304400I	Ayuntamiento de Oviedo	515	72.823,50 €
P3306000E	Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio	1.480	256.463,39 €
G33427857	Mancomunidad del Cabo Peñas	240	34.537,93 €
P3300023C	Mancomunidad de la Comarca de la Sidra	300	39.254,99 €
	Total CC. Locales	7.960	1.262.310,46 €
G33028283	Asociación El Prial	113	13.655,37 €
G33079823	Comisiones Obreras	2.334	351.785,50 €
G33794140	Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España-Asturias COCEMFE Asturias	425	55.648,05 €
G33475864	Federación Asturiana de Concejos	2.250	361.294,55 €

CIF	Entidad	N.º acciones	Subvención
G80974702	Fundación Mujeres	664	80.372,15 €
G33025990	Unión General de Trabajadores	3.275	486.830,03 €
	Total entidades	9.061	1.349.585,65 €
	Total general	17.021	2.611.896,11 €

Anexo III

ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

Subvenciones denegadas

N.º expte.	Entidades	CIF	Causa de denegación
2008/010915	Federación Asturiana de Profesionales y Empresarios Autónomos-FAPEA	G33881061	No alcanzar la puntuación mínima (Base 7.ª)
2008/009548	Asociación Para Ellas	G24429037	No alcanzar la puntuación mínima (Base 7.ª)
2008/010022	Asociación Interamnium Flavium	G24429029	No alcanzar la puntuación mínima (Base 7.ª)
2008/009987	Asociaciones Federadas de Autónomos de Asturias	G33917857	No alcanzar la puntuación mínima (Base 7.ª)
2008/010916	Fundación Secretariado Gitano	G83117374	No alcanzar la puntuación mínima (Base 7.ª)
2008/010918	Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad AFFEC	G82415969	No alcanzar la puntuación mínima (Base 7.ª)
2008/009995	Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad en el Principado de Asturias-AFAS	G74186370	No alcanzar la puntuación mínima (Base 7.ª)
2008/010948	Asociación de Cooperativas y Autónomos para el Fomento y Desarrollo Sociolaboral AFODES	G83537811	No alcanzar la puntuación mínima (Base 7.ª)
2008/010946	Federación de Cooperativas y Autónomos para el Fomento y Desarrollo Sociolaboral de Asturias-FECOAS	G74186404	No alcanzar la puntuación mínima (Base 7.ª)
2008/009530	Fundación Escuela de Negocios de Asturias	G33265927	No alcanzar la puntuación mínima (Base 7.ª)
2008/009524	Coordinadora de Minusválidos Físicos del Principado de Asturias-COMIFIPAS	G33807868	No alcanzar la puntuación mínima (Base 7.ª)
2008/010914	Asociación Cultural Abierto Asturias	G33677808	No alcanzar la puntuación mínima (Base 7.ª)

• ANUNCIOS

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO:

INFORMACIÓN pública relativa a la licitación de las obras de adecuación de la planta cuarta del Palacio de la Junta General del Principado de Asturias.

- 1.—*Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Junta General del Principado de Asturias.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gestión Administrativa.
 - c) Número de expediente: 07/0490/0042/00640.
- 2.—*Objeto del contrato. Plazo de ejecución:*
 - a) Descripción del objeto: Obras de adecuación de la planta cuarta del Palacio de la Junta General del Principado de Asturias.
 - b) Lugar de ejecución: Oviedo, calle Fruela, 13.
 - c) Plazo de ejecución: 5 meses.
- 3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- 4.—*Presupuesto base de licitación:*

Novecientos tres mil novecientos setenta euros con sesenta y tres céntimos (903.970,63 €) más ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco euros con treinta céntimos (144.635,30 €) en concepto de IVA.
- 5.—*Garantía provisional:*

No se exige.
- 6.—*Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Junta General del Principado de Asturias.
 - b) Domicilio: Calle Cabo Noval, 9.
 - c) Localidad y código postal: Oviedo, 33007.
 - d) Teléfono: 985 10 75 83, 985 10 74 26.
 - e) Fax: 985 10 75 34.
 - f) Perfil del contratante: www.jgpa.es (Ver Accesos directos/Perfil del contratante).
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del último día señalado de presentación de ofertas.
- 7.—*Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación: Grupo C, subgrupo 6, categoría f.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Los expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán hasta el día veintinueve de agosto de 2008 a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, 2 sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el número de expediente y el nombre y apellidos o razón social del

licitador y las señas completas según indica la cláusula procedente del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Junta General del Principado de Asturias. Registro.
 2. Domicilio: Calle Fruela, 13.
 3. Localidad y código postal: Oviedo, 33007.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses, a contar desde la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...
- 9.—*Apertura de ofertas:*
- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Junta General del Principado de Asturias.
 - b) Domicilio: Calle Fruela, 13.
 - c) Localidad: Oviedo, 33007.
 - d) Fecha: La apertura de pliegos se celebrará el día 16 de septiembre de 2008 en la Sala Argüelles del Palacio de la Junta General, calle Fruela, 13, Oviedo.
 - e) Hora: 12 horas.
- 10.—*Otras informaciones...*
- 11.—*Gastos de anuncios:*
- El importe del anuncio de la licitación será de cuenta del adjudicatario.
- 12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso)...*
- Palacio de la Junta General, a 30 de junio de 2008.—El Letrado Mayor.—12.615.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Expte. 2008/019614.

Intentada la notificación a Raúl Martínez Rodríguez de propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador número 2008/019614 tramitado en esta Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Seguridad Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de julio de 2008.—La Secretaria General Técnica.—12.696.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Expte. 2008/026335.

Intentada la notificación a Patricia Costa Freire de providencia de inicio y pliego de cargos correspondiente al expediente sancionador número 2008/026335 tramitado en esta Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Seguridad Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de julio de 2008.—La Secretaria General Técnica.—12.695.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:

NOTIFICACIÓN de caducidad y archivo de actuaciones del procedimiento de reconocimiento del derecho al complemento para titulares de pensión no contributiva que residan en una vivienda alquilada. Expte. 128/07.

Intentada la notificación al interesado sin haber podido practicarse, relativa al procedimiento para el reconocimiento del derecho al complemento para titulares de pensión no contributiva que residan en una vivienda alquilada, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOPA, con somera indicación del contenido del acto dictado, advirtiendo al interesado que podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, previa cita, en el Servicio de Atención al Público, c/ Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo.

Expediente de solicitud de complemento para titulares de pensión no contributiva que residan en vivienda alquilada: 33/128/07.

Interesado: Juan José Anuarve Rodríguez.

Acto a notificar: Resolución de fecha 4 de junio de 2008, por la que se declara la caducidad y archivo de las actuaciones del procedimiento de concesión del complemento por alquiler de vivienda a titulares de Pensión No Contributiva.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción social, ante la Consejera de Bienestar Social, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en art. 71 del T.R. de la Ley de Procedimiento Laboral (aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11)).

En Oviedo, a 2 de julio de 2008.—La Jefa de Sección de Revisión de Pensiones.—12.694.

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de control alimentario y atención al medio. Expte. 79/07-ARS.

Intentada la notificación a D. Manuel Somoano Nicolás, NIF: 10.578.492-X, de resolución y carta de pago, en relación con el expediente sancionador número 79/07-ARS, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo), en materia de control alimentario y atención al medio, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que tienen a su disposición el citado expediente en las dependencias de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana n.º 20, 2.º de Oviedo.

Contra la presente Resolución podrá interponer el recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante, debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

La presente Resolución será ejecutiva una vez sea firme en vía administrativa por no haber contra ella ulterior recurso administrativo y deberá procederse al ingreso de la sanción, en la forma que en la misma se determina.

Oviedo, a 1 de julio de 2008.—El Jefe del Negociado de Procedimiento.—12.649.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de control alimentario y atención al medio. Expte. 81/07-ARS.

Intentada la notificación a D. Juan Carlos Fombona Acosta "Pulpería Costa Gallega", NIF: 10.839.802-V, de resolución y carta de pago, en relación con el expediente sancionador número 81/07-ARS, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo), en materia de control alimentario y atención al medio, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de

enero), por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que tienen a su disposición el citado expediente en las dependencias de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana n.º 20, -2.º de Oviedo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Los interesados podrán actuar por medio de representante, debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

La presente Resolución es ejecutiva por ser firme en vía administrativa, debiendo procederse al ingreso de la sanción, en la forma que en la misma se determina.

Oviedo, a 1 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.—12.650.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de consumo de tabaco. Expte. 165/07.

Intentada la notificación a Fu Shi Yon Shun, S.L., CIE: B-84249754, de la propuesta de resolución, en relación con el expediente sancionador número 165/07, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación, podrán comparecer en el Servicio de Régimen Jurídico de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, 20, 2.º, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 1 de julio de 2008.—El Secretario del procedimiento.—12.648.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de venta, suministro y consumo de tabaco. Expte. TBC 106/07.

Intentada la notificación a D.ª Carmen Lorenzo Pintos “Mesón El Tarry”, NIF 52.614.468-J, de resolución y carta de pago, en relación con el expediente sancionador número TBC 106/07, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo), en materia de venta, suministro y consumo de tabaco, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que tienen a su disposición el citado expediente en las dependencias de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, n.º 20, 2.º, de Oviedo.

Contra la presente resolución podrá interponer el recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante, debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

La presente resolución será ejecutiva una vez sea firme en vía administrativa por no haber contra ella ulterior recurso administrativo y deberá procederse al ingreso de la sanción, en la forma que en la misma se determina.

Oviedo, a 1 de julio de 2008.—El Secretario del procedimiento.—12.652.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de venta, suministro y consumo de tabaco. Expte. 117/07.

Intentada la notificación a D. Luis Iglesias Fornos “Café Bar Lupy”, NIF: 71.885.288-F, de resolución y carta de pago, en relación con el expediente sancionador número TBC 117/07, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo), en materia de venta, suministro y consumo de tabaco, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), por medio del presente anuncio, se comunica a los

interesados que tienen a su disposición el citado expediente en las dependencias de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, n.º 20, 2.ª, de Oviedo.

Contra la presente resolución podrá interponer el recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante, debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

La presente resolución será ejecutiva una vez sea firme en vía administrativa por no haber contra ella ulterior recurso administrativo y deberá procederse al ingreso de la sanción, en la forma que en la misma se determina.

Oviedo, a 1 de julio de 2008.—El Secretario del procedimiento.—12.654.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

INFORMACIÓN pública relativa a la licitación del contrato de servicio para la redacción del proyecto de construcción del acceso norte a Oviedo desde la autovía A-66 y cubrimiento de la autovía A-66 en San Julián de los Prados. Expte. SE/08/26-117 CA.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SE/08/26-117 CA.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio para la redacción del proyecto de construcción del acceso norte a Oviedo desde la autovía A-66 y cubrimiento de la autovía A-66 en San Julián de Los Prados.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Oviedo.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Ocho (8) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: Setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (779.450 €) IVA excluido.

5.—Garantías:

Provisional: 10.000,00 €.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 98 510 55 58.
- e) Telefax: 98 510 58 84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 11 de agosto de 2008.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría)...
- b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 13 de agosto de 2008.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Registro General).
 - 2. Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, Sector central izquierdo.
 - 3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: 14 de agosto de 2008.
- e) Hora: 10 horas.

10.—Otras informaciones...

11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas” (en su caso):*

8 de julio de 2008.

13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.asturias.es

Oviedo, a 10 de julio de 2008.—El Secretario General Técnico.—13.381.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

INFORMACIÓN pública de la resolución del expediente de ocupación de terrenos en monte de utilidad pública núm. 340/07, instruido en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Al resultar fallida la notificación de comunicación de resolución realizada a través del Servicio de Correos dirigida a D. Jaime Cantora Zarabozo con domicilio en Infiesto, c/ Plaza Mayor, 7, 3.º izqda. (Piloña), se hace público el extracto de dicha comunicación de resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“*Primero.*—Declarar la caducidad del expediente núm. 340/07 y ordenar el archivo de actuaciones.

“*Segundo.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el art. 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Lo que se hace público a los efectos del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Oviedo, a 2 de julio de 2008.—La Secretaria General Técnica.—12.619.

— • —

NOTIFICACIÓN relativa al expediente de expropiación ER-5810-Reelectrificación de Aviegos, San Juan de Beleño, Sellaño y otros (Ponga).

Intentada la notificación a D. Celestino Jove van den Bergh, con DNI: 51.385.055-L, relativa al expediente ER-5810 “Reelectrificación de Aviegos, San Juan de Beleño, Sellaño

y otros (Ponga)”, tramitado en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de 10 días hábiles, podrá comparecer en el Servicio de Mejoras Forestales y Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (c/ Coronel Aranda n.º 2, 1.ª planta, Oviedo) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 27 de junio de 2008.—El Jefe del Servicio.—12.613.

— • —

CONVOCATORIA para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación incoado con motivo del “Proyecto de conexión de los saneamientos de Canzana, Las Linariegas, polígono industrial El Sutu y Carrio al interceptor general del Nalón. Tramo polígono industrial-interceptor general.” Expte. 2007/H/11.

Aprobado por la extinta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras el Proyecto Técnico para la ejecución de las obras de: “Proyecto de conexión de los saneamientos de Canzana, Las Linariegas, polígono industrial el Sutu y Carrio al interceptor general del Nalón. tramo polígono industrial-interceptor general” y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 19/06/2008 cumplimentado el trámite de información pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, corregido por la Dirección facultativa de la obra, se efectúa la convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de acuerdo con lo establecido en el art. 52.2. de la Ley de Expropiación Forzosa. Mediante el presente anuncio se convoca a todos los interesados al levantamiento de Actas Previas a la ocupación, siguiendo el calendario que se detalla más abajo, sin perjuicio de la notificación individual que se remitirá por correo certificado a los afectados.

Los titulares de los bienes, derechos e intereses económicos afectados que consten en la relación que será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA) y en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento de Laviana, deberán asistir al acto personalmente o representados por persona debidamente autorizada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de la relación de afectados por el referido Proyecto, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2. del Reglamento de Expropiación Forzosa y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la ocupación, podrán los interesados formular por escrito ante

esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (c/ Coronel Aranda n.º 2, 2.ª planta, sector Central-Derecho-Secución de Expropiaciones) cuantas alegaciones estimen oportunas al solo efecto de subsanar posibles errores materiales que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos afectados.

Calendario

Lugar: Ayuntamiento de Laviana.
Días: 30, 31 de Julio de 2008.
Horario: A partir de las 10.30 horas.

Oviedo, 10 de julio de 2008.—La Secretaria General Técnica.—13.674.

PRINCIPADO DE ASTURIAS
Consejería de Medio Ambiente y
Desarrollo Rural
Secretaría Gral Técnica
Servicio de Contratación y
Expropiaciones

PROYECTO DE CONEXIÓN DE LOS SANEAMIENTOS DE CANZANA, LAS LINARIEGAS, POLIGONO INDUSTRIAL EL SUTU Y CARRIO AL INTERCEPTOR GENERAL DEL NALÓN. TRAMO POLIGONO INDUSTRIAL- INTERCEPTOR GENERAL.

Fecha.: 10/07/2008

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Núm. expediente:	Oc.	Oc. temp.	Ser.	Otros bienes	Destino
		Ayuntamiento de: LAVIANA	2007 - H - 11					
	Día cita: 30/07/2008 Hora cita: 10:30:00							
2-0- Monte bajo	DURO FELGUERA S.A.	C\ LA SALLE S/N LA FELGUERA - LANGREO		183	336	621		
1-0- Monte bajo	HRDOS. IGLESIAS PEREZ JULIAN	LG CARRIO, 15 - LAVIANA		0	137	0		
4-0- Labor	HROS. IGLESIAS GONZALEZ TOMAS	LG CARRIO, 10 - LAVIANA		0	37	0		
5-0- Prado	OLLACARIZQUIETA IGLESIAS JOSE	CL PELAYO, 14 - PLT. 3 - PUERTA D - LAVIANA		0	62	0		
3-0- Labor	VALLINA CAMBLOR EMILIANO	CL PRIMERO DE MAYO, 41 - PLT. BAJA- PUERTA D - LAVIANA		0	291	0		
	Hora cita: 11:00:00							
8-0- Prado	CALLEJA GONZALEZ TOMAS	CM LOS TEJOS-UR LA FRESNEDA 26 - SIERO		0	141	34		
10-0- Prado	CUETOS SUAREZ VIRGINIA	LG CARRIO, 43 - LAVIANA		0	155	49		
6-0- Prado	HROS. CAMBLOR BERNARDO JOSE	CL PRIMERO DE MAYO, 60 - PLT. B - PUERTA D - LAVIANA		0	336	87		
7-0- Prado	HROS. CASTAÑON GONZALEZ	LG SARAMBIELLO, 11 - LAVIANA		0	277	92		
14-0- Prado	HROS. CASTAÑON GONZALEZ	LG SARAMBIELLO, 11 - LAVIANA		0	115	34		
9-0- Prado	PELAEZ ALONSO AQUILINO	CL JOSE MARIA DIAZ G J3, PT. 3 PT.A - LAVIANA		0	2	0		
35-0- Prado	PELAEZ ALONSO AQUILINO	CL JOSE MARIA DIAZ G J3, PT. 3 PT.A - LAVIANA		0	188	56		
	Hora cita: 11:30:00							
13-0- Prado	ALONSO RIVERA JOSE ANTONIO	LG CARRIO - LAVIANA		0	318	133		
12-0- Prado	DIAZ FAES HR	LG BARREDOS - LAVIANA		0	248	93		
11-0- Prado	DIAZ VIDAL JOSE	CL FRUELA 6 - PLT. 3 PT.A - LAVIANA		0	135	37		
15-0- Prado	IGLESIAS RODRIGUEZ JOSE MARIA	LG CARRIO, 21 - LAVIANA		0	123	46		
16-0- Prado	TRAPIELLO RIVAS ARMANDO	LG CARRIO, 16 - LAVIANA		0	77	31		
	Hora cita: 12:00:00							
20-0- Prado	DIAZ GARCIA MANUEL	CL ROCA UMBERT, 7 - PT. 2 - PT.3 - BARCELONA		0	52	14		
17-0- Prado	HROS. GARCIA MORAN ARTURO	LG CARRIO 16 - LAVIANA		0	146	58		
18-0- Prado	HROS. GARCIA MORAN ARTURO	LG CARRIO 16 - LAVIANA		0	68	28		
21-0- Prado	IGLESIAS GONZALEZ JULIA	LG BARREDOS - LAVIANA		0	53	13		
19-0- Prado	IGLESIAS RODRIGUEZ JOSE MANUEL	LG CARRIO - LAVIANA		0	100	27		
22-0- Labor	MARTINEZ VILLAVERDE MARIA	CL RIO NARCEA 7 - LAVIANA		0	65	16		
	LIBERTAD							
	Hora cita: 12:30:00							
26-0- Prado	ALONSO PEREZ ELENA	CL VICTOR FERNANDEZ MAYO, 7 - PLT. 1 PT. C - LAVIANA		0	44	9		
23-0- Labor	HROS. MARTINEZ VILLAVERDE	CL RIO NARCEA, 3 - PLT. 1 - PT.IZDA - LAVIANA		0	58	17		
24-0- Labor	MARTINEZ VILLAVERDE GLORIA	CL RIO NARCEA 8, PLT.B - PT.D - LAVIANA		0	65	17		
25-0- Prado	SUAREZ GONZALEZ EMILIA	CL RIO NARCEA 7 - PLT.1º - PT. DCHA. - LAVIANA		0	44	9		

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc.	Oc. temp.	Ser.	Otros bienes	Destino
	Día cita: 31/07/2008 Hora cita: 10:30:00	Ayuntamiento de: LAVIANA					
30-0-Labor	CAMBLOR BERNARDO ALFONSO	CL OVIEDO, 11 PLT.4-PT.D - LAVIANA	0	22	0		
31-0-Labor	CAMBLOR BERNARDO JOSE	LG LAVIANA - LAVIANA	0	31	0		
29-0-Labor	CAMBLOR BERNARDO MAXIMINO	LG CELLERUELO, 43 - LAVIANA	0	20	0		
28-0-Labor	GASTAÑO CAMBLOR ENEDINA	LG CARRIO - LAVIANA	0	40	12		
27-0-Prado	SUAREZ GONZALEZ MANUEL ANGEL	CL EMILIO MARTINEZ, 6-PT4-PTC - LAVIANA	0	59	1		
	Hora cita: 11:00:00						
33-0-Prado	ALONSO RIVERA Mª ELDA	LG CARRIO - LAVIANA	0	325	82		
36-0-Labor	BERNARDO ORVIZ HERMOGENES	CL GIJON 4 - PLT. 1 - LAVIANA	0	408	146		
34-0-Prado	CALLEJA GONZALEZ FACUNDO	LG CARRIO, 38 - LAVIANA	0	360	108		
52-0-Monte bajo	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO - LAVIANA	0	223	153		
51-0-Labor	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO - LAVIANA	0	99	107		
32-0-Labor	FRANCISCO CARRIO CAMBLOR	C\CID Nº13 1ª BLIMEA - LAVIANA	0	9	0		
	Hora cita: 11:30:00						
40-0-Prado	BERNARDO SUAREZ CLESTINO	CL MARIANO MENENDEZ VALDES, 7 -PLT. 2 - LAVIANA	0	66	4		
39-0-Monte bajo	GASTAÑO GARCIA HONORINO	CL ALFREDO BARRAL, 4 - PLTA 3 - PT.B - NOREÑA	0	298	22		
43-0-Prado	CUETOS FERNANDEZ MANUEL	CS SARAMBIELLO - LAVIANA	0	82	16		
42-0-Labor	GARCIA CUETOS MANUEL	CL DOCTOR FLEMING, 116-PLT. 5 - PT. DCHA. - LANGREO	0	34	0		
41-0-Prado	GARCIA CUETOS SALVADOR	CL SARAMBIELLO, 11 - LAVIANA	0	221	72		
	Hora cita: 12:00:00						
44-0-Labor	CASTRO SUAREZ JUAN ANTONIO	CL RIO CARES, 9 - LAVIANA	0	76	18		
46-0-Prado	GONZALEZ ALVAREZ AVELINO	CL LA VEGA 14-PLT.2 - LAVIANA	0	140	0		
48-0-Prado	GONZALEZ GONZALEZ FLORENTINO	CL LA VEGA, 14 - PLT. 2 - LAVIANA	0	79	7		
45-0-Labor	FAUSTINO GONZALEZ MARTINEZ JOSEFINA	CS SARAMBIELLO - LAVIANA	0	27	0		
47-0-Prado	SUAREZ VILLAVARDE GERARDO	CL PUERTO PAJARES, 4 - PLT. 3 - PT.B - LAVIANA	0	198	64		
	Hora cita: 12:30:00						
50-0-Prado	CUETOS GONZALEZ ENRIQUE	CL RIO CARES 38, PLT. 1 - PT.A - LAVIANA	0	38	0		
49-0-Prado	GONZALEZ GUTIERREZ AGUSTIN	CL CAPITAN ALMEIDA 38, PLT. 3 PT.A - OVIEDO	0	38	0		
37-0-Labor	HRDOS DE SECUNDINO CUETOS	CARRIO Nº1 - LAVIANA	0	424	144		
38-0-Labor	CASTAÑÓN JOSE MANUEL SUAREZ CORRO y MARIA LIBERTAD SUAREZ HERMOSO	LG SARAMBIELLO 1 - LAVIANA	0	425	91		

— • —

CONVOCATORIA para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación incoado con motivo de la obra de "Incorporación de los vertidos de Barredos y núcleos del concejo de San Martín del Rey Aurelio al colector interceptor general del río Nalón". Expte. 2007/H/13.

Aprobado por la extinta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras el Proyecto Técnico para la ejecución de las obras de "Incorporación de los vertidos de Barredos y núcleos del concejo de San Martín del Rey Aurelio al colector interceptor general del río Nalón" y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 19/06/2008, cumplimentado el tramite de in-

formación pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, corregido por la Dirección facultativa de la obra, se efectúa la convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de acuerdo con lo establecido en el art. 52.2. de la Ley de Expropiación Forzosa. Mediante el presente anuncio se convoca a todos los interesados al levantamiento de Actas Previas a la ocupación, siguiendo el calendario que se detalla más abajo, sin perjuicio de la notificación individual que se remitirá por correo certificado a los afectados.

Los titulares de los bienes, derechos e intereses económicos afectados que consten en la relación que será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA) y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Laviana y de San Martín del Rey Aurelio, deberán asistir al acto personalmente o representados por persona debidamente autorizada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de la relación de afectados por el referido Proyecto, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2. del Reglamento de Expropiación Forzosa y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la ocupación, podrán los interesados formular por escrito ante esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (c/ Coronel Aranda n.º 2, 2.ª planta, sector central-derecho - Sección de Expropiaciones) cuantas alegaciones estimen oportu-

nas al solo efecto de subsanar posibles errores materiales que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos afectados.

Calendario

Lugar: Ayuntamiento de Laviana.
Día: 28 de julio de 2008.
Horario: A partir de las 10.00 horas.

Lugar: Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.
Día: 28 de julio de 2008.
Horario: A partir de las 12.00 horas.

Oviedo, 10 de julio de 2008.—La Secretaria General Técnica.—13.552.

PRINCIPADO DE ASTURIAS
Consejería de Medio Ambiente y
Desarrollo Rural
Secretaría Gral Técnica
Servicio de Contratación y
Expropiaciones

INCORPORACIÓN DE LOS VERTIDOS DE BARREDOS Y NÚCLEOS DEL CONCEJO DE SAN
MARTÍN DEL REY AURELIO AL COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL DEL RIO NALÓN

Fecha.: 03/07/2008

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Núm. expediente: 2007 - H - 13			Ser.	Otros bienes	Destino
			Oc.	Oc. temp.				
Dia cita: 28/07/2008 Hora cita: 10:00:00		Ayuntamiento de: LAVIANA						
23-0-	CORTE FERNANDEZ CELSA	C/ MARIANO MENENDEZ VALDES, 10 2º - LAVIANA	1	530		54		
24-0-	CORTE FERNANDEZ LUIS	AVDA PRINCIPADO, 92 PL:B - LAVIANA	1	1.246		128		
25-0-	GARCIA MONTES ERUNDINA	LG CASA CABA-BARREDOS 2 BJ - LAVIANA	0	87		9		
1-0-	HULLERAS DEL NORTE, S.A.	AVDA. GALICIA 44 - OVIEDO	2	360		36		
22-0-	SUAREZ PEREZ RAMON	CL PRADO NUEVO - LAVIANA	2	1.117		117		
21-0-	SUAREZ PEREZ RAMON	CL PRADO NUEVO - LAVIANA	2	1.430		144		
Hora cita: 10:30:00								
27-0-	BARBON SANTIAGO VDA	LG BARREDOS - LAVIANA	1	787		79		
30-0-	HEVIA CORTE ARMANDO	LG MORAL DE TIRAÑA 14 - LAVIANA	1	433		43		
29-0-	HEVIA CORTE JULIO	C/ DE LA VEGA 14 2º - LAVIANA	0	321		32		
26-0-	REGUERA SUAREZ MARGARITA	C/ CARLOS ROA BLIMEA 1 1º - S. MARTIN DEL REY AURELIO	1	80		4		
28-0-	VAZQUEZ MARTINEZ JESUS	POLA DE LAVIANA - LAVIANA	3	1.714		172		
Hora cita: 11:00:00								
34-0-	COTO COTO J.ALFONSO	CL\ LA MORAL 11 - LAVIANA	1	344		34		
32-0-	GONZALEZ ALVAREZ NICASIO	LG SAN PEDRO DE TIRAÑA 23 - LAVIANA	1	733		76		
33-0-	HRDOS DE MARCELINO FERNANDEZ CAMBLOR	LG SAN PEDRO 3 1º - LAVIANA	2	1.213		122		
31-0-	VALLES GONZALEZ RAUL	LG SAN PEDRO DE TIRAÑA 12 - LAVIANA	0	90		6		
Hora cita: 12:00:00								
4-0-	AYTO SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	PZ. RAMON Y CAJAL, 1 - S. MARTIN DEL REY AURELIO	5	2.603		260		
9-0-	DESCONOCIDO	PQ SAN MARTÍN - S. MARTIN DEL REY AURELIO	1	198		20		
3-0-	DESCONOCIDO 1	- S. MARTIN DEL REY AURELIO	6	2.651		265		
2-0-	PRINCIPADO DE ASTURIAS	C/ CORONEL ARANDA 2 PL:5 - OVIEDO	6	2.783		278		
6-0-	VALLINA GONZÁLEZ, MARIA LUISA	LG OVIEDO - OVIEDO	1	234		23		
Hora cita: 12:30:00								
7-0-	ASOC. CULTURAL Y RECREATIVA LA AMISTAD	PLAZA SAN JOSÉ, 3 - S. MARTIN DEL REY AURELIO	0	94		9		
12-0-	CAMBLOR BLANCO, EDELMIRA Y DE LA MATA RGUEZ, RAFAEL	C/ CID PI:1 Pt:A - S. MARTIN DEL REY AURELIO	15	1.498		136		
10-0-	DE LA MATA RODRIGUEZ, RAFAEL	C/ CID, 7 PL:1 Pt:A - S. MARTIN DEL REY AURELIO	1	481		48		
8-0-	GARCÍA CUELLO, SEVERINO	AVDA. LIBERTAD, 73 PL:1 - S. MARTIN DEL REY AURELIO	1	495		49		
11-0-	MENÉNDEZ GARCÍA, GUILLERMINA	AVDA. SAN MAMES 10 PI:1 Pt:D - S. MARTIN DEL REY AURELIO	0	359		36		
Hora cita: 13:00:00								
16-0-	CORTE MARTÍNEZ, SEVERINO	LG. SOTO EL-BLIMEA 15 - S. MARTIN DEL REY AURELIO	0	168		17		
15-0-	COTO GUTIERREZ, CELESTINO HERVIGIO	C/ MIRAMAR, 1 - S. MARTIN DEL REY AURELIO	0	16		2		
13-0-	COTO VARELA, JESÚS	PS. SANTA MARÍA 30 PI:BJ - S. MARTIN DEL REY AURELIO	1	187		19		
14-0-	FERNÁNDEZ FOMBONA, NICANOR	PQ. SAN MARTÍN - S. MARTIN DEL REY AURELIO	0	129		13		
18-0-	NAVA VAZQUEZ, MIGUEL	C/ LIBERTAD 96 PI:2 Pt:A - S. MARTIN DEL REY AURELIO	0	378		38		
Hora cita: 13:30:00								
5-0-	FEVE	C/ PEDRO DURO Nº24 - GIJON	5	2.531		253		
20-0-	FLOREZ LOBO, JERÓNIMO	C/ DOCTOR MARAÑÓN 1, PI:B - S. MARTIN DEL REY AURELIO	0	187		19		

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACIÓN pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. Expte. AT-8478.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del Proyecto en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (plaza de España, 1, 3.ª planta. 33007-Oviedo).

Expediente: AT-8478.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de Transformación Provisional “Linares Rivas” tipo interior en Edificio Prefabricado, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada, con relación de transformación 22 kV/0,42kV, con los equipos necesarios para su explotación.
- Centro de Transformación Definitivo “Linares Rivas 5” tipo interior en Edificio, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada, con relación de transformación 22 kV/0,42kV, con los equipos necesarios para su explotación.

Emplazamiento: Calle Ruperto Velasco de Gijón, Concejo de Gijón.

Objeto: Facilitar la reforma y rehabilitación del edificio de viviendas donde está ubicado del Centro de Transformación.

Presupuesto: 28.784,32.

Oviedo, a 1 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas.—12.754.

— • —

INFORMACIÓN pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. Expte. AT-9682.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del Proyecto en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (plaza de España, 1, 3.ª planta. 33007-Oviedo).

Expediente: AT-9682.

Solicitante: Ayuntamiento de Vegadeo.

Instalación:

- Centro de transformación tipo interior en edificio prefabricada, con dos transformadores de 630 kVA de potencia y relación 22/0,42 kV.
- Construcción de dos Líneas Subterráneas de Alta Tensión 20 kV, con conductor tipo RHZ1 12/20 kV 1x240 KAl+H16 y 380 metros de longitud total, que interconexiona el citado Centro con la red de distribución existente.

Emplazamiento: Polígono Industrial de Monjardín, concejo de Vegadeo.

Objeto: Dotar de suministro eléctrico a parcelas del polígono industrial.

Presupuesto: 86.158,68 euros.

Oviedo, a 3 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas.—12.799.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales. Expte. 2008/021399.

Intentada la notificación a Cimastur, S.L. de la Resolución de 3 de junio de 2008, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2008/021399, tramitado en esta Consejería en materia de prevención de riesgos laborales, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, c/ San Francisco, 21, 5.ª planta, 33003-Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 2 de julio de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.—12.636.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales. Expte. 2008/015840.

Intentada la notificación a Proyectos, Calefacción y Confort del Principado, S.L., de la Resolución de 3 de junio de 2008, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2008/015840, tramitado en esta Consejería en materia de prevención de riesgos laborales, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, c/ San Francisco, 21, 5.ª planta, 33003-Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 2 de julio de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.—12.635.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales. Expte. 2008/023193.

Intentada la notificación a Martín González, Tomás de la Resolución de 3 de junio de 2008, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2008/023193, tramitado en esta Consejería en materia de prevención de riesgos laborales, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, c/ San Francisco, 21, 5.ª planta, 33003-Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 2 de julio de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.—12.637.



III. Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Anuncio de notificación de resolución sancionadora por infracciones administrativas. Expte. 3701/07 y otros

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de las Resoluciones que se citan, en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, se hace público, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución sancionadora siguiente:

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN	CUANTÍA SANCION
3701/07	YOLANDA MARCOS LOZANO	08/05/2007	C. ENCARNACION OVIGL, 17, 2º C MADRID	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	450,00 €
4146/07	JOSE RAMON GARCIA BARRUL	22/05/2007	PL. DEL ABETO, 3, 3º, LA VEGA DE SANTULLANO MIERES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
4343/07	ANDER MORALES OCAMPO	01/06/2007	C. LOPE DE VEGA Nº 27-4º DCHA GETXO (VIZCAYA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	450,00 €
4383/07	ANGEL PELAYO BLANCO DEL BARRIO	05/06/2007	C. GUATEMALA Nº 11-5 D GIJON	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
4440/07	RICARDO DOMINGUEZ SOTO	14/06/2007	C. LURKIZAGA, 11, 3º B BARAVILDO (VIZCAYA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
4449/07	ABRAHAM GARCIA GARCIA	22/06/2007	C. LA FABARIEGA, 3 ILLAS	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
4450/07	AITOR AMEIJIDE ROMO	22/06/2007	PL. DE ALVARADO, 5, D AVILES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
4493/07	ALFREDO ALVAREZ ALONSO	13/06/2007	C. VICTOR SAEZ Nº 3-6º OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
4599/07	ABELARDO LOPEZ CANGA	19/06/2007	C. OLOF PALME, 2, 3º D+ POLA DE SIERO SIERO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
4727/07	LUIS JAVIER SUAREZ SUAREZ	26/06/2007	C. DOCTOR FLEMING 1-4º D BASAJURI (VIZCAYA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	1.050,00 €
4741/07	ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ	20/06/2007	C. RAFAEL GALLEGU, 13-3º E OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
4935/07	JUAN LUIS GARCIA ESCUDERO	27/06/2007	AV. DE SAMA, 60, BAO MIERES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
4946/07	SILVIA DESIRE PASCUAL BLANCO	27/06/2007	PL. PRIMO DE RIVERA, 15, 4º B OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
5173/07	ENRIQUE CANOVAS GONZALEZ	10/07/2007	C. BARO SAN CRISTOBAL, 17, 2ºD BUSTURIA (VIZCAYA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	450,00 €
5310/07	SANTOS MIGUEL GUTIERREZ JULIA	10/07/2007	C. CTRA. DE GIDON, 5º - PONCEBONO GIJON	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	600,00 €
5399/07	LAURA IGEA MARTIN	20/07/2007	AV. FRANCA, Nº 121, D VILLARREAL/VILLARREAL (CASTELLÓN)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
5410/07	SAMUEL JURADO ROYES	20/07/2007	C. GAITERU ULIBARDON, 1, 2º H VILLAVICIOSA	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
5480/07	LUIS MIGUEL RODRIGUEZ QUIJADA	18/07/2007	C. PAULINO GARCIA, 138, BAO IZQDA OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
5750/07	CARLOS ANDRES SANCHEZ GOMEZ	31/07/2007	C. RIO CARES, 8, 5º A GIJON	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
98/08	JOSE CARBONELL JIMENEZ	25/01/2008	C. RONCESVALLES, 9 AZAGRA (NAVARRA)	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	600,00 €
123/08	JOSE RAMON GALLEGU MALLANES	04/02/2008	C. CANGAS DE ONIS Nº 2 - 2º F GIJON	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €
214/08	ADOLFO CAMACHO PISA	27/02/2008	CR. TIRANA, 5 - BARREDO LAVIANA	146 y 4 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	1.200,00 €
216/08	SERAFIN GONZALEZ NOVAL	29/02/2008	C. LUANCO, Nº 2, 4º A GIJON	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €
222/08	MATIAS DIONISIO ZAPICO FERRERA	03/03/2008	C. VICENTE VALLINA, Nº 6, 3º DCHA - SAMA LANGREO	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €
368/08	MARIA MONTOYA SUAREZ	18/04/2008	PL. DE LA TORTUGA Nº 1 D SANTULLANO MIERES	4.1 Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €
386/08	JONATAN MARTINEZ ECHEGARAY	23/04/2008	C. CARES, Nº 12 LEON	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €
577/08	SEIF NAMMARI SAIZ	27/05/2008	C. MARTIN Y BOSIO, Nº 323, 3º D REOCÍN (PUENTE SAN MIGUEL) (CANTABRIA)	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €

El interesado podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas, de este Centro, para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra dichas Resoluciones, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente al del término del citado anteriormente, o de la comparecencia que fija el mismo, bien ante la referida autoridad o en esta Delegación del Gobierno.

Para proceder al pago de la sanción el interesado recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, en la que se le indicará el plazo y lugar donde deberá hacer efectivo el ingreso.

Oviedo, a 8 de julio de 2008.—El Delegado del Gobierno.—P.D. el Vicesecretario General (Res. 9/6/2001, BOPA 5-7-01).—13.412.

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ASTURIAS

Anuncio de pago por diversos conceptos en el expediente de expropiación forzosa 12-O-4840

Asunto: Expropiación forzosa. Pago por los conceptos que más abajo se relacionan.

Obras: Autovía A-63. Oviedo a La Espina. Tramo: Grado (O)-Doriga.

Clave: 12-O-4840. Término Municipal de Salas. Provincia de Asturias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, modificado por la Ley de Presupuestos Generales de 23 de Diciembre de 1986, el pago podrá verificarse por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibirlo precisamente por este medio. Por tanto, se hace público que se procederá al pago de las cantidades por los conceptos que más abajo se relacionan, en el expediente arriba referenciado, el próximo día 29/07/08 a los interesados que seguidamente se relacionan:

Parcela	Propietarios	Concepto
1298	Jesús de la Grana Rodríguez. M.ª Paz Nery González.	Depósitos previos e indemnizaciones por los perjuicios derivados por la rápida ocupación.

Oviedo, a 27 de junio de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—12.810.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

Anuncio de resolución de adjudicación de la embarcación Eran-dio III en subasta pública de embarcación. Ref. PA/1/2007

En sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón, el día 11 de febrero de 2008, se acordó, en virtud de las facultades establecidas en la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la

Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, y en la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, acordó la declaración del estado de buque abandonado a la embarcación Erandio III.

Dicho expediente se tramitó como consecuencia de haberse constatado un estado de abandono de la embarcación así como a consecuencia de una serie de deudas que el anterior propietario de la embarcación había contraído con la entidad concesionaria encargada de la gestión del Puerto Deportivo de Gijón.

En fecha 18 de junio de 2008 a las 11 horas se constituyó la mesa para la primera subasta pública de la embarcación Erandio III.

La mesa estaba formada por D. José Luis Baretino Coloma, Jefe de Área de Asuntos Generales y D.^a Laura M.^a Fernández Velasco, Responsable de Oficina General. El tipo con el que salía la embarcación en esta primera subasta era de mil euros (1.000 euros). No se presentó ningún postor a la primera subasta, por lo que la primera subasta resultó desierta.

En la misma sede de la Autoridad Portuaria de Gijón, y a las 11.30 del día 18 de junio de 2008, se constituyó la misma mesa a los efectos de celebrar la segunda subasta. El tipo en esta segunda subasta era de setecientos cincuenta euros (750 euros), es decir un 25% de rebaja sobre el precio tipo de la primera. Según las bases reguladoras de la subasta si nadie ofreciese esta cantidad, pero hubiese postor que ofreciera las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda y aceptare todas las condiciones de la misma se aprobaría el remate.

A esta segunda subasta se presentaron tres postores, que acreditaron haber efectuado el depósito de cien euros (100 euros). Los postores fueron:

D. Jorge Malo García, con DNI 10563131-J, que ofrece la cantidad de 505 euros.

D. Noé Fernández López, con DNI 09437443-Z, que ofrece la cantidad de 813 euros.

D. Enrique Marcos Hermo, con DNI 10846449-V, representado por D. Fernando González Villarias, con DNI 10586144-A, que ofrece la cantidad de 400 euros.

Examinadas las tres ofertas, se adjudica la embarcación Erandio III en segunda subasta a D. Noé Fernández López, DNI 09437443-Z en la cantidad de 813 euros, el cual la acepta junto con todas las condiciones de la presente subasta. Todo lo anterior quedó recogido en el Acta que se levantó al efecto y que consta acompañada a la presente Resolución.

Por todo ello,

Se resuelve adjudicar definitivamente la embarcación Erandio III, a D. Noé Fernández López por el precio ofertado de 813 euros de conformidad al contenido de su oferta, por lo que con esta misma fecha la embarcación pasa a ser de su propiedad.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación-publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente.

Gijón, a 23 de junio de 2008.—El Presidente.—12.848.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

COMISARÍA DE AGUAS

Información pública relativa a expediente de aprovechamiento de agua del manantial La Fontina, sito en La Fuexa, término municipal de Grado, con destino a usos ganaderos.
Expte. A/33/26781

Expediente número: A/33/26781.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Usuarios de Aguas La Fontanina.

NIF n.º: G 74233560.

Domicilio: La Fueja, 33827 - Grado (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "La Fontina".

Caudal solicitado: 0,13 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Fuexa.

Término municipal y provincia: Grado (Asturias).

Destino: Usos ganaderos en 4 parcelas.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción por tubería a 4 abrevaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Grado, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n.º 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 30 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas Adjunto.—12.847.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 33 01 08 00003509

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Asturias.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Alejandro Aldecoa Noval, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Alvarez Lorenzana, 24-1.º B de Oviedo, se procedió con fecha 9/04/2008 al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto:

Se notifica a D. Alejandro De Aldecoa Noval y a D.^a Sonia Juárez Rodríguez, en su condición de cónyuge.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa

aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Oviedo, a 23 de junio de 2008.—El Recaudador Ejecutivo.—12.795.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 011894270G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
33 06 020955561	10 2006/10 2006	0521
33 07 010384964	11 2006/11 2006	0521
33 07 010955345	12 2006/12 2006	0521
33 07 012074784	01 2007/01 2007	0521
33 07 024957293	02 2007/02 2007	0521
33 07 024957394	03 2007/03 2007	0521
33 07 024957495	04 2007/04 2007	0521
33 07 024957596	05 2007/05 2007	0521
33 07 024957600	06 2007/06 2007	0521
33 07 024957701	07 2007/07 2007	0521

Importe deuda:

Principal: 2.373,94. Recargo: 474,81. Intereses: 165,97. Costas devengadas: 0,00. Costas e intereses presupuestados: 284,87. Total: 3.299,59.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Re-

caudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Oviedo, a 9 de abril de 2008.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: De Aldecoa Noval Alejandro.

Finca Número: 01

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda con plaza de garaje.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Álvarez Lorenzana.

N.º vía: 24.

Piso: 1. Puerta: B.

Cód. Post.: 33006.

Cód. Muni.: 33044.

Datos Registro:

N.º reg: 05. N.º tomo: 2175. N.º libro: 1493. N.º folio: 0153.

Descripción ampliada:

Municipio. Oviedo. Finca de Oviedo 1.ª N.ª 122.

Idufir: 33031000012395. Naturaleza de la finca: Urbana. Vivienda (VPO: Sí).

Vía pública: Calle Álvarez Lorenzana. Número: 24. Planta: 1. Puerta: B.

Referencia catastral: 8345605TP6084SO019IX.

Superficie. Con una superficie útil de sesenta y ocho metros, sesenta y dos decímetros cuadrados y una superficie construida de noventa y cinco metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

División horizontal: 30.

Cuota: Dos enteros, setecientos cuatro milésimas por ciento.

Tiene vinculada la plaza de garaje numero siete, situada en la planta sótano primero o superior. Denominación: Tipo F.

Inscrita al tomo 2175, libro 1493, folio 153 del Registro 5 de Oviedo.

Oviedo, a 9 de abril de 2008.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto de notificación en relación con procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria

Con fecha 26 de mayo de 2008 este organismo emitió un escrito mediante el que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4. del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25/06/04), se concedía al Administrador de la empresa Edeco Principado, S.L., de Palencia, D. Jorge Juan Fuente Iglesias, un plazo de quince días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estimase pertinentes en relación con el procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria que se tramita en esta Dirección Provincial de Palencia, en relación con los incumplimientos que como administrador le corresponden a la vista de las deudas que su administrada ha contraído con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Intentada la notificación de la actuación anteriormente mencionada en el domicilio de la administradora, último co-

nocido por esta TGSS, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), la misma no ha podido ser practicada por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo de quince días concedido al administrador don Jorge Juan Fuente Iglesias, con domicilio en Oviedo, c/ San Melchor García Sampedro, 72, 5.º E, para efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, en relación con el procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria que se sigue en esta Dirección Provincial, por las deudas contraídas por la empresa Edeco Principado, S.L., con la Tesorería General de la Seguridad Social, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Palencia, a 2 de julio de 2008.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria.—13.442.



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio de aprobación y exposición al público del padrón del servicio de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al primer semestre de 2005

Aprobado por resolución de la Alcaldía, de fecha 7 de julio de 2008, el padrón de abonados al servicio de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento de Allande, correspondiente al primer semestre del año 2005, se notifican colectivamente, por medio del presente edicto, las liquidaciones tributarias, según determina el art. 102.3 de la L.G.T. 58/2003.

A tales efectos, se expone al público el referido padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en el Departamento de Rentas y Exacciones.

Contra los actos liquidatorios referidos podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública (art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará desde el 21 de julio hasta el 21 de septiembre de 2008.

La forma de pago será mediante ingreso en entidad financiera previa solicitud del importe del recibo en las Oficinas Municipales.

Finalizado el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que dará lugar al recargo de apremio ordinario del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

Pola de Allande, a 7 de julio de 2008.—El Alcalde Presidente.—13.416.

DE AVILÉS

Anuncio de aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación en la avenida del Zinc MNZ-42. "Parque de los Bomberos". Expte. 3192/08

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día diecinueve de junio de dos mil ocho, aprobó inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación en la avenida del Zinc MNZ-42 "Parque de Bomberos" (Expte. 3.192/2008):

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo; en los arts. 21, 22, 77 y 86 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias (TROTUAS) y en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se somete el expediente a in-

formación pública, por espacio de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a los siguientes efectos:

1.º Durante el referido plazo, puede consultarse toda la documentación relacionada con la modificación del planeamiento inicialmente aprobada en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, sitas en la c/ La Ferrería, n.º 15, en horas de 9 a 14 de los días hábiles.

2.º Asimismo, durante el período de información pública, pueden presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos de cualquier tipo.

3.º La aprobación inicial indicada determina, por sí sola, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición y para todo tipo de usos en todo el ámbito de la modificación en los términos del art. 77 TROTUAS.

Avilés, a 26 de junio de 2008.—El Concejal Responsable del Área de Urbanismo (por delegación de la Sra. Alcaldesa de 10-7-2007).—12.786.

— • —

Edicto de aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación en las Áreas de Planeamiento Incorporado API MPE E-2 y API PE-7 parcela L-3.3 de la Unidad de Ejecución UE-1, del Plan Especial del Área de Desarrollo AD 3 del Parque Empresarial Principado de Asturias. Expte. 3191/08

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el diecinueve de junio de dos mil ocho, aprobó inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación en las Áreas de Planeamiento Incorporado API MPE E-2 y API PE-7 parcela L-3.3 de la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan Especial del Área de Desarrollo AD 3 del Parque Empresarial Principado de Asturias (Expte. 3.191/2008).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo; en los arts. 21, 22, 77 y 86 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias (TROTUAS) y en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública, por espacio de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a los siguientes efectos:

1.º Durante el referido plazo, puede consultarse toda la documentación relacionada con la modificación del planeamiento inicialmente aprobada en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, sitas en la c/ La Ferrería, n.º 15, en horas de 9 a 14 de los días hábiles.

2.º Asimismo, durante el período de información pública, pueden presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos de cualquier tipo.

3.º La aprobación inicial indicada determina, por sí sola, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición y para todo tipo de usos en todo el ámbito de la modificación en los términos del art. 77 TROTUAS.

Avilés, a 26 de junio de 2008.—El Concejal Responsable del Área de Urbanismo (por delegación de la Sra. Alcaldesa de 10-7-2007).—12.790.

DE BIMENES

Anuncio de convocatoria por procedimiento abierto de la adjudicación del contrato de las obras de drenaje de las cuencas exteriores del Área Industrial del Xenra

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2008, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de drenaje de las cuencas exteriores del Área Industrial del Xenra.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bimenes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: O.PA.VARIOS 01/08.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Drenaje Cuencas Exteriores Xenra.
- b) Lugar de ejecución: Xenra.
- c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses.

3.—Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abiertos. Varios criterios de adjudicación.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 332.716,42 euros, y 53.234,63 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido,

5.—Garantía provisional:

No se exige.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Bimenes.
- b) Domicilio: Martimporra, s/n.
- c) Localidad y código postal: 33527-Bimenes.
- d) Teléfono: 985 70 00 04.
- e) Telefax: 985 70 09 32.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último anterior a la fecha final para la presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo: E hidráulicas, subgrupo: 1 abastecimientos y saneamientos, categoría; "e". Grupo: B puentes, viaductos y grandes estructuras, subgrupo 1 de fábrica u hormigón en masas, categoría "d".

8.—Criterios de valoración de las ofertas:

- Precio: Hasta 40 puntos.
- Plazo de entrega: Hasta 20 puntos.
- Valor técnico: 20 puntos.
 - Memoria: 5 puntos.
 - Calidad: 5 puntos.
 - Programación de trabajos: 5 puntos.
 - Experiencia en obras similares: 5 puntos.
- Solución técnica que permita compatibilizar la construcción de las naves y la escollera: 10 puntos.
- Aspectos medioambientales: 5 puntos.
- Plazo de garantía: 5 puntos.
 - Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 40 puntos.
 - La puntuación máxima será de 100 puntos.

9.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la publicación de este Anuncio en el BOPA.
- b) Documentación a presentar: Los señalados en la cláusula octava.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Bimenes.
 2. Domicilio: Martimporra, s/n.
 3. Localidad y código postal: 33527-Bimenes.

10.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Bimenes.
- b) Domicilio: Martimporra, s/n.
- c) Localidad: 33527-Bimenes.
- d) Fecha: 3º día hábil contado a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes, salvo que coincida en sábado.
- e) Hora: 11 mañana.

11.—Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario

12.—Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:

www.bimenes.es

En Bimenes, a 14 de julio de 2008.—El Alcalde.—13.441.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto de solicitud de licencia municipal para la apertura de Academia de Enseñanza a emplazar en avda. del Acebo, 8-bajo

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por Dña. Ana María Álvarez Álvarez, licencia municipal para la apertura de academia de enseñanza a emplazar en avda. del Acebo, 8-bajo (Cangas del Narcea), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del

presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Cangas del Narcea, a 27 de junio de 2008.—El Alcalde.—12.606.

DE CARREÑO

Anuncio de notificación relativo a expedientes que se tramitan en este Ayuntamiento sobre vehículos abandonados

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), en relación con los expedientes de vehículos abandonados que se tramitan por este Ayuntamiento, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de los titulares, y que éstas no se han podido practicar habiendo sido devueltas por el servicio de Correos, se hacen públicos los elementos comunes de las resoluciones de Alcaldía, y cuyo tenor se transcribe:

Matrícula	Titular	Dirección	Localidad	Lugar abandono
0-0031-BJ	Jonathan Martín López	C/ Pablo Picasso, 53, 1.º izq.	Langreo	Barrio El Sevillano (Candás)
BI-04001-R	Emcotrans, S.L.	C/ Hernán Cortés, 22, 4.º	Raíces (Castrillón)	Polígono Industrial de Tabaza 1, frente al parcelario D

“Visto informe de la Policía Local, en el que se pone de manifiesto que los titulares de los vehículos, han procedido, en la ubicación indicada, en el municipio de Carreño, a depositar desde hace varios meses, los vehículos, careciendo de licencia municipal para el depósito.

Considerando el artículo 71.1 a del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como los artículos 76 y 77 de la Ordenanza Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Carreño, reguladores todos ellos del procedimiento a seguir ante la presunción de abandono de vehículos en la vía pública.

Considerando que se presumirá el abandono de un vehículo cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

Considerando que, en supuestos como el que nos ocupa, deberán notificarse a su titular o poseedor para que, en el plazo de diez días, proceda a la retirada de los elementos de que se trate, con expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento del obligado, todo ello sin perjuicio de imputarle al mismo tanto los gastos producidos como la sanción que, en su caso, corresponda.

Considerando que, previo traslado al depósito y nuevo apercibimiento, podrán ser tratados los vehículos abandonados como residuos sólidos urbanos.

En atención a lo expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás artículos concordantes, he resuelto:

Primero.—Ordenar a los titulares para que proceda, en el plazo improrrogable de diez días, a la retirada del vehículo referenciado y que se encuentra estacionado en situación de abandono, en las ubicaciones indicadas en el municipio de Carreño (Asturias).

Segundo.—Hacer saber a los titulares que, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el supuesto de que en el plazo concedido al efecto no retire el vehículo que se presume abandonado, esta Administración procederá a la ejecución subsidiaria de dicha obligación a su costa, para lo cual depositará el mismo en el lugar habilitado al efecto. Se apercibe al interesado que transcurridos quince días desde que se proceda al depósito del vehículo sin que la propiedad formalice su recogida, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Tercero.—Comunicar al interesado que los gastos originados, en su caso, como consecuencia de la retirada de los vehículos y elementos referenciados serán por cuenta del mismo, y deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución de los mismos.

Los gastos, en caso de retirada del vehículo, ascienden a 115 euros, más 0,85 euros por kilómetro, por la retirada del turismo, a las que habrá que añadir 6 euros, por cada día de estancia en el depósito señalado al efecto, incrementados ambos conceptos con el tipo legalmente establecido del Impuesto sobre el Valor Añadido, todo ello por cada uno de los vehículos que, en su caso, resultare necesario retirar, y por achatarramiento del vehículo cuando proceda, 68,80 euros/tonelada.

Cuarto.—Vigílese por la Policía Local el cumplimiento de la presente resolución.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta notificación. Si se optase por la opción A), esta Administración deberá notificarle la resolución en el plazo de un mes, en caso contrario, su recurso se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de seis meses, computados de fecha a fecha a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el cumplimiento del plazo mensual señalado. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14/1/1999), y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14/7/98).

En Candás, a 26 de junio de 2008.—El Alcalde.—12.607.

DE ILLANO

Anuncio de aprobación inicial del Plan Especial del Parque Eólico Sierra de Carondio y de su declaración de impacto ambiental y apertura de un período de información pública de dos meses

Por la Alcaldía del Ayuntamiento, con fecha 8 de julio de 2008, se dictó Resolución aprobando inicialmente y asumiendo la declaración de Impacto Ambiental del Plan Especial Parque Eólico Sierra de Carondio visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias y, firmado por el Arquitecto D. Inocencio Mingotes Pendás y promovido por Generaciones Especiales I, S.L. (Genesa) Neo Energía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 en relación con el 86.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se abre un período de información pública por un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, pudiendo presentarse en dicho plazo las alegaciones que se consideren pertinentes ante la Alcaldía del Ayuntamiento, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier recurso que estimen procedente.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría Municipal, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La resolución, que no es definitiva en vía administrativa, dispone la suspensión de licencias en el área afectada por el citado Plan Especial, conforme prevé el artículo 77 del Decreto Legislativo 1/2004, no afectando a aquellas licencias que puedan ser compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la prevista en el Plan Especial aprobado inicialmente.

Illano, a 8 de julio de 2008.—El Alcalde.—13.489.

DE LENA

Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 336/08 de concesión de crédito extraordinario

D. Ramón Argüelles Cordero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lena,

Hago saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado el 20 de mayo de 2008, por el que se aprobó provisionalmente el expediente de modificación 336/08 del Presupuesto de 2008 de concesión de crédito extraordinario, financiados por operación de crédito, por importe de 1.200.000 euros, no ha sido presentada reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado a tenor de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El resumen por capítulos de la modificación es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	1.200.000
Totales		1.200.000

Fuentes de financiación:

Concepto	Denominación financiación	Importe
9170	Préstamo inversión en infraestructuras	1.200.000
Total modificación		1.200.000

En Lena, a 10 de julio de 2008.—El Alcalde.—13.396.

DE LLANES

Anuncio de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2008

Por Decreto de la Concejalía Delegada de Personal, de fecha 24 de junio de 2008, se aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2008, en la que figuran tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban ser cubiertas por el sistema de promoción interna, con el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de carrera:

Nivel titulación	Subgrupo	Clasificación	N.º vacantes	Denominación
Medio, Diplomado o equivalente	A2	Funcionario	3	Técnico Medio
Bachillero o Formación Profesional de Grado Superior o equivalente	C1	Funcionario	1	Administrativo
Graduado Escolar o equivalente	C2	Funcionario	3	Auxiliar Administrativo

Personal laboral:

Nivel titulación	Clasificación	N.º vacantes	Denominación
Bachillero o Formación Profesional de Grado Superior o equivalente	Personal Laboral Fijo	1	Coordinador de Telecentros

El plazo máximo para la convocatoria de las plazas incluidas en esta oferta se establece en seis meses.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Llanes, a 24 de junio de 2008.—El Concejal Delegado de Personal.—13.405.

DE NAVIA

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de ayuda a domicilio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 de junio de 2008, ha acordado por mayoría cualificada la aprobación provisional de la modificación puntual de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Servicio de Ayuda a Domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Astu-

rias, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el período de exposición al público, el acuerdo se elevará a definitivo.

En Navia, a 30 de junio de 2008.—El Alcalde.—12.608.

— • —

Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio del complejo deportivo municipal de La Granja, Navia

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión fecha 27/06/08, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Complejo Deportivo Municipal de la Granja (Navia) mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Navia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 922/08.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Gestión del complejo de las instalaciones deportivas de La Granja (Navia).
- b) Lugar de ejecución: “La Granja” (Navia).
- c) Plazo de duración: 15 años (prorrogable hasta un máximo de 25 años).
- d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: Inversiones en los términos previstos en el pliego de condiciones técnicas particulares.

3.—*Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.—*Subvención:*

90.000,00 €/año.

5.—*Garantía provisional:*

10.000,00 €.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Navia.
- b) Domicilio: C/ Real, 6.
- c) Localidad y código postal: Navia-33710.
- d) Teléfono: 98 563 00 94.
- e) Fax: 98 547 32 06.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: No se establece.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Criterios de valoración de las ofertas:*

— Proyecto de gestión (hasta 40 puntos).

— Mejor proposición económica (hasta 25 puntos).

— Propuesta de inversiones (hasta 20 puntos).

— Personal adscrito al servicio (hasta 15 puntos).

9.—*Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPA.
- b) Documentación a presentar: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Ayuntamiento de Navia.
 - 2. Domicilio: C/ Real, 6.
 - 3. Localidad y código postal: Navia-33710.

10.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Navia.
- b) Domicilio: C/ Real, 6.
- c) Localidad: Navia.
- d) Fecha: El 5.º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 9:30.

11.—*Otras informaciones...*

12.—*Gastos de anuncios:*

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios.

13.—*Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso)...*

14.—*Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:*

www.ayto-navia.es

En Navia, a 7 de julio de 2008.—El Alcalde Presidente.—13.119.

DE OVIEDO

Resolución del Ayuntamiento de Oviedo por la que se anuncia la contratación de la concesión del servicio público de comedores escolares en los colegios públicos del municipio

1.—*Entidad adjudicadora:*

- Ayuntamiento de Oviedo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: CC08/094.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Concesión del servicio público de comedores escolares en los colegios públicos del municipio.
- c) Lugar de ejecución: Oviedo.
- d) Plazo de ejecución: Curso escolar 2008-09, curso escolar 2011-12.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Conforme al Artículo segundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.—*Fianza provisional:*

No.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Oviedo.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33071.
- d) Teléfono: 985 98 18 00.
- e) Telefax: 985 20 43 71.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Otros requisitos: Los licitadores deberán justificar su solvencia económica, financiera y técnica conforme la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del 15º día natural, contados desde el día de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).
- b) Documentación que integrará las ofertas: La recogida en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Oviedo-Sección de Contratación.
 - 2.ª Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Oviedo-33071.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Oviedo.
- b) Domicilio: C/ el Peso, nº 2.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: La calificación de los sobres "A" tendrá lugar el primer miércoles siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En caso de no existencia de defectos subsanables se procederá seguidamente al acto público de apertura de los sobres "B". En caso contrario, la fecha y hora de su apertura se indicará en anuncio a publicar en el tablón de la sección de contratación (Casa Consistorial, 2.ª planta), en el que se detallará, asimismo, la documentación a subsanar por los licitadores y el plazo para llevarlo a cabo.

10.—*Otras informaciones:*

Los licitadores podrán obtener copia de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo, incluido en su web www.ayto-oviedo.es, a partir de la publicación en el BOPA. Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán:

VALORACIÓN				
Cláusula	Concepto	Criterios	Puntuación	
Segunda 1) a)	Número de comensales mínimo por centro para prestar el servicio de comedor	Se valorará atribuyendo 10 puntos a la menor ratio, reduciendo escalonadamente, de menor a mayor, en 2 puntos las restantes ofertas.	De 0 a 10	
Segunda 1) b)	Número de comensales mínimo por centro para prestar el servicio de desayuno	Se valorará atribuyendo 5 puntos a la menor ratio, reduciendo escalonadamente, de menor a mayor, en 0,50 puntos las restantes ofertas.	De 0 a 3	
Octava	Plan de organización	Se valorará: La organización de la prestación del servicio, las instalaciones y ubicación de las mismas (en función de la distancia entre el punto de elaboración y consumo), infraestructura de distribución y transporte para el servicio de "catering".	De 0 a 10	
Décima I. A. 1)		Mejoras a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, según la cláusula décima I. A. 1) .	De 0 a 5	
Décima I. A. 2)	Carta de Menús	Se valorará: La calidad ofertada, la variedad de menús, el equilibrio dietético y las especificaciones de los mismos, previo informe de idoneidad los servicios médicos municipales.	De 0 a 10	
Décima I. C. 2)	Carta de Menús Desayunos	Se valorará: La calidad ofertada, la variedad de menús, el equilibrio dietético y las especificaciones de los mismos, previo informe de idoneidad los servicios médicos municipales.	De 0 a 3	
Décima I. B. 1)	Plan y Programa de actividades y actuación	Se valorará la diversidad de actividades y adecuación de las mismas a los beneficiarios y su programación	De 0 a 10	
Novena 1) y Décimoprimera A.	Precio día comidas	Se otorgará la puntuación máxima a la oferta menor, calculando el valor del resto proporcionalmente, según la siguiente fórmula: Menor importe X máxima puntuación/importe a valorar.	Por usuario habitual	De 0 a 10
			Por usuario fijo discontinuo	De 0 a 6
			Por usuario ocasional	De 0 a 6
Novena 1) y Décimoprimera B.	Precio día desayunos	Se otorgará la puntuación máxima a la oferta menor, calculando el valor del resto proporcionalmente, según la siguiente fórmula: Menor importe X máxima puntuación/importe a valorar.	De 0 a 5	
Novena 1) y Décimoprimera C.	Precio mes ofertado asistencia Escuelas infantiles por servicio de cocina.	Se otorgará la puntuación máxima a la oferta menor, calculando el valor del resto proporcionalmente, según la siguiente fórmula: Menor importe X Máxima puntuación/importe a valorar.	De 0 a 15	
Novena 1) y Décimoprimera C.	Precio mes ofertado Escuelas infantiles por Aux. Serv.	Se otorgará la puntuación máxima a la oferta menor, calculando el valor del resto proporcionalmente, según la siguiente fórmula: Menor importe X Máxima puntuación/importe a valorar.	De 0 a 5	

VALORACIÓN			
Cláusula	Concepto	Criterios	Puntuación
Novena 1) y Décimoprimera A y B.	Comienzo de las mejoras propuestas.	Se valorará 2 si comienza su aplicación, desde el inicio de la vigencia del contrato, restándose 0,50 puntos por cada mes posterior.	De 0 a 2

11.—Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 30 de junio de 2008.—El Primer Teniente de Alcalde.—12.752.

— • —

Anuncio relativo a nombramiento de Concejales Delegados de la Alcaldía

La Alcaldía por Resolución n.º 12.219 de 27-6-2008 dispuso lo siguiente:

Considerando necesario reorganizar las delegaciones de competencias de esta Alcaldía en Concejales, existentes en este Ayuntamiento al día de hoy, y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y 10 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero.—Delegar en los Concejales que a continuación se indican y que tendrán carácter de Concejales de Gobierno, las competencias de esta Alcaldía, incluidas las resolutorias y las referentes a los recursos de reposición que se planteen, para las materias que respectivamente se indican, con excepción de las señaladas como indelegables en el citado apartado 5.º del artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local:

• D. Agustín Iglesias Caunedo: 1.º Teniente de Alcalde y Coordinador. Concejal de Gobierno de Economía, Personal, Presupuestos, Control y Coordinación, Modernización, Turismo y Congresos, Contratación, Área Técnica y Transportes Urbanos, Coordinación de Alcaldías de Barrio, Participación Social, Asociaciones, Sanidad y Consumo. Secretario suplente de la Junta de Gobierno Local.

• D.ª Isabel Perez-Espinosa González-Lobón: 2.ª Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente. Empleo y Representación Institucional. Servicios Sociales, Centros Sociales, Bibliotecas y Centros de Estudio. Promoción de la Igualdad, Inmigración y Cooperación al Desarrollo. Servicios Internos, Parques y Jardines. Secretaria de la Junta de Gobierno Local.

• D. José Suárez Arias-Cachero: Concejal de Gobierno de Cultura, Deportes, Sociedad Ovetense de Festejos. Juventud.

• D. Alberto Mortera Fernández: Concejal de Gobierno de Urbanismo, Licencias e Infraestructuras. Patrimonio, Fianzas, Registro, Estadística, Seguimiento de Concesiones, Auditoría Interna, Hermanamientos y Relaciones Institucionales. Cinturón Verde. Zona Rural y Alumbrado.

• D.ª Concepción García Álvarez: Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana. Tráfico. Comercio y Mercados.

• D. Benjamín Rodríguez Cabañas: Concejal de Gobierno de Mantenimiento de Obras. Fachadas y Limpieza.

Segundo.—Delegar en los Concejales que a continuación se indican, la dirección y gestión de los servicios y materias

que respectivamente se señalan, correspondiendo la facultad decisoria a los Concejales que igualmente se indican:

• D.ª Belén Fernández Acevedo: Concejal Delegada de Servicios Sociales, Centros Sociales. Bibliotecas y Centros de Estudio. La facultad decisoria corresponde a la Concejal de Gobierno D.ª Isabel Pérez-Espinosa González-Lobón.

• D.ª Silvia Junco Martínez: Concejal Delegada de Promoción de la Igualdad, Inmigración y Cooperación al Desarrollo. La facultad decisoria corresponde a la Concejal de Gobierno D.ª Isabel Pérez-Espinosa González-Lobón.

• D.ª Paloma Gázquez Collado: Concejal Delegada de Servicios Internos y Parques y Jardines. La facultad decisoria corresponde a la Concejal de Gobierno D.ª Isabel Pérez-Espinosa González-Lobón.

• D.ª M.ª Del Carmen Manjón González: Concejal Delegada de Turismo y Congresos. La facultad decisoria corresponde al Concejal de Gobierno D. Agustín Iglesias Caunedo.

• D.ª Beatriz M.ª Paredes Sánchez: Concejal Delegada de Contratación, Área Técnica y Transportes Urbanos. La facultad decisoria corresponde al Concejal de Gobierno D. Agustín Iglesias Caunedo.

• D.ª M.ª Jesús Rodríguez Álvarez: Concejal Delegada de Coordinación de Alcaldías de Barrio, Participación Social, Asociaciones, Sanidad y Consumo. La facultad decisoria corresponde al Concejal de Gobierno D. Agustín Iglesias Caunedo.

• D. Iván de Santiago González: Concejal Delegado de Patrimonio, Fianzas, Registro, Estadística, Seguimiento de Concesiones, Auditoría Interna, Hermanamientos y Relaciones Institucionales y Cinturón Verde. La facultad decisoria corresponde al Concejal de Gobierno D. Alberto Mortera Fernández.

• D. Alfonso Pereira Conde: Concejal Delegado de Zona Rural y Alumbrado. La facultad decisoria corresponde al Concejal de Gobierno D. Alberto Mortera Fernández.

• D. Gerardo Antuña Peñalosa: Concejal Delegado de Juventud. La facultad decisoria corresponde al Concejal de Gobierno D. José Suárez Arias-Cachero.

Tercero.—Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias en el Boletín de Información Municipal así como dar cuenta de ella en la próxima sesión plenaria, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado Reglamento.

Oviedo, a 27 de junio de 2008.—El Primer Teniente de Alcalde.—12.868.

— • —

Anuncio relativo a nombramiento de Concejal Delegada de Educación

La Alcaldía por Resolución n.º 12.318 de 30-6-2008 dispuso lo siguiente:

Habiéndose omitido involuntariamente la delegación de las competencias de esta Alcaldía en materia de Educación en la resolución n.º 12.219 del pasado día 27, esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en los artículos 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y 10 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento, resuelve lo siguiente:

Primero.—Delegar en la Concejal de Gobierno, D.^a Isabel Pérez-Espinosa González-Lobón, las competencias de esta Alcaldía, en materia de Educación, incluidas las resolutorias y las referentes a los recursos de reposición que se planteen, con excepción de las señaladas como indelegables en el citado apartado 5.º del artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Segundo.—Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y en el Boletín de Información Municipal así como dar cuenta de ella en la próxima sesión plenaria, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado Reglamento.

Oviedo, a 30 de junio de 2008.—El Primer Teniente de Alcalde.—12.869.

— • —

Anuncio relativo a nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno

La Alcaldía por Resolución n.º 12.247 de 27-6-2008 dispuso lo siguiente:

En ejercicio de las competencias atribuidas por los arts. 125 y 126 de la Ley de Bases de Régimen Local y 13 y 16 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes Concejales:

- 1.—D. Agustín Iglesias Caunedo
- 2.—D.^a Isabel Pérez-Espinosa González-Lobón.
- 3.—D. José Suárez Arias-Cachero.
- 4.—D. Alberto Mortera Fernández.
- 5.—D.^a Concepción García Álvarez.
- 6.—D. Benjamín Rodríguez Cabañas.

Segundo.—Designar Secretaria de la Junta de Gobierno Local a la Concejal D.^a Isabel Pérez-Espinosa González-Lobón y Secretario sustituto al Concejal D. Agustín Iglesias Caunedo.

Tercero.—Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y en el Boletín de Información Municipal así como dar cuenta de ella en la próxima sesión plenaria, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado Reglamento.

Oviedo, a 30 de junio de 2008.—El Primer Teniente de Alcalde.—12.870.

— • —

Anuncio de licitación del contrato del servicio de desbroce de caminos públicos

Resolución del Ayuntamiento de Oviedo por el que se anuncia la contratación de servicio de desbroce de caminos públicos

1.—Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Oviedo.

- a) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- b) Número de expediente: CC08/101.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Desbroce de Caminos.
- b) Lugar de ejecución: Oviedo.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 202.586,21 euros, IVA excluido.

5.—Fianza provisional:

No.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Oviedo.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución.
- c) Localidad y código postal: Oviedo. 33071.
- d) Teléfono: 985981800.
- e) Telefax: 985204371.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo: O (Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles), Subgrupo: 2 (Conservación y mantenimiento de carreteras, piscinas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas) Categoría: c) (Anualidad media sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros).

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 15.º día natural, contados desde el día de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).
- b) Documentación que integrará las ofertas: La recogida en los artículos séptimo y octavo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Oviedo-Sección de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.
 3. Localidad y código postal: Oviedo. 33071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Oviedo.
- b) Domicilio: C/ El Peso n.º 2.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: La calificación de los sobres "A" tendrá lugar el día el primer miércoles siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En caso de no existencia de defectos subsanables se procederá segui-

damente al acto público de apertura de los sobres “B”. En caso contrario, la fecha y hora de su apertura se indicará en anuncio a publicar en el Tablón de la Sección de Contratación (Casa Consistorial, 2.ª planta), en el que se detallará, asimismo, la documentación a subsanar por los licitadores y el plazo para llevarlo a cabo.

e) Hora: 10.00 horas (Sobres “A”).

10.—*Otras informaciones:*

Los licitadores podrán obtener copia de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo, incluido en su web www.ayto-oviedo.es, a partir de la publicación en el BOPA. El único criterio para la valoración de las ofertas será el del precio.

11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 10 de julio de 2008.—El Concejal de Gobierno de Contratación.—13.379.

DE PARRES

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se admite recurso de reposición y se modifica la base n.º 10 de las específicas reguladoras del proceso de selección de la plaza de Auxiliar Administrativo

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de mayo de 2008, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parres, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

Primero.—Admitir el recurso de reposición interpuesto por D. Raúl García Álvarez, con DNI n.º 11.082.242, contra las Bases citadas.

Segundo.—Modificar la Base n.º 10 de las Específicas reguladoras del proceso de selección para la plaza de auxiliar administrativo, cuyas modificaciones afectan a la primera parte del 2.º ejercicio de la fase de oposición y también, a la valoración de los méritos establecidos para la fase de concurso, quedando redactadas las modificaciones aprobadas en la siguiente forma:

Fase de oposición:

2.º Ejercicio. Constará de dos partes, a realizar en el mismo llamamiento:

- Primera Parte: Consistirá en una prueba objetiva formada por un supuesto de carácter teórico-práctico, realizado sobre ordenador, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para la creación, configuración, composición y transcripción de documentos escritos o gráficos mediante la utilización tanto del tratamiento de textos Microsoft Word, Microsoft Excel.

Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente con arreglo al siguiente baremo:

Méritos de experiencia profesional: De conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 50/1988, de 30 de diciembre, y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del estatuto del Empleado público, se valorarán los servicios prestados al Ayuntamiento de Parres en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, con contratación laboral de cualquier tipo, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos. Para su acreditación será nece-

sario adjuntar a la instancia la correspondiente certificación de servicios.

Será requisito para la valoración de este mérito que el aspirante tenga la condición de personal laboral temporal, de interinidad indefinida en la categoría correspondiente a la plaza convocada, y se encuentre prestando servicios con anterioridad al 1 de enero de 2005 al Ayuntamiento de Parres.

Méritos de formación: Se valorarán los cursos de formación siempre que se encuentren relacionados directamente con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria y las funciones encomendadas al mismo que hayan sido impartidos por Entidades u Organismos Públicos, oficiales o dependientes de una Administración pública. Deberá acreditarse su duración y se puntuarán conforme al siguiente baremo: En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de dos puntos.

Se valorarán a razón de:

- Cursos de informática: 0,05 puntos por curso acreditado.
- Otros cursos relacionados con el puesto de trabajo de duración mínima de 15 horas lectivas, por cada curso acreditado, 0,05 puntos.

Tercero.—Con el fin de no perjudicar derechos de posibles aspirantes, la modificación acordada deberá publicarse en el BOPA y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Parres, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.—Abrir un nuevo plazo de 20 días naturales desde la publicación en el B.O.E. del anuncio de esta modificación, para presentar instancias. Las instancias presentadas en la anterior convocatoria serán tenidas en cuenta en la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.”

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2008, se abre un nuevo plazo de 20 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.E. para presentar instancias. Las instancias presentadas en la anterior convocatoria serán tenidas en cuenta en la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arriendas, a 30 de junio de 2008.—El Alcalde.—12.609.

— • —

Resolución del Ayuntamiento de Parres por la que se hace pública la contratación de un encargado de las instalaciones de la piscina municipal

Concluido el proceso selectivo, y a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, se hace público que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento con fecha 27 de junio de 2008 resolvió acordar la contratación de D.ª Olena Shaparenko Shapovalova, como personal laboral fijo para el puesto de Encargada de las Instalaciones de la Piscina Municipal.

Arriendas, a 27 de junio de 2008.—El Alcalde.—12.614.

DE PILOÑA

Anuncio de notificación de resolución en el expediente de ruina en hórreo sito en el barrio El Caneyu, Villamayor

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se notifica a D. Julio Suárez y Alfredo Martínez Nevares, al no haber podido practicarse la notifica-

ción, por resultar desconocido su domicilio, y en su condición de parte interesada en el expediente de ruina en hórreo sito en Barrio El Caneyu-Villamayor, concejo de Piloña, se hace público lo siguiente:

Anuncio

Con fecha 10-07-08 por esta Alcaldía de Piloña se adoptó la siguiente resolución:

Resolución n.º 387

En armonía con el Informe del Aparejador Municipal sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad de un hórreo sito en barrio del Caneyu-Villamayor, emitido en el procedimiento de declaración de ruina que se instruye por este Ayuntamiento, dando cuenta del estado de ruina del inmueble de referencia, propiedad de D. José María Arena Arena, D. Julio Suárez y D. Alfredo Martínez Nevares, por derrumbe de cubierta, de piso de pontas, parcialmente de caja, con desestabilización de pegoyos y pérdida casi total de apoyo en uno de ellos.

Visto que en sus conclusiones el Técnico Municipal considera que procede el desmontaje de la totalidad de los elementos que componen el hórreo el edificio ofrece peligro de derrumbamiento con daño para personas y bienes estimando que se trata de una ruina inminente, proponiendo su desmontaje, por amenaza de caída de elementos del mismo a la vía pública en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, así como la adopción de medidas cautelares, retirando los elementos que amenazan sobre camino público.

Visto que el presupuesto de ejecución subsidiaria para el desmontaje se estima en unos 1.000 euros.

Visto lo dispuesto en el artículo 235 del Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según el cual cuando la amenaza de una ruina física inminente ponga en peligro la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico el órgano municipal competente podrá acordar el apuntalamiento y ordenar el desalojo o adoptar las medidas urgentes y necesarias para prevenir o evitar daños a las personas o en los bienes públicos. Excepcionalmente cabrá ordenar la demolición cuando esta fuera imprescindible para impedir mayores perjuicios y no se trate de bienes catalogados ni protegidos con arreglo a la legislación específica de patrimonio cultural.

Visto la doctrina legal del Tribunal Supremo que autoriza prescindir del trámite de audiencia en circunstancias como la presente (sentencias, entre otras, de 3 de febrero de 1978 y 15 de junio de 1985 y 23 de septiembre de 1996).

Por la presente, resuelvo:

Primero.—Declarar en estado de ruina inminente el hórreo sito en barrio del Caneyu-Villamayor, propiedad de D. José María Arena Arena, D. Julio Suárez y D. Alfredo Martínez Nevares,

Segundo.—Ordenar el desmontaje de la totalidad de los elementos que componen el hórreo en plazo no superior a 48 horas, apercibiendo a la propiedad conforme al artículo 98 LRJPAC, de que transcurrido este plazo, se procederá a la ejecución forzosa por la brigada de obras del Ayuntamiento y a su costa. A estos efectos, se presupuestan los trabajos a desarrollar en la cantidad de 1000 euros.

Tercero.—Que por los servicios técnicos municipales en su caso, se adopten las medidas pertinentes para garantizar la seguridad y salubridad pública, hasta que se proceda

a su demolición, pasando los costes de las actuaciones a la propiedad.

En Infiesto, a 10 de julio de 2008.—El Alcalde.—13.505.

DE RIBADESELLA

Anuncio relativo a la información pública sobre la aprobación inicial del proyecto de urbanización del Área Industrial de Guadamía, 2.ª fase, así como del estudio de impacto ambiental

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90.2 del ROTU, así como en el RDL 1/2008, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, y una vez aprobados —inicialmente— el proyecto de urbanización del Área Industrial de Guadamía, 2.ª fase, y el estudio de impacto ambiental que lo acompaña, se someten ambos a información pública por plazo de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPA, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial tendrá el valor de definitivo.

El expediente administrativo se encuentra a disposición del público en los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento de Ribadesella, sito en la plaza María Cristina, n.º 1, de Ribadesella, de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

En Ribadesella, a 7 de julio de 2008.—El Alcalde.—13.408.

DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

Anuncio de aprobación inicial del presupuesto del Consorcio de la Feria de Muestras y Exposiciones de San Martín del Rey Aurelio para el ejercicio 2008

En la intervención de esta Entidad Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, para poder hacer reclamaciones, el Presupuesto General del ejercicio 2008, aprobado inicialmente por la Junta del Consorcio de la Feria de Muestras y Expositores de San Martín del Rey Aurelio, en la sesión celebrada el día de 5 de diciembre de 2007.

Las personas legítimamente interesadas, según dispone el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 mencionado, y por los motivos enumerados en el número 2 del artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los trámites siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano delante del cual se reclama: Junta del Consorcio.

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En San Martín del Rey Aurelio, a 2 de julio de 2008.—El Presidente.—12.827.

DE SAN MARTÍN DE OSCOS*Anuncio relativo a la caducidad de la inscripción padronal*

Visto que la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó el artículo 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años; el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Considerando el procedimiento a seguir para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los ENCSARP que viene establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre dicho procedimiento, se remitió escrito a D. Veliton de Oliveira Ramos comunicándole la fecha de caducidad de su inscripción. Esta persona no acudió al Ayuntamiento a realizar su renovación, por lo que se adoptó Resolución declarando su caducidad.

Considerando que el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que, cuando se ignore el lugar de la notificación, o intentada la misma no haya sido posible practicarla, es posible la notificación de los actos administrativos a los interesados en un procedimiento mediante la publicación de anuncios en el tablón del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias correspondiente.

Transcurrido el plazo señalado no ha sido posible notificar la Resolución a los ciudadanos que a continuación se relacionan, por lo que se les notifica a través de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de este Ayuntamiento, por plazo de un mes:

- D. Veliton de Oliveira Ramos (Caducidad 19-12-2007).

Asimismo, se pone en su conocimiento que:

Primero.—Se declara la caducidad de la inscripción padronal correspondiente a D. Veliton de Oliveira Ramos, por haber transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, sin que haya procedido a renovar su inscripción.

Segundo.—Se acuerda la baja de D. Veliton de Oliveira Ramos en el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio de San Martín de Oscos, por caducidad de su inscripción padronal, siendo la fecha de la baja la de la publicación de este anuncio en el BOPA.

Tercero.—Se le informa que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, y todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

San Martín de Oscos, a 2 de julio de 2008.—El Alcalde.—12.857.

DE SARIO*Anuncio de aprobación inicial del estudio de detalle de la Unidad de Actuación "UE-3" sita en Vega*

Por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de junio de 2008, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de la Unidad de Actuación "UE-3" situada en Vega, Sario, conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. Alejandro Alcazar Palacio a instancia de Julio Rodríguez Llana, S.L.

La documentación se completará en el proyecto de reparcelación definiendo la tipología de las futuras edificaciones, debiendo quedar las condiciones de adosamiento perfectamente definidas a fin de garantizar la correcta tramitación de las posteriores licencias de edificación.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de posibles alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 92 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En Sario, a 26 de junio de 2008.—El Alcalde.—12.616.

DE SIERO*Anuncio relativo a la adjudicación del contrato del servicio de ayuda a domicilio 2008. Expte. 251RV01R**1.—Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 251RV01R.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA), de fecha 14 de enero 2008.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Concurso.

4.—Prepuesto base de licitación:

Importe máximo: Catorce euros, con treinta y ocho céntimos/hora (14,38 €/hora), IVA excluido.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 13 de junio de 2008.
- b) Contratista: UTE SAAD Siero.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doce euros, con cuarenta y cinco céntimos/hora (12,45 €/hora), IVA excluido.

Pola de Siero, a 26 de junio de 2008.—El Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos y Régimen Interior.—12.736.

DE SOBRESCOBIO

Anuncio de exposición pública del padrón que determina las cuotas y contribuyentes de los tributos correspondientes al primer semestre del año 2008: agua, basura y alcantarillado

Por medio de la presente se pone en conocimiento de los usuarios de los servicios de agua, basura y alcantarillado, que por la Tesorería Municipal se ha confeccionado el padrón que determina las cuotas y contribuyentes de los tributos indicados, correspondientes al primer semestre del año 2008 y que el mismo estará expuesto al público por espacio de 15 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias a efectos de su examen y presentación de reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, conforme dispone el artículo 22 de la Ley 1/1988, de Derechos y garantías del Contribuyente y 123 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el vigésimo día desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, por Resolución de la Alcaldía se aprobará el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y el Ayuntamiento remitirá a las Entidades Bancarias designadas por cada contribuyente el correspondiente recibo, para que sea cargado en cuenta.

El periodo voluntario de ingreso, finalizará el 15 de agosto o día hábil siguiente.

Transcurrido dicho plazo de ingreso se iniciará, para las deudas pendientes, el procedimiento de apremio con los recargos correspondientes, intereses de demora y costas del procedimiento, en su caso, conforme al artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sobrescobio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la aprobación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 124 de la Ley 230/1963, artículo 36 de la Ley 1/1998 y 14 de la Ley 39/1988.

En Rioseco, a 30 de junio de 2008.—El Alcalde en funciones.—12.761.

DE SOTO DEL BARCO

Resolución de la Alcaldía relativa a la designación del Primer Teniente de Alcalde como Alcalde en funciones durante el período comprendido entre el 14 de julio y el 8 de agosto de 2008, ambos inclusive

Con motivo de la ausencia del titular de esta Alcaldía, D. Jaime Menéndez Corrales, durante el período comprendido entre el 14 de julio al 8 de agosto de 2008, ambos inclusive, es necesaria la sustitución en sus funciones por el Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Álvarez Mariño.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, esta Alcaldía, resuelve:

Primero.—Designar al Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Álvarez Mariño, como Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Soto del Barco durante el período comprendido entre el 14 de julio al 8 de agosto de 2008, ambos inclusive.

Segundo.—Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos, y disponer su publicación en el BOPA y en el tablón de edictos para general conocimiento.

En Soto del Barco, a 11 de julio de 2008.—El Alcalde.—13.506.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edicto de solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de estabulación libre y fosa de purines a emplazar en La Penela-Serantes

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Ganadería Casa Peto, S.C., licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Ampliación de Estabulación libre y fosa de purines a emplazar en La Penela-Serantes (Tapia de Casariego), cumpliendo con lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOPA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Tapia de Casariego, a 27 de junio de 2008.—El Alcalde.—12.620.

DE VALDÉS

Anuncio de las bases de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Ordenanza, con carácter de personal laboral indefinido, derivada de la Oferta Pública de Empleo de 2007

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ORDENANZA, LABORAL INDEFINIDO, DERIVADA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2007

Base 1.^a—Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de carácter laboral indefinido, especificada en la base 2.^a siguiente e incluida en la oferta de empleo público para 2007. Ésta fue aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de octubre de 2007 (BOPA de 19 de enero).

Las presentes bases y respectiva convocatoria se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y, posteriormente, en anuncio extractado en el Boletín Oficial del Estado. Los restantes anuncios, hasta la celebración de los ejercicios, se publicarán exclusivamente en el BOPA y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

1.2.—Bolsa de trabajo: A su vez, la presente convocatoria servirá a los efectos de constituir una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Valdés, con la finalidad de dotar temporalmente tanto las plazas objeto de esa convocatoria en supuestos de ausencia de su titular por permisos, licencias o incapacidad, como, temporal o interinamente, otros puestos de trabajo de idénticas características a los convocados y que, por cualquier circunstancia, resulten vacantes.

Integrarán la bolsa de trabajo todos aquellos aspirantes que, bien habiendo superado los correspondientes ejercicios, no hubieran obtenido plaza; o bien hubieran superado alguno/s de ellos; y por el orden de puntuación definitivamente otorgado.

Base 2.^a—*Número y características de la/s plaza/s:*

2.1.—Denominación:

Ordenanza. Categoría XV-Ordenanza de la relación de puestos de trabajo vigente. Titulación: certificado de escolaridad. Vacantes: una (1).

2.2.—Sistema de provisión:

La citada plaza, objeto de convocatoria, se proveerá por el sistema selectivo de concurso-oposición libre.

Si una vez desarrollado el proceso selectivo para la provisión de esta plaza quedase vacante o desierta, se efectuará nueva convocatoria, sin necesidad de nuevo acuerdo.

2.3.—Características de las plazas:

— De orden retributivo: La plaza convocada estará dotada con las retribuciones correspondientes a su categoría conforme a la vigente Relación de Puestos de Trabajo (aprobada en sesión plenaria el 6 de mayo de 2006, BOPA de 2 de junio, y modificada por acuerdos plenarios de fechas 30/12/2006 y 25/7/2007, BOPA de 24 de agosto) y acuerdo relativo a las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Valdés (aprobado en sesión plenaria de fecha 20 de noviembre de 1998 y modificado por acuerdo plenario el 6 de junio de 2006); sin perjuicio de las modificaciones que, en el futuro, puedan sufrir.

— De orden reglamentario: Al titular del puesto de trabajo le incumbirá el desempeño de las funciones inherentes al mismo, conforme a lo establecido en la relación de puestos de trabajo, vigente en cada momento y según el puesto concreto a que, dentro de su categoría, se adscriba; así como las que, en su caso, puedan venirle atribuidas por la normativa del Estado, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias; e igualmente por las disposiciones y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento de conformidad con la legalidad vigente.

La persona que resulte nombrada para cubrir en propiedad la plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, de conformidad con la Ley 58/1.984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias.

Base 3.^a—*Requisitos de los/las aspirantes:*

Para ser admitidos al proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o ser nacional de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que, en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, o ser nacional de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título exigido: Certificado de escolaridad.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

f) No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los presentes requisitos se entienden referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias.

Base 4.^a—*Forma y plazo de presentación de instancias:*

4.1.—Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se ajustarán al modelo anexo a las presentes bases. Se dirigirán al Sr. Concejal Delegado de Personal (Delegación otorgada en virtud de resolución de la Alcaldía n.º 318/2007, de 19 de julio, BOPA de 23/8/2007) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés, en otros Registros Públicos y por correo; en estos dos últimos supuestos en los términos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (en adelante dicho Texto Legal se referirá, de forma abreviada, como LRJ y PAC), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se hará constar en la instancia declaración expresa de reunir los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto; así como compromiso de formalizar contrato en el supuesto de resultar nombrado/a.

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en estas bases.

4.2.—Documentación. A las instancias se acompañará:

— Copia cotejada del DNI.

— Justificación de los méritos alegados y objeto de la valoración en la fase de concurso (la documentación acreditativa se presentará en original o copia cotejada). No se tendrán en cuenta ni se valorarán aquellos méritos que no hayan sido alegados ni acreditados en el momento de expiración del plazo para presentar las instancias.

— Justificante de abono de la tasa por derechos de examen, por importe de 20,6 €, establecida en la Ordenanza Fiscal, publicada en anexo del BOPA de fecha 31/12/2007. El abono se podrá realizar personalmente en la Tesorería municipal, por giro postal o mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Valdés en Cajastur, sucursal de Luarca, sita en la Pza. Alfonso X “El Sabio”: n.º 2048 0069 78 3400020656. El documento justificativo especificará nombre del interesado y concepto del ingreso.

4.3.—Aquellas personas que por estar afectadas de una minusvalía precisen de adaptaciones para realizar las pruebas, lo harán constar en la instancia a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas. Éstas serán concedidas a criterio del Tribunal del proceso selectivo. En cualquier caso, deberá existir congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide; con el objeto de no desvirtuar el sentido de la prueba y de garantizar las condiciones de igualdad con el resto de aspirantes. Caso de duda sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír al interesado/a, así como recabar asesoramiento técnico.

La acreditación de la minusvalía y su compatibilidad con las funciones de la/s plaza/s se hará mediante certificación del organismo autonómico correspondiente, dentro del plazo concedido para comprobación de requisitos con carácter previo a la formalización del contrato.

Base 5.^a—*Admisión de aspirantes:*

5.1.—Lista provisional:

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal Delegado de Personal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/las aspirantes y sin perjuicio de los establecido en la base 11.

Dicha resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con indicación del lugar donde se encuentran expuestas las listas; concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos por quienes hayan sido excluidos. De no efectuarse la subsanación requerida, caducará este derecho.

También durante dicho plazo las personas interesadas podrán presentar cualquier reclamación pertinente.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del/de la interesado/a.

5.2.—Lista definitiva:

Finalizado el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, las presentadas serán aceptadas o rechazadas en resolución de la Concejalía Delegada de Personal, en cuya virtud se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; la cual se hará pública en la forma indicada anteriormente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

La publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos será determinante a los efectos de interposición de los recursos pertinentes. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, incluso durante la celebración de las pruebas, se advierte en las solicitudes de los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Entre la finalización del plazo de presentación de instancias y la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, no transcurrirán más de dos meses.

Base 6.^a—*Tribunales Calificadores:*

6.1.—Composición: Los tribunales calificadores estarán compuesto de la forma siguiente.

Presidente: A designación de la Concejalía Delegada de Personal.

Vocales:

— Uno a propuesta del Instituto Asturiano de Administración Pública.

— Dos técnicos/as o expertos/as designados/as por la Concejalía Delegada de Personal, uno de los cuales será la persona responsable del servicio.

— Un vocal a designación del órgano de representación sindical respectivo.

Secretaria: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se designarán los correspondientes suplentes. En todo caso, en la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se estará a lo establecido por los artículos 60 y 61 del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto a órganos de selección.

El Tribunal se reserva la posibilidad de incorporar al desarrollo de las pruebas asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando con voz pero sin voto.

6.2.—Criterios de actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso Presidente/a y Secretario/a. Los/las suplentes nombrados/as podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la LRJ y PAC y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates que se produzcan el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las presentes bases durante el desarrollo de las pruebas selectivas, así como cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso; siempre que se formule ante la Secretaría del mismo antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de comenzar la prueba siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final.

6.3.—Abstención y recusación:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir comunicándolo así a la autoridad competente, y los/las opositores/as podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJ y PAC; así como cuando hubieran realizado tareas de preparación para cualquier prueba de ingreso en la Administración o empresa privada, de uno o más aspirantes que resulten admitidos en la respectiva convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquella en que hayan de intervenir.

A tales efectos, la composición del Tribunal, que se determinará en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, se hará pública en el BOPA y tablón de anuncios de la Casa Consistorial. Las acciones correspondientes serán ejercitables de conformidad con lo dispuesto en los citados arts. 28 y 29 del mismo Texto Legal.

6.4.—Categoría: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en las pruebas selectivas tendrá la categoría tercera (tanto los miembros del Tribunal como sus asesores/as y colaboradores/as).

Base 7.^a—*Estructura y calificación del proceso selectivo:*

7.1.—Fase de oposición:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, las preguntas que, en relación al progra-

ma anexo, plantee el Tribunal. Se plantearán en forma de test y/o preguntas de contestación o desarrollo breve.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, y en aquellas cuestiones que no sean formuladas a manera de test, se tendrá también en cuenta la ortografía y claridad de redacción.

Segundo ejercicio:

De carácter práctico, consistirá en resolver, en el tiempo máximo de una hora, distintas preguntas, cuestiones o supuestos de orientación exclusivamente práctica y relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo de ordenanza. A estos efectos, se hace constar que dichas funciones comprenden:

La recogida y entrega de correspondencia y/o documentación, efectuar notificaciones, vigilancia de puertas y accesos, recados dentro y fuera de los locales municipales, cierre y cumplimentación de la correspondencia, informe y orientación de visitas, fotocopias y demás trabajos rudimentarios de oficina, pudiendo, en su caso, completar estas tareas con el cuidado y reparaciones menores en inmuebles y oficinas, traslados de mobiliario y enseres, apertura y cierre de elementos de acceso al centro de trabajo al que se encuentren adscritos, atención al teléfono y otras tareas similares.

Calificación.

Cada uno de los anteriores ejercicios tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificarán de 0 a 10 puntos; siendo preciso para superar el ejercicio correspondiente y pasar al siguiente, un mínimo de cinco puntos.

7.2.—Fase de Concurso: Valoración de Méritos.

Finalizada la fase de oposición, por el Tribunal se procederá a la calificación y valoración de los méritos alegados y probados de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición; no se tendrán en cuenta los méritos que no hayan sido alegados en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo, así como los que no hayan sido debidamente justificados en la forma establecida en estas bases. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Se valorarán conforme al baremo que se indica en el anexo a estas bases.

7.3.—Entrevista:

La entrevista personal tendrá carácter obligatorio. Versará exclusivamente sobre el grado de conocimiento sobre el puesto a tenor de los méritos alegados, sobre los que el Tribunal podrá profundizar. Se valorará con un máximo de 1 punto.

Base 8.^a—Comienzo y desarrollo del procedimiento de selección:

8.1.—Llamamiento:

Los/las aspirantes serán convocados/as para celebrar la Entrevista mediante llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas las personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal quien, en cualquier momento, podrá requerirle/s para que acredite/n su personalidad.

Para los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación de los/las aspirantes, aplicable a todas las pruebas selectivas derivadas de esta convocatoria, se iniciará por la letra que resulte del sorteo que se celebrará oportunamente, el cual será anunciado previamente en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno o algunos de los/las aspirantes carecen de los requisitos para participar en la convocatoria, lo comunicará al Sr. Concejal Delegado de Personal, quien dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Respecto de las personas que optando a la/s plaza/s ostentasen la condición de minusválidos, si el Tribunal dudara respecto de su capacidad para el desempeño de las tareas que habitualmente se desarrollan en la plaza a que concurre, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma. En este caso, hasta tanto no se emita el dictamen, el/la aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

8.2.—Calendario:

La fecha de comienzo del primer ejercicio, con indicación del lugar, día y hora de realización, se anunciará oportunamente mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, al menos con una antelación de dos días.

La fecha y lugar del comienzo de la primera prueba será determinada por el Sr. Concejal Delegado de Personal, simultáneamente a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes y designación del Tribunal. La primera prueba podrá celebrarse con carácter inmediato, salvo la comunicación con la antelación mínima citada.

Concluida la primera prueba, la celebración de las sucesivas será determinada por el Tribunal. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales, que sólo se hará pública por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de los mismos si se trata de la misma prueba, o con cuarenta y ocho horas si se trata de ejercicio distinto.

Entre la finalización de un ejercicio y el comienzo del siguiente, no podrán transcurrir menos de dos días ni más de veinte; salvo conformidad expresa de los/las aspirantes, en cuyo caso, podrá acortarse el citado plazo o, incluso, si resultara posible celebrarse en el mismo día todas las pruebas del proceso selectivo correspondiente.

Base 9.^a—Calificación de los ejercicios:

Se calificarán conforme a lo establecido en estas bases y anexo.

Con carácter general, la calificación de cada ejercicio se obtendrá de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La persona que actúe como Secretario/a del Tribunal no tendrá voto en la calificación de las pruebas.

La calificación total de la fase de oposición estará constituida por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas en que consista.

Los méritos se baremarán igualmente conforme se expresa en el anexo a esta convocatoria.

La calificación total y definitiva se obtendrá adicionando a la puntuación de la fase de oposición la de la fase de concurso. Será determinante a los efectos de establecer el orden de puntuación final de los/las aspirantes.

Base 10.—Lista de aprobados/as y propuesta de contratación:

Terminada la puntuación de los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, y en el lugar de celebración de la última prueba, la relación de aspirantes por el orden de puntuación que hubieran obtenido; formulando, en consecuencia, la correspondiente propuesta de contratación.

Seguidamente, elevará al Sr. Concejal de Personal junto con el acta de la última sesión, la propuesta de contratación a favor del/de la aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, hubiera obtenido plaza; precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de las plazas convocadas.

Aquellos que habiendo aprobado todos los ejercicios no hubieran obtenido plaza o, en su caso, quienes hubieran superado alguno/s de aquéllos, serán propuestos por el Tribunal por el orden de su puntuación a los efectos de constituir la bolsa de trabajo a que se refiere el apartado 2 de la base 2.^a

Base 11.—Presentación de documentos y nombramiento:

11.1.—Documentación:

Los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal calificador, deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 3.^a de la convocatoria, aportando a tal efecto:

— Certificado de nacimiento.

— Certificado negativo de antecedentes penales a los efectos de acreditar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Se referirá a la fecha de terminación de las pruebas selectivas. Caso de que no resulte procedente su expedición, se sustituirá por una declaración responsable a los mismos efectos.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones; o de compatibilidad expedido por el órgano competente para los supuestos de minusvalías.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Copia compulsada del título exigido.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, en los cuales, previa solicitud del interesado podrá prorrogarse el plazo indicado por diez días naturales más, no presentara la documentación requerida, o no procediera a formalizar el contrato, quedarán anuladas todas las actuaciones del/de la interesado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

11.2.—El Alcalde-Presidente, o quien ostente la delegación en materia de personal, una vez aprobada la propuesta de nombramiento, nombrará al/a la aspirante propuesto/a a los efectos de formalización del correspondiente contrato laboral con carácter indefinido.

Será nulo el nombramiento y contratación de quienes se hallen incurso en causas de incapacidad específica, de conformidad con la legislación vigente. Los nombramientos se publicarán en el BOPA.

Base 12.—Incidencias:

El Tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de estas pruebas selectivas en todo lo no regulado en estas bases.

Base 13.—Legislación supletoria:

Será de aplicación a la presente convocatoria, en lo no previsto en estas bases, el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril); la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (modificada por las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre y 42/1994, de 30 de diciembre); Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado de aplicación supletoria; Decreto 68/1989, de 4 de mayo, del Principado de Asturias, modificado por otro 83/1990, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias; Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales y reglamentarias que directa o supletoriamente resulten de aplicación.

Base 14.—Recursos:

El acuerdo de aprobación de las presentes bases por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento tiene el carácter de acto definitivo y agota la vía administrativa por lo que en ésta no cabe recurso ordinario alguno, a excepción del recurso extraordinario de revisión cuando concurra alguno de los supuestos señalados en el art. 108 de la LRJ y PAC y, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de oficio en los casos que proceda.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal calificador, de conformidad con el art. 114 de la citada Ley, podrá interponerse recurso ordinario que, previos los trámites oportuno, será resuelto por el Pleno de la Corporación. En este supuesto el Sr. Alcalde-Presidente, si lo considera necesario para resolver o conveniente para mejor proveer, reunirá al Tribunal a los efectos de emisión del oportuno informe.

Contra las presentes bases y contra la resolución del citado recurso ordinario, si fuere expresa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de aquéllas o del recibo de la resolución del recurso. Si éste no fuere resuelto expresamente el plazo para la interposición será de seis meses desde y se contará a partir del día siguiente a aquel en se produzca el acto presunto, conforme a la normativa específica aplicable.

En Lluarca, a 16 de junio de 2008.—El Concejal Delegado de Personal

Diligencia que extiende la Secretaria de la Corporación para hacer constar que las siguientes Bases fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2008.

En Lluarca, a 8 de julio de 2008.—El Concejal Delegado de Personal (resolución 318/2007, de 19 de julio, BOPA de 23 de agosto).—13.406.

Anexo

PROGRAMA FASE OPOSICIÓN

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y principios constitucionales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.—El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: Órganos de Gobierno del Principado de Asturias. Competencias.

Tema 3.—El municipio: el territorio y la población. El padrón municipal.

Tema 4.—Clases de Entes Locales. Mancomunidades. Las Parroquias Rurales. Competencias del municipio.

Tema 5.—La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. Órganos complementarios: Comisiones Informativas. Consejos Sectoriales. Los grupos políticos.

Tema 6.—El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Alcaldes y Concejales.

Tema 7.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.

Tema 8.—Las Ordenanzas y Reglamentos municipales. Trámites esenciales. Publicación. Los Bandos.

Tema 9.—Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración pública. Las funciones de atención al ciudadano. Acceso a documentos y obtención de copias.

Tema 10.—El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases. Las relaciones de puestos de trabajo y la oferta de empleo. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Sistemas selectivos. Derechos y deberes laborales básicos.

VALORACIÓN DE MÉRITOS

Se tendrán en cuenta, conforme al baremo que se indica, los siguientes:

Experiencia: Por servicios efectivamente prestados en cualquier Administración Pública y que hubieran implicado el desempeño de tareas similares a las del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por cada mes de servicio efectivamente trabajado. No serán objeto de prorata los períodos inferiores.

Si los servicios hubieran sido prestados para la empresa privada, se valorarán, de igual forma que la anteriormente expresada, a razón de 0,03 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de dos puntos.

Formación: Por títulos y cursos de formación relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo y hasta un máximo de 2 puntos; otorgados en la siguiente forma:

Por cada título, certificado o diploma expedido por organismos o administraciones públicas; o por otros organismos que impartan acciones formativas con reconocimiento oficial:

— Certificado de asistencia de hasta 15 horas, 0,05 puntos; de más de 15 a 20 horas, 0,10 puntos; de más de 20 horas hasta 40 horas, 0,15 puntos, de más de 40 a 60 horas, 0,20 puntos, de más de 60 horas 0,25 puntos.

— Certificado de aprovechamiento: si el certificado expedido fuera de aprovechamiento se incrementará la escala anterior en 0,05 puntos.

Se acreditará mediante el título, certificado o diploma que deberá expresar el número de horas y materias (será suficiente que se exprese de forma resumida o que su denominación sea claramente indicativa del contenido) de formación impartidas.

MODELO DE SOLICITUD	
PLAZA: ORDENANZA (PERSONAL LABORAL INDEFINIDO)	
(Bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2008)	
DATOS PERSONALES	
Apellidos _____	Nombre _____
D.N.I. _____	Fecha nacimiento _____ Teléfono _____
Domicilio: Calle/Avda./Plaza _____	Nº _____ Piso _____
Población _____	C.P. _____ Provincia _____
<p>Vistas la convocatoria efectuada al objeto de dotar una plaza de Ordenanza, personal laboral indefinido, vacante y derivada de la oferta de empleo público de 2007 (aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local el 31 de octubre de 2007 –BOPA de 19/1/2008).</p> <p>MANIFIESTA:</p> <p>1º) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera.</p> <p>2º) Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.</p> <p>3º) Que se compromete a tomar posesión en el supuesto de resultar nombrado/a.</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia cotejada del Documento Nacional de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de los méritos alegados (original o copias cotejadas)</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de abono de la tasa por derechos de examen.</p> <p>Por todo ello, SOLICITA ser admitido/a para participar en el proceso selectivo para la dotación de una plaza de ORDENANZA (personal funcionario) de conformidad con lo anteriormente expresado.</p> <p style="text-align: right;">Lluarca, _____</p> <p style="text-align: right;">Fdo. _____</p> <p style="text-align: center;">SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS</p>	

— • —

Anuncio de las bases de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Ordenanza, reservada a personal funcionario, derivada de la Oferta Pública de Empleo de 2007

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ORDENANZA, RESERVADA A PERSONAL FUNCIONARIO Y DERIVADA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2007

Base 1.ª—Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza reservada a personal funcionario, especificada en la base 2.ª siguiente e incluida en la oferta de empleo público para 2007. Ésta fue aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de octubre de 2007 (BOPA de 19 de enero).

Las presentes bases y respectiva convocatoria se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y, posteriormente, en anuncio extractado en el Boletín Oficial del Estado. Los restantes anuncios, hasta la celebración de los ejercicios, se publicarán exclusivamente en el BOPA y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Base 2.^a—*Características de la/s plaza/s:*

2.1.—Denominación:

— Ordenanza. Escala de administración general; sub-escala subalterna. Grupo de clasificación profesional: Ordenanza. Titulación: certificado de escolaridad. Nivel 14 de complemento de destino. Puesto compatible. Elementos del complemento específico: RDTE14, PNE14. Vacantes: una (1).

2.2.—Sistema de provisión:

— Concurso-oposición.

En el supuesto de que, una vez realizado el proceso la plaza quedase desierta, el órgano municipal competente dispondrá su provisión, con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases y sin necesidad de nuevo acuerdo.

2.3.—Características de las plazas:

— De orden retributivo: La plaza convocada estará dotada con las retribuciones correspondientes al grupo profesional en que se encuadra, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

— De orden reglamentario: A sus titulares les incumbirá el desempeño de las funciones que les vengan atribuidas por la normativa del Estado, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias; así como por las disposiciones y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento de conformidad con la legalidad vigente.

La persona que resulte nombrada para cubrir en propiedad la plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, de conformidad con la Ley 58/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias.

Base 3.^a—*Requisitos de los/las aspirantes:*

Para ser admitidos al proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título exigido: Certificado de escolaridad.
- e) No hallarse incurrido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
- f) No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los presentes requisitos se entienden referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias.

Base 4.^a—*Forma y plazo de presentación de instancias:*

4.1.—Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se ajustarán al modelo anexo a las presentes bases. Se dirigirán al Sr. Concejal Delegado de Personal (Delegación otorgada en virtud de resolución de la Alcaldía n.º 318/2007, de 19 de julio, BOPA de 23/8/2007) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés, en otros Registros Públicos y por correo; en estos dos últimos supuestos en los términos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ley 30/1992, de 26 de noviembre (en adelante dicho Texto Legal se referirá, de forma abreviada, como LRJ y PAC), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se hará constar en la instancia declaración expresa de reunir los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto; así como compromiso de tomar posesión en el supuesto de resultar nombrado/a.

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en estas bases.

4.2.—Documentación. A las instancias se acompañará:

— Copia cotejada del DNI.

— Justificación de los méritos alegados y objeto de la valoración (la documentación acreditativa se presentará en original o copia cotejada). No se tendrán en cuenta ni se valorarán aquellos méritos que no hayan sido alegados ni acreditados en el momento de expiración del plazo para presentar las instancias.

— Justificante de abono de la tasa por derechos de examen, por importe de 20,6 €, establecida en la Ordenanza Fiscal, publicada en anexo del BOPA de fecha 31/12/2007. El abono se podrá realizar personalmente en la Tesorería municipal, por giro postal o mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Valdés en Cajastur, sucursal de Luarca, sita en la Pza. Alfonso X “El Sabio”: n.º 2048 0069 78 3400020656. El documento justificativo especificará nombre del interesado y concepto del ingreso.

4.3.—Aquellas personas que por estar afectadas de una minusvalía precisen de adaptaciones para realizar las pruebas, lo harán constar en la instancia a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas. Éstas serán concedidas a criterio del Tribunal del proceso selectivo. En cualquier caso, deberá existir congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide; con el objeto de no desvirtuar el sentido de la prueba y de garantizar las condiciones de igualdad con el resto de aspirantes. Caso de duda sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír al interesado/a, así como recabar asesoramiento técnico.

La acreditación de la minusvalía y su compatibilidad con las funciones de la/s plaza/s se hará mediante certificación del organismo autonómico correspondiente, dentro del plazo concedido para comprobación de requisitos con carácter previo al nombramiento.

Base 5ª.—Admisión de aspirantes:**5.1.—Lista provisional:**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejala Delegado de Personal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/las aspirantes y sin perjuicio de los establecido en la base 11.

Dicha resolución se hará pública en el BOPA y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con indicación del lugar donde se encuentran expuestas las listas; concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos por quienes hayan sido excluidos. De no efectuarse la subsanación requerida, caducará este derecho.

También durante dicho plazo las personas interesadas podrán presentar cualquier reclamación pertinente.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del/de la interesado/a.

5.2.—Lista definitiva:

Finalizado el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, las presentadas serán aceptadas o rechazadas en resolución de la Alcaldía, en cuya virtud se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; la cual se hará pública en la forma indicada anteriormente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

La publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos será determinante a los efectos de interposición de los recursos pertinentes. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva —incluso durante la celebración de las pruebas— se advierte en las solicitudes de los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Entre la finalización del plazo de presentación de instancias y la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, no transcurrirán más de dos meses.

Base 6ª.—Tribunales Calificadores:

6.1.—Composición: Los tribunales calificadores estarán compuesto de la forma siguiente.

Presidente: A designación de la Concejalía Delegada de Personal.

Vocales:

— Uno a propuesta del Instituto Asturiano de Administración Pública.

— Dos técnicos/as o expertos/as designados/as por la Concejalía Delegada de Personal, uno de los cuales será la persona responsable del servicio.

— Un vocal a designación del órgano de representación sindical respectivo.

Secretaria: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se designarán los correspondientes suplentes. En todo caso, en la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros,

y se estará a lo establecido por los artículos 60 y 61 del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto a órganos de selección.

El Tribunal se reserva la posibilidad de incorporar al desarrollo de las pruebas asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando con voz pero sin voto.

6.2.—Criterios de actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso Presidente/a y Secretario/a. Los/las suplentes nombrados/as podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la LRJ y PAC y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates que se produzcan el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las presentes bases durante el desarrollo de las pruebas selectivas, así como cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso; siempre que se formule ante la Secretaría del mismo antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de comenzar la prueba siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final.

6.3.—Abstención y recusación:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir comunicándolo así a la autoridad competente, y los/las opositores/as podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJ y PAC; así como cuando hubieran realizado tareas de preparación para cualquier prueba de ingreso en la Administración o empresa privada, de uno o más aspirantes que resulten admitidos en la respectiva convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquella en que hayan de intervenir.

A tales efectos, la composición del Tribunal, que se determinará en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, se hará pública en el BOPA y tablón de anuncios de la Casa Consistorial. Las acciones correspondientes serán ejercitables de conformidad con lo dispuesto en los citados arts. 28 y 29 del mismo Texto Legal.

6.4.—Categoría: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en las pruebas selectivas tendrá la categoría tercera (tanto los miembros del Tribunal como sus asesores/as y colaboradores/as).

Base 7ª.—Comienzo y desarrollo del procedimiento de selección:**7.1.—Fase de oposición:****Primer ejercicio:**

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, las preguntas que, en relación al programa anexo, plantee el Tribunal. Se plantearán en forma de test y/o preguntas de contestación o desarrollo breve.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, y en aquellas cuestiones que no sean formuladas a manera de test, se tendrá también en cuenta la ortografía y claridad de redacción.

Segundo ejercicio:

De carácter práctico, consistirá en resolver, en el tiempo máximo de una hora, distintas preguntas, cuestiones o supuestos de orientación exclusivamente práctica y relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo de ordenanza. A estos efectos, se hace constar que dichas funciones comprenden:

La recogida y entrega de correspondencia y/o documentación, efectuar notificaciones, vigilancia de puertas y accesos, recados dentro y fuera de los locales municipales, cierre y cumplimentación de la correspondencia, informe y orientación de visitas, fotocopias y demás trabajos rudimentarios de oficina, pudiendo, en su caso, completar estas tareas con el cuidado y reparaciones menores en inmuebles y oficinas, traslados de mobiliario y enseres, apertura y cierre de elementos de acceso al centro de trabajo al que se encuentren adscritos, atención al teléfono y otras tareas similares.

Calificación.

Cada uno de los anteriores ejercicios tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificarán de 0 a 10 puntos; siendo preciso para superar el ejercicio correspondiente y pasar al siguiente, un mínimo de cinco puntos.

7.2.—Fase de Concurso: Valoración de Méritos.

Finalizada la fase de oposición, por el Tribunal se procederá a la calificación y valoración de los méritos alegados y probados de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición; no se tendrán en cuenta los méritos que no hayan sido alegados en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo, así como los que no hayan sido debidamente justificados en la forma establecida en estas bases.

Se valorarán conforme al baremo que se indica en el anexo a estas bases.

7.3.—Entrevista:

La entrevista personal tendrá carácter obligatorio. Versará exclusivamente sobre el grado de conocimiento sobre el puesto a tenor de los méritos alegados, sobre los que el Tribunal podrá profundizar. Se valorará con un máximo de 1 punto.

Los/las aspirantes serán convocados/as para celebrar la Entrevista mediante llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas las personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal quien, en cualquier momento, podrá requerirle/s para que acredite/n su personalidad.

El orden de actuación de los/las aspirantes se iniciará por la letra que resulte del sorteo que se celebrará oportunamente, el cual será anunciado previamente en el BOPA y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno o algunos de los/las aspirantes carecen de los requisitos para participar en la convocatoria, lo comunicará al Sr. Concejal Delegado de Personal, quien dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Respecto de las personas que optando a la/s plaza/s ostentasen la condición de minusválidos, si el Tribunal dudara respecto de su capacidad para el desempeño de las tareas que habitualmente se desarrollan en la plaza a que concurre, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma. En este caso, hasta tanto no se emita el dictamen, el/la aspiran-

te podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

7.4.—Calendario:

La fecha de comienzo del primer ejercicio, con indicación del lugar, día y hora de realización, se anunciará oportunamente mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, al menos con una antelación de dos días.

La fecha y lugar del comienzo de la primera prueba será determinada por el Sr. Concejal Delegado de Personal, simultáneamente a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes y designación del Tribunal. La primera prueba podrá celebrarse con carácter inmediato, salvo la comunicación con la antelación mínima citada.

Concluida la primera prueba, la celebración de las sucesivas será determinada por el Tribunal. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales, que sólo se hará pública por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de los mismos si se trata de la misma prueba, o con cuarenta y ocho horas si se trata de ejercicio distinto.

Entre la finalización de un ejercicio y el comienzo del siguiente, no podrán transcurrir menos de dos días ni más de veinte; salvo conformidad expresa de los/las aspirantes, en cuyo caso, podrá acortarse el citado plazo o, incluso, si resultara posible celebrarse en el mismo día todas las pruebas del proceso selectivo correspondiente.

Base 8ª.—Calificación de los ejercicios:

Se calificarán conforme a lo establecido en estas bases y anexo.

Con carácter general, la calificación de cada ejercicio se obtendrá de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La persona que actúe como Secretario/a del Tribunal no tendrá voto en la calificación de las pruebas.

La calificación total de la fase de oposición estará constituida por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas en que consista.

Los méritos se baremarán igualmente conforme se expresa en el anexo a esta convocatoria.

La calificación total y definitiva se obtendrá adicionando a la puntuación de la fase de oposición la de la fase de concurso. Será determinante a los efectos de establecer el orden de puntuación final de los/las aspirantes.

Base 9ª.—Lista de aprobados/as y propuesta de nombramiento:

Terminada la puntuación de los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, y en el lugar de celebración de la última prueba, la relación de aspirantes por el orden de puntuación que hubieran obtenido; formulando, en consecuencia, la correspondiente propuesta de nombramiento.

Seguidamente, elevará al Sr. Concejal de Personal junto con el acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento a favor del/de la aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, hubiera obtenido plaza; precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de las plazas convocadas.

No obstante, el Tribunal confeccionará una relación complementaria de las personas que no hayan obtenido plaza, por orden de mayor a menor puntuación, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, para el caso de que se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión. Esta relación tendrá la consideración de Bolsa, con una vigencia de dos años, para posibles sustituciones del/de la titular de la plaza, en casos de ausencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Base 10.—*Presentación de documentos y nombramiento:*

10.1.—*Documentación:*

Los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal calificador, deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 3.^a de la convocatoria, aportando a tal efecto:

— Certificado de nacimiento.

— Certificado negativo de antecedentes penales a los efectos de acreditar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Se referirá a la fecha de terminación de las pruebas selectivas. Caso de que no resulte procedente su expedición, se sustituirá por un declaración responsable a los mismos efectos. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones; o de compatibilidad expedido por el órgano competente para los supuestos de minusvalías.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

— Copia compulsada del título exigido.

Quienes tengan la consideración de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento; debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, en los cuales, previa solicitud del interesado podrá prorrogarse el plazo indicado por diez días naturales más, no presentara la documentación requerida, o no procediera a tomar posesión, quedarán anuladas todas las actuaciones del/de la interesado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

10.2.—*Nombramiento:*

El Alcalde-Presidente, o quien ostente la delegación en materia de personal, una vez aprobada la propuesta de nombramiento, nombrará a los/las aspirantes propuestos/as con el carácter de funcionarios en propiedad.

Será nulo el nombramiento de quienes se hallen incursos en causas de incapacidad específica, de conformidad con la legislación vigente. Los nombramientos se publicarán en el BOPA.

Base 11.—*Toma de posesión:*

Los/las aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión, con el indicado carácter de funcionarios en propiedad, en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, quedarán en situación de cesantes.

Base 12.—*Incidencias:*

El Tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de estas pruebas selectivas en todo lo no regulado en estas bases.

Base 13.—*Legislación supletoria:*

Será de aplicación a la presente convocatoria, en lo no previsto en estas bases, el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril); la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (modificada por las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre y 42/1994, de 30 de diciembre); Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado de aplicación supletoria; Decreto 68/1989, de 4 de mayo, del Principado de Asturias, modificado por otro 83/1990, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias; Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales y reglamentarias que directa o supletoriamente resulten de aplicación.

Base 14.—*Recursos:*

El acuerdo de aprobación de las presentes bases por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento tiene el carácter de acto definitivo y agota la vía administrativa por lo que en ésta no cabe recurso ordinario alguno, a excepción del recurso extraordinario de revisión cuando concurra alguno de los supuestos señalados en el art. 108 de la LRJ y PAC y, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de oficio en los casos que proceda.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal calificador, de conformidad con el art. 114 de la citada Ley, podrá interponerse recurso ordinario que, previos los trámites oportunos, será resuelto por el Pleno de la Corporación. En este supuesto el Sr. Alcalde Presidente, si lo considera necesario para resolver o conveniente para mejor proveer, reunirá al Tribunal a los efectos de emisión del oportuno informe.

Contra las presentes bases y contra la resolución del citado recurso ordinario, si fuere expresa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de aquéllas o del recibo de la resolución del recurso. Si éste no fuere resuelto expresamente el plazo para la interposición será de seis meses desde y se contará a partir del día siguiente a aquel en se produzca el acto presunto, conforme a la normativa específica aplicable.

En Luarca, a 16 de junio de 2008.—El Concejal Delegado de Personal.

Diligencia que extiende la Secretaría de la Corporación para hacer constar que las siguientes bases fueron aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 18 de junio de 2008.

En Luarca, a 8 de julio de 2008.—El Concejal Delegado de Personal (resolución 318/2007, de 19 de julio, BOPA de 23 de agosto).—13.407.

Anexo I

PROGRAMA FASE OPOSICIÓN

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y principios constitucionales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.—El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: Órganos de Gobierno del Principado de Asturias. Competencias.

Tema 3.—El municipio: el territorio y la población. El padrón municipal.

Tema 4.—Clases de Entes locales. Mancomunidades. Las Parroquias Rurales. Competencias del municipio.

Tema 5.—La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. Órganos complementarios: Comisiones Informativas. Consejos Sectoriales. Los grupos políticos.

Tema 6.—El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Alcaldes y Concejales.

Tema 7.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.

Tema 8.—Las Ordenanzas y Reglamentos municipales. Trámites esenciales. Publicación. Los Bandos.

Tema 9.—Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración pública. Las funciones de atención al ciudadano. Acceso a documentos y obtención de copias.

Tema 10.—El personal al servicio de las Corporaciones locales: clases. Las relaciones de puestos de trabajo y la oferta de empleo. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Sistemas selectivos. Derechos y deberes laborales básicos.

VALORACIÓN DE MÉRITOS

Se tendrán en cuenta, conforme al baremo que se indica, los siguientes:

Experiencia: Por servicios efectivamente prestados en cualquier Administración Pública y que hubieran implicado el desempeño de tareas similares a las del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por cada mes de servicio efectivamente trabajado. No serán objeto de prorrata los períodos inferiores.

Si los servicios hubieran sido prestados para la empresa privada, se valorarán, de igual forma que la anteriormente expresada, a razón de 0,03 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de dos puntos.

Formación: Por títulos y cursos de formación relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo y hasta un máximo de 2 puntos; otorgados en la siguiente forma:

Por cada título, certificado o diploma expedido por organismos o administraciones públicas; o por otros organismos que impartan acciones formativas con reconocimiento oficial:

— Certificado de asistencia de hasta 15 horas 0,05 puntos; de más 15 a 20 horas: 0,10 puntos; de más de 20 hasta 40 horas, 0,15 puntos, de más de cuarenta a 60 horas, 0,20 puntos, de más de sesenta horas 0,25.

— Certificado de aprovechamiento: Si el certificado expedido fuera de aprovechamiento se incrementara la escala anterior en 0,05 puntos.

Se acreditará mediante el título, certificado o diploma que deberá expresar el número de horas y materias (será suficiente que se exprese de forma resumida o que su denominación sea claramente indicativa del contenido) de formación impartidas.

MODELO DE SOLICITUD	
PLAZA: ORDENANZA (FUNCIONARIO/A)	
(Bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2008)	
DATOS PERSONALES	
Apellidos _____	Nombre _____
D.N.I. _____	Fecha nacimiento _____ Teléfono _____
Domicilio: Calle/Avda./Plaza _____	Nº _____ Piso _____
Población _____	C.P. _____ Provincia _____
<p>Vistas la convocatoria efectuada al objeto de dotar una plaza de Ordenanza, personal funcionario, vacante y derivada de la oferta de empleo público de 2007 (aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local el 31 de octubre de 2007 -BOPA de 19/1/2008).</p> <p>MANIFIESTA:</p> <p>1º) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera.</p> <p>2º) Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.</p> <p>3º) Que se compromete a tomar posesión en el supuesto de resultar nombrado/a.</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia cotejada del Documento Nacional de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de los méritos alegados (original o copias cotejadas)</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de abono de la tasa por derechos de examen.</p> <p>Por todo ello, SOLICITA ser admitido/a para participar en el proceso selectivo para la dotación de una plaza de ORDENANZA (personal funcionario) de conformidad con lo anteriormente expresado.</p> <p>Luarca, _____</p> <p>Fdo. _____</p> <p>SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS</p>	

Anuncio de aprobación de la evaluación preliminar de impacto ambiental de obra de ampliación de estabulación, almacén y estercolero, con emplazamiento en Muñas de Arriba

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de junio de 2008 (por delegación de la Alcaldía, Resolución 314/2007, de 19 de julio), se aprueba el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental de obra de ampliación de estabulación, almacén y estercolero, titularidad de El Oturiello, S.C., con CIF G-33577636 y emplazamiento en Muñas de Arriba (expediente código LIC/140/2008).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública el citado documento, así como el proyecto de la obra, durante un período de veinte días para presentación de las alegaciones que estime oportunas, según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se pre-

sentase reclamación alguna durante dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Valdés, dónde podrá ser examinado en días hábiles y horas de oficina durante el plazo indicado.

Luarca, a 25 de junio de 2008.—El Alcalde-Presidente.—12.624.

— • —

Anuncio relativo a información pública de la cuenta general del Ayuntamiento de Valdés y su Patronato Deportivo Municipal correspondiente al ejercicio 2007

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez que ha sido rendida y formada la Cuenta General del Ayuntamiento de Valdés y su Patronato Deportivo Municipal correspondiente al ejercicio 2007 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en la Intervención Municipal con los estados y cuentas que las justifican, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Luarca, a 11 de julio de 2008.—El Concejal Delegado de Hacienda (resolución de la Alcaldía 318, de 19-7-2007, BOPA 197, de 23 de agosto).—13.504.

— • —

Anuncio de aprobación definitiva del estudio de detalle de la UA-L-13, La Barrera. Expte. 6/2007

En sesión del Ayuntamiento Pleno, de 13 de febrero de 2008, se aprueba definitivamente el estudio de detalle indicado, conforme al acuerdo que literalmente dice:

Cinco.—Urbanismo. 5.—Expte. Código 5.6.A, n.º 6/2007. D.ª Ángeles Pérez Martínez. Estudio de detalle de la UA-L-13. Emplazamiento La Barrera (suelo urbano). Aprobación definitiva.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ordenación Territorial y Promoción Económica de 5 de febrero de 2008.

Vistos los antecedentes del expediente, conforme a los cuales:

1.—A instancia de D.ª Ángeles Pérez Martínez, con DNI 45.429.129-N y domicilio en Luarca, Jardines de Villar, n.º 56, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 26 de septiembre de 2007, se aprueba inicialmente el estudio de detalle de la Unidad de Actuación L13, suelo urbano de Luarca, con emplazamiento en La Barrera Villar; redactado por los arquitectos D.ª María de Val Menéndez y D. Pablo Reinas Rubiera visado. Aprobación que se otorga previo informe favorable del Arquitecto Municipal y a la vista de los antecedentes que en dicho acuerdo figuran, los cuales —a efectos del presente— se dan por reproducidos.

2.—Se sometió, junto con el expediente de su razón, a información pública, mediante anuncios insertos en el BOPA, de 7 de noviembre de 2007, y diario “La Nueva España”, de

fecha 12 de octubre anterior, así como tablón de edictos de la Casa Consistorial; por plazo de un mes, sin que se presentase reclamación alguna.

Vistos los artículos 70 y 92 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; relativos al contenido y tramitación de los estudios de detalle.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, conforme al cual la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento corresponde al Pleno.

De conformidad con todo ello, y con la propuesta de acuerdo formulada por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno —tras unas breves intervenciones— y por unanimidad, acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle que nos ocupa en los términos de la aprobación inicial.

Segundo.—Dar publicidad íntegra al presente acuerdo y estudio de detalle aprobado; así como traslado a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias para su conocimiento.

TEXTO DEL ESTUDIO DE DETALLE

ÍNDICE

a) Memoria Técnica:

- 1.—Memoria general.
 - 1.01.—Datos estadísticos.
 - 1.02.—Objeto.
 - 1.03.—Titularidad del encargo.
 - 1.04.—Emplazamiento.
 - 1.05.—Condiciones urbanísticas.
 - 1.06.—Necesidades del programa.
 - 1.07.—Solución adoptada.
 - 1.08.—Redes de servicio en parcela.
 - 1.09.—Conclusiones.

b) Relación de planos.

MEMORIA TÉCNICA

1.01.—*Datos estadísticos*

—Proyecto: Modificación del estudio de detalle de unidad de actuación UA-L-13.

—Emplazamiento: Parcela n.º 191, polígono n.º 17, situada en Luarca, Valdés.

—Propiedad: María Ángeles Pérez Martínez.

—Calificación urbanística: Suelo urbano.

—Superficie de parcela matriz: 6.390,00 m².

—Edificabilidad: 0,20 m²/m².

1.02.—*Objeto*

El presente proyecto desarrolla la documentación técnica y gráfica necesaria para la elaboración del proyecto de estudio de detalle (UA-L-13) de una parcela (parcela matriz) con número de parcela 191 situada en el polígono 17, en Luarca, Valdés.

1.03.—Titularidad del encargo

El encargo lo realiza María Ángeles Pérez Martínez, con DNI 45.429.129 N y domicilio en Luarca, Jardines de Villar, n.º 56, Valdés.

El presente proyecto de parcelación y delimitación del ámbito lo realizan los arquitectos María del Val Menéndez González y Pablo Reinares Rubiera, registrados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias con números 1045 y 1106 respectivamente.

1.04.—Emplazamiento

La parcela matriz está ubicada en:

—Polígono: n.º 17.

—Parcela: n.º 191.

—Superficie: 6.390 m².

—Perímetro: 350,00 m.

Localizadas en la población de Luarca, Valdés, presentan la forma que en los planos se representa, dando los lados norte y oeste al vial público en más de 150 ml, y por los lados sur y este limita con parcelas colindantes. Se trata de una finca prácticamente llana, dedicada a pastos.

Los límites de la finca están perfectamente determinados por elementos físicos que separan las demás propiedades: muros, setos y pastos.

Las identificación registrable es la siguiente:

—Finca n.º 2.312, folio 75, libro 17, tomo 26, inscrita en el Registro de la Propiedad de Luarca, provincia de Asturias, denominada La Barrera. Según reciente medición topográfica tiene una superficie de 6.390,00 m², lindando: Norte con camino, Sur con herederos de Ramón García Fernández, Este con José Chato y Ramón Suárez y al Oeste con camino.

1.05.—Condiciones urbanísticas

Se cumple con el planeamiento vigente en todo lo que concierne al Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Valdés.

Así, la parcela que nos ocupa (finca matriz) se encuentra en un suelo englobado dentro de un ámbito clasificado como Suelo Urbano. La zona de ordenanza que le corresponde es la de Vivienda Unifamiliar Grado 1 (VU1), por lo que proponemos la aplicación del Plan General de Ordenación Urbana para este tipo de calificación.

En consecuencia, la parcela matriz se pretende segregar en ocho parcelas resultantes, siendo la solución adoptada a nivel de ordenación de las parcelas que responde en gran medida a las condiciones geométricas de la parcela matriz.

Se accede a las parcelas resultantes desde un nuevo vial con suficiente identidad para permitir la accesibilidad a estas parcelas, que se conectará y continuará con la alineación del vial recientemente construido en el lado este, así como la prolongación de las redes de servicios existentes en dicho vial para el abastecimiento de las parcelas resultantes.

Atendiendo al Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Valdés, referente a Unidades de Actuación Directa de Suelo Urbano:

—La edificabilidad del ámbito es de 0,20 m²/m², por lo que el total de edificabilidad es de 1.278 m².

—El número máximo de viviendas se determinará según la edificabilidad, partiendo de una parcela mínima de 500 m², el número total de parcelas resultantes es de 8.

—Una parcela de las resultantes corresponderá a la cesión obligatoria del 10%. Se propone ceder la parcela n.º 8, de 534,04 m² de superficie (10% de suelo residencial) y de 127,80 m² de edificabilidad (10% de edificabilidad total).

—La edificabilidad resultante se reparte en 160,00 m² por vivienda, a excepción de una de ellas de mayor tamaño, a la que se le asignan 190,20 m², sumando así el total de edificabilidad del ámbito 1.278,00 m².

—Se urbanizará y se cederá como viario público la calle central, que tendrá un ancho mínimo de 10 metros, adaptándose a las alineaciones del vial existente en el ámbito colindante del sector sur.

—La ejecución de la urbanización estará condicionada a las presentes Normas directrices marcadas por la Oficina Técnica Municipal.

1.06.—Necesidades del programa

Se plantea sobre la parcela matriz de 6.390,00 m² su parcelación, de modo que cumpla con las ordenanzas urbanísticas de la denominación suelo urbano, dando como resultado:

—Parcela 1: Parcela resultante, con una superficie total de 624,97 m².

—Parcela 2: Parcela resultante, con una superficie total de 624,97 m².

—Parcela 3: Parcela resultante, con una superficie total de 1.021,81 m².

—Parcela 4: Parcela resultante, con una superficie total de 681,11 m².

—Parcela 5: Parcela resultante, con una superficie total de 639,61 m².

—Parcela 6: Parcela resultante, con una superficie total de 604,17 m².

—Parcela 7: Parcela resultante, con una superficie total de 607,77 m².

—Parcela 8: 10% del aprovechamiento total, 534,04 m².

—Vial: Vial resultante, con una superficie total de 1.049,54 m².

1.07.—Solución adoptada

La solución adoptada consiste en la parcelación de la finca denominada parcela matriz obteniendo la parcela 1, la parcela 2, la parcela 3, la parcela 4, la parcela 5, la parcela 6, parcela 7 y la parcela 8, cumpliendo éstas las condiciones mínimas de edificación exigidas por la calificación urbanística de suelo urbano.

Para acceder a cada una de estas parcelas se ha optado por la obtención de un Vial único que transcurre a lo largo de cada finca para que estas tengan acceso directo e instalaciones al pie de las mismas. Este vial tiene salida a carretera en su lado oeste y por su lado este se conectará con vial recientemente construido. Será necesario redactar y aprobar un proyecto de urbanización para la construcción de este vial y la adecuación de las rasantes, con sujeción a la normativa del Plan General vigente.

El tratamiento de borde del vial actual se resolverá con un encintado de acera de 1,5 metros de ancho, a conectar con el vial central propuesto, y que se definirá geométricamente en el proyecto de urbanización.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, se ha optado por la solución que se expone en las siguientes fichas urbanísticas:

Ficha urbanística n.º 1

Parcela: 01.
Propiedad: Privada.
Superficie: 624,97 m².
Calificación: VU1 (vivienda unifamiliar grado 1).
Datos urbanísticos:

Parcela	Propiedad	Superficie	Edificabilidad	Área movimiento	Calificación
01	Privada	624,97 m ²	160,00 m ²	286,79 m ²	VU1

La parcela 01 posee un frente principal de aproximadamente 40 m, encerrada en un perímetro de 105 m. Limita al Norte y Oeste con vial existente; al Este con parcela 2, y al Sur con vial resultante.

Ficha urbanística n.º 2

Parcela: 02.
Propiedad: Privada.
Superficie: 624,97 m².
Calificación: VU1 (vivienda unifamiliar grado 1).
Datos urbanísticos:

Parcela	Propiedad	Superficie	Edificabilidad	Área movimiento	Calificación
02	Privada	624,97 m ²	160,00 m ²	323,94 m ²	VU1

La parcela 02 tiene un frente principal de alrededor de 20 m y un perímetro de 102 m. Limita al Norte con vial existente; al Oeste con parcela 1; al Este con parcela de cesión, y al Sur con vial resultante.

Ficha urbanística n.º 3

Parcela: 03.
Propiedad: Privada.
Superficie: 1.021,81 m².
Calificación: VU1 (vivienda unifamiliar grado 1).
Datos urbanísticos:

Parcela	Propiedad	Superficie	Edificabilidad	Área movimiento	Calificación
03	Privada	1.021,81 m ²	190,20 m ²	601,47 m ²	VU1

La parcela 03 tiene un frente principal de 25 m y posee un perímetro de 135,45 m. Limita al Norte con vial resultante; al Oeste con vial existente; al Este con parcela 4, y al Sur con herederos de Ramón García Fernández.

Ficha urbanística n.º 4

Parcela: 04.
Propiedad: Privada.
Superficie: 681,11 m².
Calificación: VU1 (vivienda unifamiliar grado 1).
Datos urbanísticos:

Parcela	Propiedad	Superficie	Edificabilidad	Área movimiento	Calificación
04	Privada	681,11 m ²	160,00 m ²	375,75 m ²	VU1

La parcela 04 tiene un frente principal de 20 m aproximadamente, y un perímetro de 110 m. Limita al Norte con vial resultante; al Oeste con parcela 3; al Este con parcela 5, y al Sur con herederos de Ramón García Fernández.

Ficha urbanística n.º 5

Parcela: 05.
Propiedad: Privada.
Superficie: 639,61 m².
Calificación: VU1 (vivienda unifamiliar grado 1).
Datos urbanísticos:

Parcela	Propiedad	Superficie	Edificabilidad	Área movimiento	Calificación
05	Privada	639,61 m ²	160,00 m ²	350,19 m ²	VU1

La parcela 05 tiene un frente principal de 20 m y 103 m de perímetro. Limita al Norte con vial resultante; al Oeste con parcela 4; al Este con parcela 6, y al Sur son herederos de Ramón García Fernández.

Ficha urbanística n.º 6

Parcela: 06.
Propiedad: Privada.
Superficie: 604,17 m².
Calificación: VU1 (vivienda unifamiliar grado 1).
Datos urbanísticos:

Parcela	Propiedad	Superficie	Edificabilidad	Área movimiento	Calificación
06	Privada	604,17 m ²	160,00 m ²	325,25 m ²	VU1

La parcela 06 tiene un frente principal de 20 m y un perímetro de 100 m. Limita al Norte con vial resultante; al Oeste con parcela 5; al Este con parcela 7, y al Sur con herederos de Ramón García Fernández.

Ficha urbanística n.º 7

Parcela: 07.
Propiedad: Privada.
Superficie: 609,77 m².
Calificación: VU1 (vivienda unifamiliar grado 1).
Datos urbanísticos:

Parcela	Propiedad	Superficie	Edificabilidad	Área movimiento	Calificación
07	Privada	609,77 m ²	160,00 m ²	329,28 m ²	VU1

La parcela 07 tiene un frente principal de 19 m y un perímetro de 101 m. Limita al Norte con vial resultante; al Oeste con parcela 6; al Este con José Chato y Ramón Suárez, y al Sur con herederos de Ramón García Fernández.

Ficha urbanística n.º 8

Parcela: 08 (parcela de cesión).
Propiedad: Ayuntamiento de Valdés.
Superficie: 534,04 m².
Calificación: VU1 (vivienda unifamiliar grado 1).
Datos urbanísticos:

Parcela	Propiedad	Superficie	Edificabilidad	Área movimiento	Calificación
08	Ayuntamiento de Valdés	534,04 m ²	160,00 m ²	235,32 m ²	VU1

Parcela de cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento total de la parcela matriz al Ayuntamiento de Valdés. Tiene un frente principal de 18 m y un perímetro de 100 m. Limita al Norte con vial existente; al Este con José Chato y Ramón Suárez; al Oeste con parcela 2, y al Sur con vial resultante.

Ficha urbanística n.º 9

Parcela: Vial.

Propiedad: Ayuntamiento de Valdés.

Superficie: 1.049,54 m².

Calificación: V (viario de uso público).

Datos urbanísticos:

Parcela	Propiedad	Superficie	Edificabilidad	Área movimiento	Calificación
09	Ayuntamiento de Valdés	1.049,54 m ²	—	—	V

La longitud del eje del vial es de aproximadamente 90 m. Este vial atraviesa longitudinalmente la finca matriz por su zona central de Este a Oeste. Es un vial de un carril para cada sentido, de 3 m de anchura cada uno, y una acera a cada lado de 2 m de anchura.

1.08.—Redes de Servicio en Parcela

Se pretende la realización del abastecimiento de instalaciones a pie de parcelas resultantes por medio del vial que se desarrolla para dar acceso a las mismas.

Este abastecimiento de instalaciones consiste en la conexión y prolongación de las redes generales existentes en el vial recientemente construido por su lado este para el abastecimiento de parcelas resultantes mediante los conductos, pozos, arquetas y conexiones necesarias realizadas a lo largo del vial, que se especificarán en el consiguiente proyecto de urbanización.

1.09.—Conclusiones

Por todo lo expuesto anteriormente y sin perjuicio de los dictámenes que pudiesen emitirse por los organismos a cuya consideración se somete el presente estudio de detalle, los Arquitectos esperan que los datos aportados sean lo suficientemente clarificadores para dar una idea del objetivo del proyecto que se ha presentado, esperando de los mencionados organismos la autorización correspondiente para la obtención de la preceptiva licencia municipal de parcelación y delimitación del ámbito.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 97.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Luarca, a 23 de junio de 2008.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—12.610.

— • —

Edicto de solicitud de licencia municipal para legalización de local destinado a mesón con emplazamiento en Luarca, Paseo del Muelle, 32-bajo. Expte. 42/2007

Por doña María Antonia Díaz Álvarez-Cienfuegos, con DNI 10479977-G se ha solicitado licencia municipal para “legalización de local destinado a mesón” con emplazamiento en Luarca, Paseo del Muelle, 32-bajo (expte. código 5.3. núm. 42/2007).

Cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al

de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, podrán examinar el expediente en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Luarca, a 20 de junio de 2008.—El Alcalde Presidente.—12.626.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD OCCIDENTAL

Edicto de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2008, así como las bases de ejecución y la plantilla de personal

Aprobado inicialmente por la Junta en su reunión de 18 de junio de 2008, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, así como las Bases de Ejecución y la plantilla del personal que se integran en el mismo, en cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, por plazo que quince días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias para presentar reclamaciones, que en caso de que no se produzcan el acuerdo inicial se entenderá definitivo.

Navia, 30 de junio de 2008.—El Presidente.—12.880.

MANCOMUNIDAD VALLES DEL OSO

Anuncio relativo a las bases por las que se habrá de regir la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en régimen de contratación laboral de carácter fijo, en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad Valles del Oso

Primera.—Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliares de ayuda a domicilio, a tiempo completo, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad. Las plazas estarán dotadas con los emolumentos, jornada, derechos y obligaciones correspondientes a la categoría encuadrada dentro del nivel correspondiente del convenio colectivo de trabajo de “Auxiliares de Ayuda a Domicilio” de la provincia de Asturias o aquellos, que en su caso pueda aprobar para la misma, la Mancomunidad, respetando en todo caso como norma mínima las remuneraciones establecidas en el convenio.

Segunda.—Cometidos y funciones:

Las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo serán en general las tareas de atención domiciliaria prestadas en el marco de colaboración del Convenio de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, u otros programas sociales, concertados con la Administración del Principado de Asturias, entre otras, las siguientes:

- Contribuir al seguimiento de los casos asistenciales con el trabajador social y otros profesionales de servicios sociales.
- Controlar los hábitos alimenticios del asistido.
- Asegurar la higiene personal del asistido.

- Realizar la limpieza del hogar.
- Contribuir a la integración social del asistido.
- Gestionar la documentación y el mantenimiento del hogar.
- Colaborar en la identificación de las necesidades de los usuarios para cumplir la planificación establecida.
- Comunicar al Trabajador Social las demandas y necesidades de los usuarios del servicio.
- Dar aviso al Trabajador Social de cualquier circunstancia o alteración que se produzca en relación con el servicio.

En general se realizarán todas las tareas de ésta y similar índole, que pudiera encomendarle el Presidente de la Mancomunidad o el Centro de Servicios Sociales.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes:*

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener la nacionalidad de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean mayores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Ser nacional de otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión Europea por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
- d) Tener nacionalidad de terceros países no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que acrediten tener la residencia legal en España.
- e) Tener cumplidos 16 y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- g) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes.
- h) Estar en posesión de carné de conducir B.
- i) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estas condiciones y los méritos alegados en su caso, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

Cuarta.—*Instancias, plazo y lugar de presentación:*

En las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes efectuarán declaración de que reúnen todas y cada una de las circunstancias señaladas en la base anterior.

Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de ésta en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publi-

cación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o festivo se prorrogara al inmediato hábil siguiente.

En el anuncio del Boletín Oficial del Estado constará el número del BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias en el que figuren publicadas íntegramente estas bases.

A la instancia se acompañará necesariamente fotocopia compulsada de DNI, del documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida. Y se adjuntará también, necesariamente, declaración responsable de reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-Oposición.

Junto con la solicitud, se acompañará relación detallada de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, con los originales o fotocopias compulsadas de los documentos que los acrediten.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia.

Si alguna instancia no reuniera los requisitos exigidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se procederá al archivo de las misma, quedando excluido el interesado de la oposición.

Quinta.—*Admisión de aspirantes:*

Finalizado el plazo de presentación de instancias y el concedido para subsanar deficiencias en su caso, el Sr. Presidente de la Mancomunidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y el tablón de anuncios de la Mancomunidad Valles del Oso a efectos de reclamaciones por plazo de quince días.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas al aprobar la lista definitiva que será notificada individualmente a los interesados o publicada en igual forma que la provisional.

Sexta.—*Tribunal calificador:*

Presidente:

- Titular: El Coordinador del Centro Intermunicipal de Servicios Sociales de la Mancomunidad.

Suplente: Personal laboral que legalmente le sustituya.

Vocales:

- Titular: Una Trabajadora Social de Servicios Sociales de la Mancomunidad.

Suplente: Personal laboral que legalmente le sustituya.

- Titular: Un representante de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Suplente: El personal que legalmente le sustituya.

- Titular: Un Agente de Empleo y Desarrollo Local de cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, en su defecto personal funcionario o laboral fijo adscrito a la Mancomunidad.

Suplente: El personal que legalmente le sustituya.

Secretario/a:

- El Secretario de la Mancomunidad.

Suplente el personal que legalmente le sustituya.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, así como en el tablón de edictos de la Mancomunidad Valles del Oso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El tribunal está autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en lo no previsto en las presentes bases.

La calificación se adoptaría sumando la puntuación otorgada por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

La Presidencia en todo momento podrá recabar informes y dictámenes de los Técnicos que por la naturaleza de las pruebas fueran precisos.

Séptima.—*Comienzo y desarrollo de los ejercicios:*

1. El lugar, fecha y hora de la celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Presidencia donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base quinta.

2. El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "C", tomando como referencia la Resolución de 5 de noviembre de 2007, del Letrado Mayor de la Junta General del Principado de Asturias, por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año 2008 en el ámbito de la Junta General del Principado de Asturias. (BOPA de 24/12/2007).

3. Los aspirantes serán convocados provistos con el DNI para cada ejercicio en llamamiento único y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzada las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y el tablón de anuncios de la Mancomunidad

Octava.—*Selección:*

Procedimiento selectivo. Disposiciones generales:

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima posible del concurso-oposición será de treinta (30) puntos, correspondiendo a la fase de concurso diez (10) puntos y el resto a la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados mediante llamamiento único para la realización de la fase de oposición, confor-

me se determina en las bases, quedando excluido quien no comparezca.

Las actuaciones de los Tribunales y los ejercicios correspondientes se desarrollarán en los lugares y fechas que se determinen, según lo establecido en la base octava, y sucesivamente según se comunique a los aspirantes por el Tribunal, a través de los pertinentes anuncios en los Tablones de Edictos.

La clasificación definitiva de los aspirantes aprobados en los diferentes procedimientos selectivos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Oposición. Si persistiera el empate, el Tribunal realizará una prueba complementaria sobre aspectos propios de la plaza convocada.

Fase de concurso:

En la fase de concurso, que será previa a la oposición y no tendrá en ningún caso carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración de la fase de oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y justificados documentalmentemente, conforme a las bases que se señalan a continuación.

Baremo para valorar la fase concurso:

• Titulación (Máximo 3 puntos).

Por estar en posesión, además de la exigida para participar, de titulación relacionada con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar, se puntuará conforme al siguiente baremo:

— Auxiliar de clínica. 0,25 puntos.

— Auxiliar de Geriátrica. 0,75 puntos.

— Auxiliar de Ayuda a domicilio. 2,00 puntos.

• Experiencia laboral: (máximo 2 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, o en el sector privado, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, y siempre que hayan sido prestados por cuenta ajena y que den lugar a alta en el Régimen General de la Seguridad Social: 0,06 puntos.

• Historial: (Máximo 2 puntos).

Por la participación en cursos, seminarios, congresos o jornadas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado y hayan sido impartidos por Organismos oficiales o Centros homologados, hasta un

— Entre 20 y 40 horas de duración: 0,10 pto./curso.

— Entre 41 y 60 horas de duración: 0,20 pto./curso.

— Duración superior a 61 horas: 0,30 pto./curso.

• Entrevista: (Máximo 3 puntos).

El Tribunal establecerá una puntuación mínima para acceder a la entrevista personal, que garantice que reúnen las condiciones suficientes para desarrollar las tareas propias de la plaza a dotar. Esta entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

Fase de oposición:

Consistirá en desarrollar por escrito, y en el plazo máximo de 1 hora, dos temas del Temario anexo, determinado por el Tribunal, previamente al inicio de la prueba.

A su finalización, el ejercicio será leído ante el Tribunal por cada aspirante, pudiendo el Tribunal formular las preguntas y solicitar las aclaraciones que estime oportunas. La negativa a la lectura o la no presentación determinará la eliminación de los aspirantes.

Este ejercicio será eliminatorio y será calificado de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación de 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión.

Los resultados obtenidos en el ejercicio se harán públicas una vez calificado por el Tribunal, exponiéndose en los Tablones de Anuncios.

Novena.—Relación de aprobados y presentación de documentos:

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Mancomunidad para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

2. La Presidencia notificará el nombramiento al interesado y lo publicará en forma reglamentaria.

3. Con carácter previo a la formalización del contrato, los nombrados deberán presentar en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación, en la Secretaría de la Mancomunidad los documentos acreditativos de cumplir los requisitos establecidos en estas Bases, mediante la oportuna documentación original o fotocopia compulsada o cualquier medio de prueba admitida en derecho.

4. Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor el interesado no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos establecidos en la base tercera, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

Décima.—Formalización del contrato, incorporación y período de prueba:

1. La formalización del contrato de trabajo se realizará en la Secretaría de la Mancomunidad en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

2. La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el momento de formalización del contrato, acordándose la admisión provisional del trabajador y concretándose por escrito en el mismo contrato un período de prueba de tres meses, superado el cual, el contrato adquirirá la condición de personal laboral fijo.

3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Bolsa de trabajo:

El Personal no seleccionado se integrará en una bolsa de trabajo en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a efectos de su eventual contratación temporal por la Mancomunidad para refuerzo o sustituciones en las tareas de atención domiciliaria.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años naturales desde su constitución.

El contrato aplicable a las sustituciones será el de interinidad, y el contrato para refuerzo de tareas eventuales por circunstancias de producción o excesos de pedidos, éste con una duración máxima de seis meses, y ambos según la regulación establecida en el Convenio y en el Estatuto de los Trabajadores sin que la duración de ninguno de ellos pueda rebasar la fecha del término de vigencia de la bolsa de trabajo, que queda anulada por su transcurso o por la creación de una nueva bolsa.

La constitución de la bolsa de trabajo, no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento a la formalización de contrato temporal, que en su caso proceda por orden estricto de puntuación de mayor a menor.

La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

Undécima.—Recursos Régimen General:

La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que conforme a la redacción que la Ley 4/1999 da al artículo 116 de la Ley 30/92, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Duodécima.—Derecho supletorio:

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Decreto 68/1989, de 4 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Selección del Personal de la Administración del Principado de Asturias, modificado por Decreto 83/1990 y Decreto 4/2004, y demás normativa aplicable.

En Caranga de Abajo, sede de la Mancomunidad Valles del Oso, a 27 de junio de 2008.—El Presidente de la Junta.—12.937.

Anexo I

TEMARIO

Tema I: La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema II: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema III: Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

Tema IV: La Administración Local: El Ayuntamiento, las Mancomunidades. Organización y competencias.

Tema V: Órganos de Gobierno municipal: El Alcalde, El Pleno, Órganos complementarios. Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Tema VI: La Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias.

Tema VII: El Decreto 42/2000, de 18 de mayo, por el que se regula la Ayuda a Domicilio.

Tema VIII: Aspectos funcionales del Envejecimiento. Problemas sanitarios más frecuentes en la persona mayor. La administración de medicamentos. La Rehabilitación básica de personas inmovilizadas.

Tema IX: La higiene personal en los destinatarios de la Ayuda a Domicilio.

Tema X: Los cuidados y atenciones en la vivienda. La prevención de accidentes en el hogar.

Tema XI: Los aspectos dietéticos y nutricionales en los destinatarios de la Ayuda. La higiene nutricional en la persona mayor.

Tema XII: Los Primeros Auxilios. Concepto y principios generales.

Tema XIII: Las demencias en el anciano. Definición. Tipos de demencia.

Anexo II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

D/Dña. _____,
 _____, con NIF n.º _____, nacido en _____, en
 fecha _____, con domicilio en _____,
 calle _____, n.º _____,
 distrito postal _____, localidad _____, provincia
 _____, y teléfono _____, enterado de las
 bases de la convocatoria para la provisión, como personal laboral indefinido, a jornada completa, de un puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para la Mancomunidad Valles del Oso, SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2008.

Firma

Documentación que se acompaña a la solicitud

- Fotocopia autenticada del D.N.I.
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, en original o fotocopia autenticada. (Señalar)
- Resguardo de haber pagado los derechos de examen.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD VALLES DEL OSO.
 CARANGA DE ABAJO.
 PROAZA.

CONSORCIOS

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS

Anuncio de aprobación inicial de la modificación del artículo 1.2 del texto articulado de los estatutos del Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias

La Junta General del Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias, aprobó inicialmente, por unanimidad, en la sesión celebrada el 19 de junio de 2008, la modificación del artículo 1.2 del texto articulado de sus estatutos, por lo cual se hacen públicos en su integridad a efectos de reclamaciones y sugerencias en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales, si no se producen, el acuerdo provisional devendrá definitivo según prevé el art. 49 de la Ley 7/1985.

Benia de Onís, a 24 de junio de 2008.—El Presidente.—12.612.

Anexo

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS

ESTATUTOS

Título I

Artículo 1.—*Constitución.*

El Grupo de Acción Local denominado “Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias”, se constituye en el ámbito territorial de la Mancomunidad de los Concejos del Oriente de Asturias con el fin de llevar a cabo proyectos de desarrollo comarcal, conjuntamente entre los agentes más representativos de carácter institucional, económico y social:

1.—Los Ayuntamientos de Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Caravia, Llanes, Onís, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Ponga, Ribadedeva y Ribadesella, así como los portavoces de los dos Grupos Políticos mayoritarios en la Comarca.

2.—Las entidades privadas sin ánimo de lucro y sindicales con implantación local:

- Asociación de Mujeres Orgaya de Peñamellera Baja.
- Desarrollo Comercial y Turístico de Onís (DECOTUR).
- Asociación Cultural “Amieva”.
- Asociación “Sella Vivo” de Parres.
- Asociación de Turismo Rural de Piloña (ASPITUR).
- Asociación Cultural y Deportiva de Ribadesella.
- Asociación de Mujeres La Pontiga de Cangas de Onís.
- Asociación Cultural “El Llacín”, de Llanes.
- Sociedad Cooperativa Queso de Peñamellera Alta
- Asociación Empresarial de Turismo de la Comarca Picos de Europa (INCATUR).
- Asociación Fomento y Turismo (FOMTUR) de Llanes.
- Sociedad Etnográfica de Ribadesella (SER).
- El Consejo Regulador D.O.P. Queso de Cabrales.
- Unión de Cooperativas Agrarias Asturianas (UCAPA)
- La Unión General de Trabajadores (UGT).

- El Sindicato Comisiones Obreras (CC.OO).
- La Unión de Campesinos Asturianos (UCA).
- ASAJA.
- Asociación Juvenil El Patiu.
- Asociación de Mujeres La Beciella de Caravia.

Se constituye por período indefinido y subsistirá mientras perduren los consiguientes fines y actividades para los que se crea, salvo imposibilidad sobrevenida de carácter legal o económico.

El mandato de los miembros institucionales del Consorcio se renovará en función de los acuerdos que adopten sus órganos competentes. El de las entidades privadas se renovará en función de los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno. En caso de vacante se sustituirá, siempre que sea factible, antes de la siguiente asamblea.

Título II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.—*Naturaleza.*

El Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias es una entidad de carácter asociativo, sin ánimo de lucro y naturaleza voluntaria, que además se configura como Grupo de Acción Local con personalidad jurídica propia independiente de la de los entes consorciados. Contará con medios, presupuesto y capacidad de actuar en los fines estatutarios.

Artículo 3.—*Domicilio.*

La sede y domicilio social del Consorcio y Grupo de Acción Local, se señalan en Benia de Onís.

Artículo 4.—*Régimen jurídico.*

1. El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos, por la legislación propia del régimen local y supletoriamente por la normativa administrativa general y por las disposiciones de la Unión Europea referente a los Grupos de Acción Local o similar según el caso, sin perjuicio de las disposiciones de régimen y funcionamiento interno que se acuerden.

2. Los acuerdos de los órganos de gobierno, dentro de sus competencias, ponen fin a la vía administrativa y procederán contra ellos las acciones legales correspondientes.

Artículo 5.—*Fines del Consorcio.*

Son fines del Consorcio como tal Grupo de Acción Local:

1. Promover, gestionar y ejecutar el desarrollo integral, racional y sostenible de la Comarca Oriental Asturiana, en colaboración y participación de todos los agentes implicados, proponiendo alternativas y criterios de actuación.
2. Encargar, solicitar, acceder y gestionar programas y actividades promovidos por otras instituciones y Administraciones de carácter privado y público, nacionales o extranjeras, relacionados con el empleo y el desarrollo territorial o sectorial.
3. Constituir una plataforma y punto de encuentro para la exposición, debate, propuesta y consenso de los agentes sociales, dándoles a conocer y facilitándoles el acceso a la información de cuantas actividades y proyectos les afecten en el campo del desarrollo local.
4. Activar la participación y dinamización social de la población y sus representantes, sensibilizándoles en la búsqueda de soluciones en la problemática local, instando su colaboración e implicación.
5. Impulsar la cooperación con otros territorios y entidades tanto nacionales como internacionales.

Título III

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.—*Órganos de Gobierno.*

1. El Consorcio se regirá por los siguientes órganos:
 - a. La Junta General.
 - b. La Comisión Ejecutiva.
 - c. La Presidencia y Vicepresidencias.

Artículo 7.

La Junta General estará formada por representantes de todos los miembros del Consorcio.

- Los Alcaldes (13) de la Mancomunidad de los Concejos del Oriente o persona en quien deleguen.
- 1 Representante de cada uno de los dos Grupos Políticos mayoritarios en la Mancomunidad.
- 1 Representante de cada una de las Asociaciones consorciadas.
- 1 Representante de cada una de las organizaciones sindicales consorciadas.

Artículo 8.

La Comisión Ejecutiva estará formada por los miembros de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, los dos representantes de los grupos políticos mayoritarios en la Mancomunidad y representantes de las asociaciones privadas y sindicatos que supongan al menos el 50% del voto de los integrantes de pleno derecho de la Comisión Ejecutiva. El Secretario formará parte de la misma con voz, pero sin voto.

Artículo 9.—*Órganos de Administración.*

El Consorcio contará con:

- Comisiones Especiales.
- La Secretaría General.
- La Intervención.
- La Tesorería.
- La Gerencia.

Artículo 10.

La Junta General podrá crear Comisiones Especiales para el estudio de las materias específicas comprendidas en los objetivos del Consorcio; estarán conformadas paritariamente por representantes de los sectores público y privado, pudiendo asistir a las mismas, además del gerente, cualquier persona o entidad que a juicio de la Comisión resulte de interés.

Artículo 11.

Corresponderá a la Secretaría la realización de las notificaciones y convocatorias que se dispongan, la redacción de las actas, la expedición de certificaciones, la recepción y registro de la correspondencia y demás propias del cargo.

Artículo 12.

Serán funciones de la Intervención, la formulación del presupuesto, Cuentas y Liquidaciones referentes al Consorcio y los programas que desarrolle. Las funciones de Intervención podrán ser realizadas por el mismo cargo de Secretaría-Intervención.

Artículo 13.

La Tesorería podrá ser encomendada a un miembro del Consorcio, siendo de su cuenta la disposición y custodia de los fondos y la provisión de los ingresos en cuantía y forma suficientes para el cumplimiento de las obligaciones del Consorcio y sus programas.

Artículo 14.

El Gerente será el responsable de la gestión ordinaria y contable de los acuerdos del Consorcio y de los Programas que se desarrollen, así como de las funciones que expresamente le sean atribuidas, con capacidad de voz y propuesta.

Título IV

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 15.—*Competencias.*

Serán competencias de la Junta General:

- a) Elegir al Presidente y Vicepresidentes.
- b) Aprobar los estatutos y sus modificaciones.
- c) Designar al Tesorero.
- d) Establecer las Comisiones.
- e) Elegir al Secretario y al Interventor.
- f) Designar al Gerente.
- g) Aprobar el presupuesto anual del Consorcio y sus modificaciones.
- h) Aprobar la liquidación y cuentas anuales.
- i) Aprobar la relación de puestos de trabajo, formas de provisión y retribuciones.
- j) Acordar la redacción y presentación de planes y proyectos de desarrollo.
- k) Aceptar las encomiendas de gestión que se le atribuyan por los consorciados, relacionadas con sus fines.
- l) Aceptar legados, donaciones y herencias.
- m) Adquirir, disponer o transigir sobre bienes inmuebles.
- n) Autorizar operaciones de crédito que superen el año natural.

Artículo 16.—*Funcionamiento.*

1. La Junta General celebrará sesión ordinaria cada cuatro meses, previa convocatoria del Presidente.

2. Podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando se considere necesario, previa convocatoria con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, a iniciativa del Presidente o a instancia de al menos un tercio de los miembros.

3. Para la validez de la primera convocatoria se requerirá la asistencia de al menos la mitad de miembros del Consorcio, más el Presidente.

Para la celebración de la sesión, en segunda convocatoria media hora más tarde, será necesaria la presencia de al menos un tercio de los miembros, incluido el Presidente.

4. En principio los acuerdos se adoptarán buscando el consenso de los asistentes por asentimiento unánime, o en su defecto por mayoría simple de los presentes.

5. Se requerirá mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la Junta General para:

- a) Disolver el Consorcio.
- b) Determinar las aportaciones de las entidades consorciadas en la financiación de los recursos económicos del Consorcio o sus proyectos.

6. Se precisará mayoría absoluta de los mismos componentes para:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos.
- b) Admitir o separar a los consorciados.
- c) Concertar operaciones de crédito.

7. Las actas de las sesiones de la Junta General serán suscritas por el Secretario y firmadas por el Presidente.

Artículo 17.—*Funciones.*

1. La Comisión ejecutiva será la responsable de:

- a) Gestionar directamente los programas y proyectos del Consorcio aprobados por la Junta General, resolviendo sobre sus contenidos.

b) Seleccionar y separar al Gerente.

c) Seleccionar al personal.

d) Concertar operaciones bancarias que se realicen íntegramente dentro del ejercicio anual.

e) Acordar el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses del Consorcio.

f) Cualquier actividad precisa para la gestión del Consorcio, no atribuida expresamente a otros órganos de gobierno.

2. Para su funcionamiento regirán las mismas reglas que para la Junta General, pudiendo asistir a la misma por requerimiento del Presidente, cualquier técnico o persona que resulte de interés para los temas que se debatían.

3. Celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuando se estime necesario a juicio del Presidente.

Artículo 18.—*El Presidente.*

El presidente del Consorcio tendrá las siguientes competencias:

a) Representar al Consorcio y suscribir los documentos legales correspondientes.

b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General y de Comisión ejecutiva y Comisiones especiales, dirimiendo los empates con su voto de calidad, estableciendo fecha lugar y hora, así como moderar y suspender los debates por causa justificada.

c) Fijar el orden del día.

d) Ejercer la jefatura y contratar al personal seleccionado.

e) Autorizar los gastos corrientes y de personal

f) Ejecutar los acuerdos de la Junta General y la Comisión Ejecutiva.

g) Podrá delegar en alguno de los vicepresidentes cualquiera de sus competencias mediante resolución expresa al efecto.

Artículo 19.

Los Vicepresidentes en número de tres, sustituirán en todas sus funciones al Presidente en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, por su orden correlativo, sin necesidad de disposición expresa.

Título V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 20.

El Consorcio contará con patrimonio propio constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan y que estarán adscritos a su funcionamiento y fines.

Artículo 21.

Son recursos económicos del Consorcio.

a) Las aportaciones de los entes consorciados.

b) Las subvenciones, donaciones y legados que perciba, tanto en metálico como en especie.

c) Los ingresos financieros y de operaciones de crédito.

d) Los ingresos por precios públicos, tasas, subastas y concesiones.

e) Los productos de los bienes patrimoniales y su enajenación.

Artículo 22.

El Consorcio aprobará anualmente un presupuesto en que se reflejarán el conjunto de gastos que pretende realizar así como los ingresos que constituyen su financiación.

La elaboración de los presupuestos así como la rendición de Cuentas corresponde al Interventor nombrado al efecto, de acuerdo con los datos facilita-

dos por la gerencia y se llevará a cabo según las disposiciones legales aplicables a las Entidades Locales.

Título VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSORCIADOS

Artículo 23.

Derechos.

Todos los miembros del Consorcio tendrán derecho a participar en lo órganos de que formen parte, con voz y voto.

A tal efecto podrán obtener del Presidente cuantos antecedentes, datos e informaciones obren en poder de los servicios del Consorcio y resulten precisos para el desarrollo de las actividades dentro del mismo.

Como resultado de su pertenencia al Consorcio, podrán percibir con cargo al mismo o a los programas en que colabore, indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus funciones, tales como desplazamientos, asistencia a reuniones, de los órganos colegiados, etc., en la cuantía señalada en las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe la Junta General del Consorcio.

La incorporación al Consorcio es voluntaria, por lo que todo miembro puede solicitar y obtener la baja, siempre que esté al día de sus obligaciones con el Consorcio.

Artículo 24.

Obligaciones.

Los miembros del Consorcio deberán colaborar económicamente al mantenimiento y funcionamiento del mismo, mediante las cuotas de aportación dinerarias o en especie que al efecto se señalen, en la cuantía, porcentaje y periodicidad que anualmente se establezca en los presupuestos del Consorcio.

Todos los integrantes del Consorcio, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos, deberán guardar sigilo respecto a los datos, especialmente los personales y económicos confidenciales que lleguen a conocer por razón de su participación en el Consorcio y consiguientes programas de desarrollo.

Todo miembro del Consorcio está sujeto a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo, ante los Tribunales competentes.

Los consorciados podrán ser sancionados por falta no justificada de asistencia a las sesiones, o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, con la separación temporal y la expulsión del Consorcio, previo apercibimiento del señor Presidente y posterior expediente contradictorio con audiencia del interesado.

Título VII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 25.

Los presentes estatutos se modificarán con los mismos requisitos de su aprobación.

Título VIII

DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 26.

El Consorcio se extinguirá por acuerdo de la Junta General si por cualquier circunstancia no puedan cumplirse los fines para los que se constituyó.

En caso de disolución, los bienes patrimoniales del Consorcio se distribuirán entre los entes consorciados en función de sus aportaciones, una vez liquidadas sus posibles obligaciones, sin perjuicio de que por acuerdo expreso puedan ser atribuidos los remanentes a fines determinados que figuren entre los propios del Consorcio.

Disposiciones adicionales

Primera.—El consorcio podrá contar con personal propio o adscrito de los entes consorciados, funcionario, laboral o contratado.

Segunda.—La adscripción de nuevos miembros será efectuada mediante solicitud escrita formal a la Presidencia, comprometiéndose a la aceptación de las normas estatutarias y al cumplimiento de las respectivas obligaciones dentro del Consorcio.

Tercera.—El Consorcio podrá integrarse en otras entidades u organismos que tengan como fines el desarrollo socioeconómico de la Comarca del Oriente de Asturias.

Disposición final única

Entrada en vigor.—Los presentes estatutos entrarán en vigor tras su aprobación definitiva por la Junta General, al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Diligencia: Lo extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar los presentes estatutos han sido aprobados inicialmente por mayoría absoluta de los miembros del Consorcio, en sesión de Junta General celebrada el 19 de junio de 2008 y remitidos al BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación.



V. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ASTURIAS

DE OVIEDO SECCIÓN 1.^a

Edicto. Rollo de apelación civil 378/2007

Acordado en la Sección la de 1.^a Audiencia Provincial de Oviedo, rollo de apelación civil n.º 378/2007, dimanante de los autos de procedimiento ordinario 71/2004 del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo, se dictó sentencia con el n.º 68/2008, con fecha 11-4-08 cuyo fallo dice:

“Que estimando parcialmente el recurso de apelación formulado por la Abogacía del Estado, en la representación que legalmente le corresponde, contra la sentencia, de fecha 15 de mayo 2007, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo, en el juicio ordinario 71/2004, debemos acordar y acordamos revocarla para declarar la nulidad de los contratos de compraventa sobre la finca rústica, denominada “La Xatera”, sita en el término municipal de Villaviciosa, celebrados con fecha 17 enero 2000 entre don Luciano Antonio y don Luis Javier Álvarez García como vendedores y doña Isabel García Álvarez como compradora y con fecha 12 septiembre 2003 entre esta última como vendedora y doña Yesenia Priscila Pachito Pondillo como compradora, acordando igualmente la cancelación de las inscripciones registrales practicadas como consecuencia tales contratos. Asimismo se declara la nulidad del contrato de compraventa sobre la finca urbana descrita como piso 2.º, sito en la calle Cabrales, n.º 108, de Gijón, celebrados, con fecha 17 enero 2000, entre don Luciano Antonio y don Luis Javier Álvarez García como vendedores y doña Isabel García Álvarez como compradora. No ha lugar al resto de los pedimentos solicitados. Se imponen las costas causadas en la primera instancia a don Luciano Antonio, don Luis Javier Álvarez García, doña Isabel García Álvarez y doña Yesenia Priscila Pachito Pondillo, sin que haya lugar a la expresa imposición por la demandada dirigida frente a don Daniel Ordóñez Bonet y doña María Antonia González Maraña, habida cuenta de las dudas jurídicas que presenta la cuestión enjuiciada, sin que haya lugar a la imposición de las causadas en esta alzada.”

Y para que conste y se publique en BOLETÍN OFICIAL Del Principado de Asturias, y sirva de notificación a D.^a Isabel García Álvarez, se expide y firma el presente.

En Oviedo, a 25 de junio de 2008.—El Secretario.—12.627.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 3

Edicto. Demanda 340/2008

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el n.º 340/08, a instancia de Antonio Suárez Velasco contra las empresas “Contratas Feito, S.L.” y “Contratas Batinver, S.L.”, sobre despido, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Suárez Velasco, declaro improcedente el despido operado con efectos de 28-3-08, condenando a las empresas demandadas Contratas Feito, S.L., y Reformas y Contratas Batinver, S.L., a estar y pasar por esta declaración, así como a que, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia, opten expresamente ante este Juzgado bien por la readmisión de la parte demandante en su puesto de trabajo y en las mismas circunstancias laborales que regían con anterioridad al despido, bien por la indemnización con carácter solidario a la misma en la cuantía de 2.943,00 € (dos mil novecientos cuarenta y tres euros); debiendo igualmente, en uno u otro caso, abonarle con el mismo carácter de solidaridad los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (28-3-08) hasta la de notificación de la sentencia, a razón de 49,05 € (hasta 29-5-08) y de 26,04 € (desde 30-5-08) diarios de sueldo, y que provisionalmente calculados hasta la fecha de la presente resolución incluida (90 días) ascienden a la cantidad de 3.793,23 € (tres mil setecientos noventa y tres euros con veintitrés céntimos de euro); finalmente, de no optarse por las demandadas en los términos indicados, se entenderá que lo hacen por la readmisión de la parte demandante.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que la misma no es firme por haber contra ella Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Banco Español de Crédito, con clave de entidad n.º 0030, y de oficina 7008, sucursal de la c/ Pelayo, edificio La Jirafa, de esta capital, consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes autos y el número del órgano judicial 3360, y del especial de 150,25 euros en la misma cuenta antes mencionada e igual entidad bancaria, ingresando por separado ambos conceptos.

La presente resolución será firme una vez haya transcurrido el plazo para interponer Recurso de Suplicación sin haberlo anunciado ninguna de las partes, sin necesidad de declaración expresa por parte de este Órgano Jurisdiccional.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la empresa “Contratas Feito, S.L.”, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 30 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—12.693.

DE OVIEDO NÚMERO 4

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 532/2007

D.ª María José Menéndez Urbón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Arsenio Rodríguez Sampedro contra la empresa Contratas Tenor, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.578,32 euros más la cantidad de 276 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo que acuerda S.S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Tenor, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. En Oviedo a veintiséis de junio de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 26 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.—12.692.

DE OVIEDO NÚMERO 5

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 63/2008

El/la Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 63/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª José Avelino Menéndez Arniella contra la empresa María Estrella Berredo Úbeda, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por D./D.ª José Avelino Menéndez Arniella contra la empresa María Estrella Berredo Úbeda por un importe de 920,25 de principal más 138 para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s que en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanse oficios con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Administración Tributaria.

Tercero.—Advertir al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, empresa María Estrella Berredo Úbeda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo a uno de julio de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 1 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—12.909.

DE OVIEDO NÚMERO 6

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 154/2008

D.ª Camino Campuzano Tomé, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 154/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Alfonso Suárez Suárez contra la empresa María del Pilar Solís Flórez, Rodolfo Cachero Pereda VTR Broadcast, S.A., Audiovisual del Principado, S.L. RCS Publicidad, S.L., Exclusivas y Distribuciones Naranco, S.A., sobre despido, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que desestimando la demanda presentada por D. Alfonso Suárez Suárez contra VTR Broadcast S.A., Audiovisual del Principado S.L., RCS Publicidad S.L., Exclusivas y Distribuciones Naranco S.A. y D.ª María del Pilar Solís Flórez, debo absolver y absuelvo a los demandados citados de las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente Libro, expídase Certificación Literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, pudiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, con los requisitos exigidos en el art. 192 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, previo el depósito de 150,25 euros (art. 227.1 L.P.L.) en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el núm. 3378 0000 65 0154 08, debiendo acreditarlo mediante entrega del resguardo de ingreso en esta Secretaría. Asimismo, el condenado al pago de una cantidad que no goce del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, anteriormente citada, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista (art. 228 L.P.L.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Audiovisual del Principado, S.L., Exclusivas y Distribuciones Naranco, S.A., y D. Rodolfo Cachero Pereda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a uno de julio de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 1 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—12.911.

DE GIJÓN NÚMERO 1

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 20/2008

D.^ª Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 20/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^ª María Jesús Velázquez Cuervo contra la empresa Chrisicima, S.L., Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución de fecha 15/04/08 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Fernando Ruiz Llorente.

En Gijón, a 15 de abril de 2008.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 11/01/2008 por medio de Edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Se acuerda suspender el acto a celebrar el día 16/04/08 y se señala nuevamente el día 22 de Octubre de 2008 a las 11:20 horas de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, a los que se citará a las partes con los apercibimientos legales.

Requírase a la parte actora para que en el caso de que tenga conocimiento de otro domicilio de la demandada, Chrisicima, S.L., distinto del primeramente indicado, lo ponga inmediatamente en conocimiento del Juzgado.

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso Juicio, señalados para el próximo día 22 de octubre de 2008 y horas 11:20 de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.S.^ª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretaria Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Chrisicima, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón a, 15 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 15 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial.—7.953.

DE GIJÓN NÚMERO 3

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 310/2008

D.^ª Pilar Prieto Blanco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 310/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José María Riestra Casielles contra la empresa Cotrema, S.L., y otras sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

N.^º autos: Demanda 310/2008.

Sobre: Despido.

Sentencia n.^º: 163/08.

En la ciudad de Gijón, a once de junio de dos mil ocho.

D.^ª Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.^º 3 de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante José María Riestra Casielles, que comparece representado por la Letrada Natalia Rocés Noval, y de otra como demandados Álvaro Álvarez Borrega, representado por el Graduado Social Francisco Álvarez Alonso, empresas Cotrema, S.L.; Tredima, S.L.; Candesa, S.L.; Riosanas, S.L.; Auxinosa, S.L.; Clemente Portos, S.L.; Marquiges, S.L.; Varezgo, S.L.; Riba 2007, S.L.; Dilma 2015, S.L.; Casain-as, S.L.; Talleres El Albama, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos.

Fallo

Que debo estimar y estimo en parte la demanda y debo declarar y declaro que D. José María Riestra Casielles fue objeto de un despido improcedente el 29.2.08 por parte de la empresa Casain-as, S.L.

Que debo condenar y condeno a Casain-as, S.L. a que en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del trabajador D. José María Riestra Casielles y el pago de una indemnización de 41.642,30 euros, a que en cualquier caso le abone los salarios de tramitación devengados desde el 29.2.08 a razón de 50,72 euros.

Estas cantidades devengarán el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta el completo pago.

Que debo absolver y absuelvo a Cotrema, S.L.; Tredima, S.L.; Candesa, S.L.; Álvaro Álvarez Borrega, Riosanas, S.L.; Auxinosa, S.L.; Clemente Portos, S.L.; Marquiges, S.L.; Varezgo, S.L.; Riba 2007, S.L.; Dilma 2015, S.L. y Talleres El Albama, S.L. de la pretensión de la demanda.

Incorpórese la presente sentencia al Libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a los representantes legales de las empresas Cotrema, S.L.; Tredima, S.L.; Candesa, S.L.; Riosanas, S.L.; Auxinosa, S.L.; Clemente Portos, S.L.; Marquiges, S.L.; Varezgo, S.L.; Riba 2007, S.L.; Dilma 2015, S.L.; Casain-as, S.L. y Talleres El Albama, S.L., actualmente todas en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 24 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.—12.803.

DE AVILÉS NÚMERO 1

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 562/2007

D.^ª Dolores Cepeda Galicia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Avilés,

Hago saber: Que en los autos n.º 562/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mohamed Hachimi, contra la empresa Ceyd, S.A., e Instalaciones y Mantenimientos Arias, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Instalaciones y Mantenimientos Arias, S.L., a que abone al demandante D. Mohamed Hachimi la cantidad de 4.121,96 euros, suma de la que responderá solidariamente en la cuantía de 2.038,68 euros la empresa Ceyd, S.A., todo ello con más el interés de 10% anual, hasta su completo pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme, ya que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, previo el depósito de la cantidad objeto de condena si fuese la empresa demandada quien lo hiciera, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 189 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, consistente en depositar en la cuenta número 32690000650562/2007 de “depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo Social en la entidad banco Banesto O.P. de Avilés, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, si fuese la condenada quien intentase interponer el recurso de suplicación, deberán consignar el depósito especial de 150,25 euros en la citada cuenta, debiendo entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso, según lo dispuesto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones, salvo las que revistan forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Instalaciones y Mantenimientos Arias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 30 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.—12.690.

— • —

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 415/2007

D.^ª Dolores Cepeda Galicia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 65/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Manuel Díaz Roldán contra la empresa Cristalerías Zenitram, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo

Procédase a la ejecución de la sentencia a que se alude en los hechos de esta resolución.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con el escrito presentado por la Graduada Social D.^ª M.^ª Fe Fernández Gutiérrez, en nombre y representación de D. Francisco Manuel Díaz Roldán, y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado Cristalerías Zenitram, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.054,42 euros de principal, más otros 2.108,16 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo el testimonio de esta resolución de mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo.

Requírase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas, dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el Tesoro Público, con independencia de las cantidades que se reclaman.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma puede formularse oposición por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (arts. 556 y 559 L.E.C.). Asimismo puede interponerse recurso de reposición en los casos señalados en los arts. 562, 563 y 564 del mismo texto legal, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones, salvo las que revistan forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cristalerías Zenitram, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 30 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.—12.691.

DE MIERES NÚMERO 1

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 9/2008

D. José Antonio Fernández Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 9/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Hicham Beldi contra la empresa Encofrados Zuazua, S.L.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios y liquidación, se ha dictado la siguiente sentencia n.º 312:

“En la villa de Mieres del Camino, a dieciocho de junio de dos mil ocho.

El Ilmo. Sr. Don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres; tras haber visto los presentes autos sobre salarios y liquidación; instruidos entre partes, de una y como demandante Hicham Beldi, y de otra como demandados Encofrados Zuazua, S.L.L., Fondo de Garantía Salarial.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda deducida por Hicham Beldi contra Encofrados Zuazua, S.L.L., Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando, en consecuencia, a la empresa interpelada a abonar al actor la cantidad de 2.623,95 euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el Banco Banesto de Mieres a nombre de este Juzgado con el núm. 3339000065 (n.º procedimiento 9/08) acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el mismo número de cuenta y banco a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de su presentación.

Así, por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados Zuazua, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 30 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—12.702.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJÓN NÚMERO 2

Edicto. Verbal desahucio falta pago 727/2007

D.ª Ana María Sánchez Castañón, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución que, en lo que interesa, dice:

Sentencia

En Gijón, a 23 de junio de 2008.

Vistos por D.ª Ana Olivares Villegas, Juez sustituta del Juzgado de 1.ª Instancia número 2 de Gijón, los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio y Reclamación de cantidad) n.º 727/07 promovidos por D. Mauro Rossi y D.ª Begoña Curto González, representados por la Procuradora de los Tribunales D.ª Susana Díaz Díaz y asistidos por el Letrado D. Antonio Ortega Menéndez-Conde y otro; contra D. Laurentino Morís Sánchez, en situación de rebeldía procesal.

En nombre de S.M. el Rey, y en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Procuradora de los Tribunales D.ª Susana Díaz Díaz, en nombre y representación de D. Mauro Rossi y D.ª Begoña Curto González, se presentó en fecha 6-9-2007 escrito de demanda frente a D. Laurentino Morís Sánchez y D.ª M.ª Ángeles Montserrat Villavede Suárez, en el que, en base a los hechos expuestos en el mismo, que en aras a la brevedad se dan aquí por reproducidos, y aduciendo los fundamentos de derecho que tuvo por conveniente, termina suplicando se dicte sentencia en los términos que se especifican en el suplico de la misma.

Segundo.—Una vez fueron atendidos por la parte actora los requerimientos de subsanación relativos a una acumulación indebida de acciones en lo que se refiere a la ejercitada frente a D.ª M.ª Ángeles Montserrat Villavede Suárez de efectividad de derechos reales inscritos, respecto a la que se desistió en los términos que constan en autos, y de fijación de la cuantía de la demanda, ésta fue admitida a trámite mediante auto de fecha 23-10-2007, emplazándose a las partes a la preceptiva vista, siendo citado por edictos el demandado, por concurrir las circunstancias previstas en el art. 164 de la LEC.

Tercero.—El acto del juicio, tras la finalización de la situación de huelga de funcionarios de justicia, se celebró el día 17-6-2008, compareciendo en forma legal únicamente la parte actora, siendo declarado en situación de rebeldía procesal el demandado. Abierto el acto, la parte actora se afirmó y ratificó en las pretensiones de su demanda, concretando el saldo deudor a fecha de celebración del juicio objeto de reclamación en la cantidad total de 13.550,68 € que comprende: la peticionada en la demanda, 6.350,68 €; más el importe de las rentas devengadas con posterioridad a la presentación del mentado escrito rector, 7.200 € (nueve mensualidades de renta a razón de 800 €/mes). Recibido el juicio a prueba, la parte actora propuso como único medio probatorio el consistente en documental que se ha practicado con el resultado que obra en autos.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Susana Díaz Díaz, en nombre y representación de D. Mauro Rossi y D.ª Begoña Curto González, contra D. Laurentino Morís Sánchez:

1.º) Se declara resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes litigantes en relación a la vivienda sita en c/ Celestino Junquera, n.º 7, 5.º dcha, de Gijón, y, en consecuencia, ha lugar al desahucio, condenando al precitado demandado a que desaloje el inmueble referido y lo deje libre y expedito a disposición de la parte actora, con el apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo.

2.º) Se condena asimismo a D. Laurentino Morís Sánchez a que abone a la parte actora la cantidad de 13.550,68 €, cantidad adeudada a la fecha del juicio, más el importe de las rentas que se devenguen hasta la fecha del efectivo desalojo del inmueble; en todo caso, con los intereses especificados en el Fundamento de Derecho Cuarto.

3.º) Las costas de este procedimiento se imponen de forma expresa a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará en este Juzgado mediante escrito que se presentará dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en el art. 457.2 de la LEC, con expresa advertencia de que conforme al art. 449.1, al demandado no se le admitirá el recurso si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en 1.ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Laureano Morís Sánchez, e extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Gijón, a tres de julio de dos mil ocho.—La Secretario Judicial.

D.ª Ana María Sánchez Castañón, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia numero 2 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sra.: Ana Olivares Villegas.

En Gijón, a ocho de julio de dos mil ocho.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantienen estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—En el presente procedimiento se ha dictado sentencia de veintitrés de junio de dos mil ocho, que ha sido notificada a las partes.

Segundo.—La referida resolución contiene, en su Fallo, el siguiente error: “1º) Se declara resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes litigantes en relación a la vivienda sita en c/ Celestino Junquera, n.º 7, 5.º dcha., de Gijón, y, en consecuencia, ha lugar...”

Fundamentos de derecho

Único.—El artículo 214.1 de la L.E.C., después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

Parte dispositiva

Se rectifica la sentencia de fecha veintitrés de junio de dos mil ocho, en el sentido de que donde se dice en su Fallo:

“1.º) Se declara resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes litigantes en relación a la vivienda sita en c/ Celestino Junquera, n.º 7, 5.º dcha., de Gijón, y, en consecuencia, ha lugar...”

Debe decir:

“1.º) Se declara resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes litigantes en relación a la vivienda sita en c/ Ezcurdia, n.º 12, 1.º izquierda de Gijón, y, en consecuencia, ha lugar...”

Así lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.

La Magistrado-Juez. El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Laureano Morís Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Gijón, a 8 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.—13.410.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE AVILÉS NÚMERO 5

Edicto. Expediente de dominio 301/2008

Doña Rosa María Pérez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Avilés,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio n.º 301/2008 a instancias de Francisco Abelardo Suárez López y María Fidelia Cabeza Merino para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

“Finca de labor y matorral, llamada Barceloneta, sita en la ería de su nombre, lugar de La Braña del Cueto, parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón, cabida de dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas, que linda al Oriente, bienes de D. José González; Sur, camino; Poniente, hacienda de don Francisco Álvarez Valdés, y al Norte con los de don Bernardo Fernández.

Inscrita en el tomo 662, libro 178, folio 21, finca número 11.058, inscripción 7.ª del Registro de la Propiedad n.º 2 de Avilés.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Avilés a 9 de junio de 2008.—La Secretario.—12.628.

DE CASTROPOL NÚMERO 1

Edicto. Expediente de dominio. Inmatriculación 241/2008

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Castropol,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 241/2008 a instan-

cia de Clementina Viña García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Fincas con referencia catastral 33070A0360011920000ZT, sita en La Roda, Tapia de Casariego.
- Fincas con referencia catastral 33070A03600710000ZR, sita en La Roda, Tapia de Casariego.
- Fincas con referencia catastral 000300200PJ62C0001AK, sita en Santagadea-Serantes-Tapia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Castropol, a 16 de junio de 2008.—La Secretario.—12.731.

DE SIERO NÚMERO 3

Edicto. Juicio ordinario 369/2006

Dña. María José Alonso González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Siero,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 369/06 se sigue juicio cambiario a instancia de Banco Bilbao Argentaria S.A., contra Logística y Transportes Pagaro S.L., en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr./a: Covadonga Medina Colunga.

En Siero, a veintitrés de junio de dos mil ocho.

Antecedentes de hecho

Primero.—En el presente juicio cambiario incoado a instancia del Procurador D. Juan Montes Fernández en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a Logística y Transportes Pagaro, S.L., en reclamación de 8.919,58 euros de principal y gastos de devolución, se dictó el 20/07/06 auto acordando requerir de pago al deudor por plazo de diez días, así como el embargo preventivo de sus bienes para asegurar las cantidades reclamadas.

Segundo.—El requerimiento se llevó a efecto mediante edictos por ser desconocido el domicilio de la demandada, habiendo transcurrido el plazo concedido al deudor sin que este haya pagado al acreedor, ni haya presentado demanda de oposición al juicio cambiario.

Tercero.—Por el Procurador Sr. Montes Fernández con fecha 19 de junio de 2008 se presentó escrito solicitando el despacho de ejecución.

Fundamentos de derecho

Único.—Dispone el artículo 825 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn), que, cuando el demandado no interpusiere demanda de oposición, ni tampoco hubiere pagado al acreedor en el plazo establecido, se despachará ejecución por las cantidades reclamadas, añadiendo que la ejecución despachada en este caso, se sustanciará conforme a lo previsto en la propia LECn, para la de sentencia y resoluciones judiciales y arbitrajes, es decir sin previo requerimiento de pago, como señala el artículo 580 y limitada la oposición a los supuestos contemplados en el artículo 556.

Parte dispositiva

1. Se despacha, a instancia de Procurador D. Juan Montes Fernández en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., parte ejecutante, ejecución frente a Logística y Transportes Pagaro, S.L., parte ejecutada, por las siguientes cantidades:

8.919,58 euros en concepto de principal y gastos de devolución, cuya ejecución se sustanciará conforme a lo previsto para la ejecución de las resoluciones judiciales o arbitrales.

2. Los bienes embargados preventivamente, se realizarán, a instancia de la parte demandante, conforme a lo previsto en la LECn para el procedimiento de apremio.

3. Continúese el presente procedimiento conforme a lo dispuesto en la LEC para la ejecución de sentencias, para lo cual, y a efectos estadísticos, tómense las anotaciones oportunas en el Libro de registro General de Asuntos Civiles de este Juzgado, y regístrese la oportuna demanda de Ejecución en el Libro correspondiente, debiendo la parte actora, en lo sucesivo, instar lo que a su derecho convenga dirigiendo sus escritos a los autos de ejecución de título judicial n.º 359/08.

4. Siendo desconocido el domicilio de la ejecutada, notifíquese esta resolución mediante edictos en el tablón de este juzgado, y en el BOPA por ser una resolución que pone fin al procedimiento cambiario.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 551.2 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto, por alguno de los motivos señalados en el artículo 556.1 de la LECn, pero con los efectos previstos en el apartado 2 del mismo precepto.

Así lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Juez. La secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demanda Logística y Transportes Pagaro S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Siero, a 23 de junio de 2008.—La Secretario.—12.629.